

# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## SENADO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Dra. Ana del Carmen Rius Armendáriz	Salud y Nutrición	Secretaria del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
Dra. Ana Luisa Dávila Román	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica	Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.
Sra. Nydia M. Aponte Ríos	Salud y Nutrición	Miembro de la Junta de Terapia Ocupacional.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 414	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización	Para declarar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el promulgar, defender y proteger la Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña, con el fin primordial de que en los eventos musicales celebrados bajo auspicio de la rama ejecutiva o de sus corporaciones públicas <u>o de los municipios</u> , provean un espacio razonable a nuestra música tradicional; erradicar la exclusión progresiva de los exponentes de la música autóctona tradicional de Puerto Rico de todas las actividades subvencionadas con fondos públicos; enmendar los Artículos 1, y 2, y 3; <del>enmendar los incisos 1 y 2 y añadir un nuevo inciso 2, se reenumera el actual inciso 2 como inciso 3 del Artículo 3;</del> enmendar el inciso 3, y añadir los incisos 4 al <del>6</del> 7 del Artículo 5; derogar el actual Artículo 4; reenumerar los Artículos 5 al 11 como los Artículos 4 al 10 de la Ley 223 - 2004, conocida como "Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña"; enmendar el inciso (h) del Artículo 7.003 de la Ley 81 - 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de hacerle justicia al valor histórico - cultural que han representado los géneros de nuestra música autóctona tradicional puertorriqueña por siglos.
<i>Por la Delegación PPD</i>	<i>Informe Conjunto Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	
P. del S. 717	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización	Para facultar al Instituto de Cultura Puertorriqueña en coordinación con la Autoridad de los Puertos <u>y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico</u> a establecer <u>y promover</u> en todos los aeropuertos y puertos de la Isla, <del>un mercado</del> espacios para la venta donde se exhiban y vendan al público todo tipo de artesanías <del>y</del> <u>productos bienes culturales</u> hechos en Puerto Rico relacionados con la cultura puertorriqueña, en especial en aquellos puertos y aeropuertos cuyo destino sirva de entrada y salida a los turistas al país.
<i>Por el señor Fas Alzamora</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 750	Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social	Para declarar el <u>día 15 de febrero de cada año como el “Día de la Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico”,</u> <del>el 15 de febrero de cada año para de esta forma la concienciación, sensibilización y educación relacionada a concientizar, sensibilizar y educar sobre la trata de personas en Puerto Rico;</del> <u>evidenciar sus vertientes, sus efectos, consecuencias y las maneras en que se puede erradicar la misma, recabando en el compromiso de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; para unirnos a la campaña “Corazón Azul” de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, y adoptar el corazón azul  como símbolo y para otros fines.</u>
<i>Por la señora González López</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	
P. del S. 765	Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social	Para enmendar los Artículos 1, 1-A, 2 y 2-A; y añadir los sub-incisos (9), (10), <u>y (11) y (12) al</u> <del>bajo el</del> Artículo 6; de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a los fines de <del>realizar las correcciones técnicas correspondientes</del> <u>disponer que las personas que han servido en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos sean considerados como una clase protegida para los efectos de la Ley; y para otros fines.</u>
<i>Por el señor Nieves Pérez</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	
P. del S. 801	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Para añadir una nueva Regla 67.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, para requerir la presentación y notificación electrónica de documentos en los tribunales; equiparar la presentación electrónica de documentos a la que se debe realizar en la Secretaría o en el tribunal, según disponen las Reglas de Procedimiento Civil; y para facultar al Juez Presidente <del>o a la Jueza Presidenta</del> del Tribunal Supremo a tomar las medidas necesarias para implementar este tipo de presentación y notificación de escritos en los tribunales del País.
<i>Por el señor Bhatia Gautier</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 802	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Para enmendar la Regla 254 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, para permitir la presentación y notificación electrónica de documentos en causas criminales; conferir validez legal a la firma digital o electrónica en documentos presentados y notificados electrónicamente; autorizar la creación de un repositorio electrónico que constituya el expediente oficial del Tribunal; y para facultar al Juez Presidente <del>o a la Jueza Presidenta</del> del Tribunal Supremo a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Ley.
<i>Por el señor Bhatia Gautier</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	
R. C. del S. 245	Hacienda y Finanzas Públicas	Para asignar la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos (\$66,981,561.59), con cargo al Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar a la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con la recomendación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y con la aprobación del Gobernador, a aplicar cualquier sobrante de los dineros asignados por la Sección 1, a la realización de cualesquiera otras obras o mejoras públicas; asignar la cantidad de dieciséis millones (16,000,000.00) de dólares; <u>con cargo al Fondo 301, para proyectos de obras y mejoras públicas</u> , de los cuales ocho millones (8,000,000) de dólares serán identificados por el Senado de Puerto Rico, y ocho millones (8,000,000) de dólares serán identificados por la Cámara de Representantes; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.
<i>Por la Delegación PPD</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 63	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de <u>ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos</u> <del>doscientos quince mil quinientos cuarenta y dos</del> dólares con cincuenta centavos <del>(\$215,542.50)</del> <u>(\$155,542.50)</u> provenientes del Apartado B, Incisos, (2) y (4) de la R.C. 82-2010; del Apartado 13, Inciso a(i) de la R.C. 87-2011; del Apartado 18, Inciso (d) de la R.C. 192-2011; <del>de Apartado 12, Inciso (v) de la R.C. 9-2012;</del> de la R.C. 152-2011; para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
<i>Por el representante Silva Delgado</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 91	Hacienda y Finanzas Públicas	<p>Para reasignar al Municipio de Naranjito, <del>la cantidad de quince mil setecientos cuarenta y seis dólares con nueve centavos (\$15,746.09)</del> <u>la cantidad de quince mil doscientos dieciséis dólares y nueve centavos (\$15,216.09)</u>, asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. 116 - 2007 Apartado 75, Inciso (c), por cuatro mil seiscientos un dólares con cincuenta y seis centavos (\$4,601.56) y Apartado 75, Inciso (e), por seiscientos once dólares con treinta y nueve centavos (\$611.39); R.C. 94 - 2008 Apartado 75, Inciso (a), siete mil ochocientos noventa y ocho dólares con sesenta y tres centavos (\$7,898.63); R.C. 86 - 2011 Apartado 4, Inciso (g), por ciento diecisiete dólares (\$117.00), Apartado 4, Inciso (i), por ciento cincuenta dólares (\$150.00) y Apartado 4, Inciso (m), por doscientos noventa y dos dólares (\$292.00); R.C. 192 - 2011 Apartado 44, Inciso (a), por ciento cincuenta y dos dólares con setenta y cinco centavos (\$152.75) y Apartado 44, Inciso (c), por seiscientos cinco dólares con treinta y ocho centavos (\$605.38); R.C. 92 - 2012 Apartado 40, Inciso (a), por cuarenta y un dólares (\$41.00), Apartado 40, Inciso (c), por trece dólares con dieciséis centavos (\$13.16), Apartado 40, Inciso (d), por cuarenta y siete dólares con sesenta y ocho centavos (\$47.68), Apartado 40, Inciso (e), <del>quinientos treinta y cuatro dólares con treinta centavos (\$534.30)</del>, noventa y cuatro dólares con noventa centavos (\$94.90), Apartado 40, Inciso (f), <del>por ciento seis dólares con noventa y dos centavos (\$106.92)</del>, <u>dieciséis dólares y treinta y dos centavos (\$16.32)</u>, Apartado 40, Inciso (g), por doscientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos (\$276.50), Apartado 40, Inciso (h), por ciento cuatro dólares con noventa centavos (\$104.90), Apartado 40, Inciso (i), por ciento noventa y dos dólares con noventa dos centavos (\$192.92); para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.</p>
<i>Por el representante Rivera Ortega</i>	<i>Segundo Informe Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 135	Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur	Para ordenar al Departamento de Agricultura o a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de la cláusula de no subdivisión incluida en el inciso séptimo sobre CONDICIONES Y RESTRICCIONES de la Certificación de Título, otorgada el 14 de marzo de 1984, con restricciones de práctica agrícola sobre la finca número 9,439, inscrita al Folio 99 del Tomo 197 de Canóvanas, localizada en el barrio Cubuy de dicho Municipio, la cual fue adquirida a título de dominio el 14 de marzo de 1984, por los esposos Porfirio Velázquez Aponte y Delia María Hernández; y para otros fines.
<i>Por el representante Bulerín Ramos</i>	<i>Sin enmiendas</i>	
R. C. de la C. 292	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de cincuenta mil (50,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 22 de la Sección 1 de la <del>Res. Conj.</del> <u>Resolución Conjunta</u> Núm. 7-2012; para que sean utilizados en el asfalto de las calles de los sectores Rogelio Méndez, Hernández, Francisco Morales, Peter Avilés, Miguel A. Morales, Los Torres y Medina del referido ayuntamiento; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; <del>y para otros fines.</del>
<i>Por el representante Muñoz Suárez</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. C. de la C. 327	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso 1, apartado (D) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 533-1999, a fin de ser utilizados para la construcción de una "Pista de Caminar y Parque Pasivo" en el Barrio Maravilla Norte en el referido Municipio; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
<i>Por el representante Rodríguez</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese</i>	

<b>MEDIDA LEGISLATIVA</b>	<b>COMISIÓN QUE INFORMA</b>	<b>TÍTULO</b>
R. C. de la C. 328	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos (a) y (b) del apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
<i>Por el representante Rodríguez Quiles</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese</i>	

42  
ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN

INFORME

Nombramiento de la

**Doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz**  
**Como Secretaria del Departamento de Salud**

7 de noviembre de 2013

2013 NOV -7 PM 5:40  
SECRETARÍA DE SALUD Y NUTRICIÓN  
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 19 de septiembre de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la designación de la Doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz como Secretaria de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, según enmendadas, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz, recomendando la confirmación como Secretaria de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Audiencia Pública el miércoles, 6 de noviembre de 2013, en el Salón Leopoldo Figueroa del Senado para considerar la designación de la doctora. Durante esta audiencia, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, senadores, personas e instituciones, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento. Ese mismo día también compareció la designada Secretaria de Salud, doctora Ana del C. Rius Armendáriz.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz.

#### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz, nació el 23 de junio de 1952, en Holguín, Cuba. La doctora Rius es soltera, y tiene dos hijos: Patricia y Rolando Guzmán Rius. La nominada reside en el Municipio de San Juan, Puerto Rico.

La doctora Rius Armendáriz culminó un Bachillerato de Ciencias, graduándose *Magna Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Continuó sus estudios en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. Realizó su práctica como Anestesióloga en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico y en el Hospital de Veteranos.

La doctora Rius ha sido Catedrática Asociada en Anestesiología en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico desde el 1985 hasta el presente. Trabaja como anestesióloga en el Centro Médico de Puerto Rico. Dirigió las Salas de Operaciones del Centro Médico de Puerto Rico entre los años 1996 al 2001. Primero ejerció como Sub-Directora de la Administración de Servicios Médicos (ASEM) del 2001 al 2002; y luego, fue en dos ocasiones, Directora Ejecutiva de la Administración de Servicios Médicos (ASEM) durante los periodos de tiempo del 2002-2009 y en el 2013.



Como Directora Ejecutiva de la Administración de Servicios Médicos (ASEM) realizó cambios significativos, como la modernización y digitalización del equipo de radiología; y el mejoramiento de las facilidades de la Sala de Emergencia y el Centro de Trauma del Centro Médico de Puerto Rico, resultando en altos niveles de servicios al paciente.

En sus funciones de Directora Ejecutiva del Centro Médico también contribuyó al mejoramiento de los programas de adiestramiento de la Escuela de Medicina y su proyección como el primer Centro Académico y Educacional de Puerto Rico. Durante su administración se negociaron dos convenios colectivos de manera exitosa y la Institución fue inspeccionada y acreditada por la “*Joint Commission Hospital Accreditation Office*”. Además, trabajó de cerca con la Junta de Directores para la administración efectiva del presupuesto, asuntos financieros y servicios a los pacientes, entre otros.

La doctora Rius, fue electa Legisladora Municipal de San Juan, cargo al que renunció al ser nombrada como Secretaria de Salud designada.

## II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El 30 de septiembre de 2013, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional. La misma constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición (pruebas escritas y ejercicios simulados). Se cubrieron áreas tales como el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal.

En específico, se le administró, entre otras, la prueba del “Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota (MMPI-2)”, una técnica objetiva de evaluación de la personalidad que se utiliza para inferir conductas en otros contextos y que provee información sobre el manejo de estrés y el ajuste emocional e interpersonal de la nominada al momento de la evaluación.

Se desprende de la evaluación que la doctora Rius se presentó como una persona activa, asertiva, comunicativa y segura de sí misma. Se nos indicó que se mostró relajada y alerta. Se expresó en un lenguaje coherente y lógico; y que parece ser una persona estructurada, con buen autocontrol y capaz de manejar sus emociones.



De acuerdo con los resultados de la evaluación, la psicólogo destaca, entre otras, las siguientes características y habilidades de la nominada: dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas en las áreas de establecimiento de prioridades, manejo de tiempo, manejo de riesgo (capacidad para anticipar consecuencias), comunicación organizacional y relaciones interpersonales; estilo de liderato "mixto"(a veces directiva y en otras situaciones participativa de acuerdo con las circunstancias); balance entre la atención hacia la tarea y el factor humano; estilo de trabajo organizado y eficiente; activa, trabajadora y responsable, con capacidad de liderato; comunicativa y abierta, con capacidad para la reflexión y autoevaluación; promueve el trabajo en equipo y la participación de otros en la solución de los problemas; ajuste emocional e interpersonal adecuado al momento de ser evaluada; compasiva y orientada hacia el servicio a los demás; buenas destrezas de expresión escrita; experiencias (más de 30 años) como médico, catedrática y administradora; y compromiso y motivación para el servicio público.

El resultado de la evaluación psicológica concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Secretaria del Departamento de Salud.

### III. ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

 El propósito de la evaluación fue verificar que la nominada ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito de la nominada para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que el historial de crédito compara razonablemente con los ingresos históricos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos y otras.

Durante el periodo de cinco años evaluando, la nominada trabajó como Catedrática Asociada del Departamento de Anestesiología del Recinto de Ciencias Médicas de la

Universidad de Puerto Rico. La nominada rindió las correspondientes planillas de contribución sobre ingresos dentro del plazo provisto por la Ley. Se revisó su estado financiero personal y el “Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador” presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsables y que mantiene un buen historial de crédito y acorde con sus ingresos.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos” presentado por la doctora Rius para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer. Además, la doctora Rius solicitó una consulta a la Oficina de Ética Gubernamental sobre los posibles conflictos de intereses. El resultado de esta consulta, la cual consta por escrito y ha sido examinada por esta Comisión.

#### **IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas. Por último, todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

#### **V. COMPARECENCIA DE LA DOCTORA ANA DEL C. RIUS ARMENDÁRIZ ANTE LA COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO**

En su comparecencia ante la Comisión de Salud y Nutrición la designada leyó su ponencia en la que cubrió sus datos personales, su experiencia profesional. Así también habló sobre los Aspectos Demográficos, Perfil Epidemiológico, Población Asegurada y sus metas en la

posición. Además contestó preguntas de los miembros de la Comisión y de otros Senadores que comparecieron a la Vista Pública.

La Comisión de Salud, sus miembros y otros senadores escucharon y recibieron ponencias o memoriales explicativos referentes a la designación de la doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz como Secretario del Departamento de Salud. Se celebró Vista Pública el miércoles, 6 de noviembre de 2013, en el salón Leopoldo Figueroa.

En su ponencia la doctora narró que llegó a Puerto Rico el 1 de diciembre de 1969 de España. Salió de Cuba, donde nació, hacia España y luego de vivir un año allí, con la ayuda de su tío, René Arrillaga Beléndez, su familia y ella llegaron a Puerto Rico a los 17 años de edad. Relata que desde los 6 años quería ser doctora. Tan pronto llegó a Puerto Rico comenzó el proceso para cursar estudios de bachillerato en la Universidad de Puerto Rico. Previo a ello, como era migrante, tuvo que tomar exámenes de convalidación de grado de escuela superior y el College Board, todos los cuales aprobó. Luego, comenzó mis estudios en la Universidad de Puerto Rico donde debido a la situación económica de su familia tuvo que trabajar de día y estudiar de noche. En el 1975 me gradué de bachillerato con dos grados: Bachillerato en Ciencias con concentración en Química y Biología. En ese mismo año fue aceptada en la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico para cursar sus estudios en medicina. Además, recordó que la orientación se llevó a cabo el 31 de mayo de 1975. En el año 1979 se graduó de medicina y comenzó su residencia en el área de Cirugía. Pasó dos años haciendo esta residencia hasta que decidió cambiar a anestesiología. En el 1985 terminó la especialidad en anestesiología y comenzó a trabajar en la Facultad de la Escuela de Medicina, Departamento de Anestesiología del Recinto de Ciencias Médicas.

En el año 2001 respondió al llamado que le hicieron la Gobernadora de Puerto Rico, la Honorable Sila María Calderón, y el Secretario de Salud, el Honorable Dr. Johnny Rullán, la cual aceptó ocupar el puesto de Sub-Directora de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, conocida como ASEM. Luego de ocupar dicho puesto por más de un año, en noviembre de 2002, fue nombrada Directora de dicha institución, puesto que ocupó hasta el 2 de febrero de 2009. Este fue uno de dos periodos en los que ocupó el cargo de dirigir el principal Centro de Salud en Puerto Rico. Durante el primer periodo, logró hacer lo siguiente para ASEM:



1. Remodelación de las Salas de Emergencia Centrales
2. Construcción del Hospital de Trauma
3. Construcción de las facilidades y establecimiento del programa de cirugías por “Gamma Knife”, el único en Puerto Rico y el Caribe.
4. Fortalecimiento y Desarrollo del Programa de Cirugía Neuroendovascular y la adquisición de la máquina Biplanar para tales cirugías (una de tres máquinas de este tipo en el hemisferio occidental en aquel entonces).
5. Establecimiento de un programa estructurado de radiología intervencional
6. Establecimiento del Programa de Cirugía Espinal y Cordón Espinal.
7. Establecimiento de la digitalización de las imágenes radiológicas, incluyendo ASEM, Hospital Universitario, Hospital Pediátrico y el Hospital de Trauma.
8. Establecimiento del Banco de Sangre de Centro Médico, conocido hoy como el Banco de Sangre de Puerto Rico, dándole autonomía a todo Centro Médico en la recolección, manufactura y administración de sangre y sus derivados.
9. Se estableció la primera máquina de resonancia magnética de Centro Médico.
10. Construcción y Funcionamiento de una Lavandería nueva.
11. Remodelación del Centro de distribución de Alimentos.
12. Establecimiento de la Primera Fase de récords electrónicos con el Sistema Meditech para ASEM y las instituciones participantes.
13. Establecimiento y desarrollo del Programa de Stroke que ha recibido múltiples reconocimientos y galardones por el American Heart Association.

Pasado ese periodo, volvió a aceptar en enero de 2013 el llamado del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Honorable Alejandro J. García Padilla para ocupar nuevamente la posición de Directora Ejecutiva de ASEM. Ocupó el puesto mencionado hasta que el señor Gobernador la nombró al puesto designado como Secretaria del Departamento de Salud.

Mientras ocupó el cargo de ASEM de enero de 2013 a septiembre de 2013, logró grandes cambios para ASEM que incluyeron:

1. La inauguración de la fase final del Hospital de Trauma

2. Se iniciaron las remodelaciones y expansión del edificio de Clínicas Externas.
3. Programación de la expansión del Banco de Sangre de Puerto Rico
4. Programación de la construcción de unas nuevas salas de operaciones.

A partir del 13 de septiembre de 2013, y durante este último mes y medio ha ocupado la posición de Secretaria del Departamento de Salud.

El Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fue creado mediante la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada. La misión del Departamento es propiciar y conservar la salud como condición indispensable para que cada ser humano disfrute del bienestar físico, emocional y social que le permita el pleno disfrute de la vida y continuar así el esfuerzo productivo y creador de la sociedad. La Orden Administrativa 240, según enmendada, es la que establece la estructura actual del Departamento de Salud.

Salud tiene alrededor de 5,018 empleados distribuidos en tres (3) facilidades de Salud, en CDTs, en siete (7) Secretarías Auxiliares y en trece (13) Oficinas y programas. Las demás agencias que componen la Sombrilla del Departamento de Salud fueron incorporadas a su estructura mediante leyes especiales. Estas son ASEM, ASSMCA, Cuerpo de Emergencias Médicas, Corporación del Centro Cardiovascular y Oficina de Coordinación de la OPS.

Asegura que tan pronto llegó a la Agencia realizó un análisis de cada Secretaría, sección y Programa en vías de identificar una nueva reestructuración, necesidades y posibles reubicaciones de personal. Todos los resultados de esta investigación estarán disponibles dentro de seis (6) semanas. En tres (3) a cuatro (4) meses tendremos una nueva estructura con las vacantes y necesidades reales del Departamento de Salud.

Para el año fiscal en curso el Departamento de Salud tiene un presupuesto consolidado de 819 millones de dólares. Hubo una pérdida de 84 millones de dólares al compararlo con el año fiscal 2012-2013. El 49% los ingresos del Departamento provienen de Programas de Fondos Federales, 34% del Fondo General y 13% de fondos propios. La nómina y servicios profesionales representan el 36% de los gastos, mientras que los materiales y equipos el 35%. Las facilidades y pagos por servicios públicos son el 12% de lo gastado.

Relata que han tenido que trabajar arduamente con unas situaciones de emergencia que han sido objeto de mucho escrutinio público. No obstante, tanto la designada como su equipo de

trabajo han trabajado con mucha responsabilidad para resolver los asuntos que surgieron, refiriéndose a la propagación de una bacteria en el Hospital Universitario de Carolina y la masiva Campaña de Vacunación contra la Influenza.

En cuanto al Hospital de Carolina, nombró un comité de profesionales de la salud que atendieron la emergencia y llevaron el problema a una conclusión final satisfactoria para las agencias que regulan dicha institución hospitalaria y más importante aún, para los pacientes que allí reciben tratamiento de salud. Afirmó a esta Comisión y al Pueblo de Puerto Rico que el Hospital de Carolina lleva cinco (5) semanas sin casos positivos de la bacteria. Aprovechó para agradecer al líder del comité nombrado, el Dr. Johnny Rullán, así como a los otros miembros del comité por un trabajo bien hecho a favor de la salud de los ciudadanos del pueblo de Carolina y de los municipios circundantes.

En cuanto a la vacunación masiva de la influenza, las estadísticas indican que se está llegando a niveles de epidemia. En vista de ello, se están realizando vacunaciones masivas a la población. Se vacunaron personas en los municipios de Bayamón, Guayama, Isabela, Humacao, San Juan, Mayagüez, Ponce y Arecibo. Además, estarán llevando actividades de vacunación masiva en los municipios de Comerío, Vieques, Caguas y Carolina durante ese mes de noviembre. Gracias a la gran labor de su equipo de trabajo, se pudo cumplir con esta tarea en un mes, lo que normalmente toma tres (3) meses. Se han establecido hasta el momento treinta y cuatro (34) centros centinelas a través de la isla para atender pacientes con síntomas de influenza. Las pruebas son gratis para la población y en el caso de las personas de alto riesgo se les provee los medicamentos antivirales para tratar la condición. Además, agradeció la labor de la prensa de Puerto Rico en la divulgación de información en cuanto a la vacunación masiva. Explicó que fue parte de las razones por la que tuvieron el éxito alcanzado con dicho proyecto. La integración de la prensa en este tipo de situación y este tipo de actividades es indispensable. Por ello, los invitó a que sigan ayudando a Salud con sus esfuerzos de mantener a los ciudadanos informados sobre todos los aspectos relacionados a las enfermedades que nos rodean y las medidas que el Departamento de Salud está tomando para trabajar con las mismas.



Luego expuso que toda su trayectoria profesional ha estado estrechamente ligada a la salud del Pueblo de Puerto Rico y a proveerle sus servicios a la gente. Y es ese compromiso y experiencia, el que trae al Departamento de Salud.

*“Mi misión en la posición para la cual he tenido el honor de ser nombrada es la de prevención, promoción y protección de la salud de Puerto Rico. Siempre he dicho que una (1) onza de prevención y promoción cuesta menos que una (1) libra de tratamiento y mucho menos que una (1) tonelada de rehabilitación.”*

Por lo tanto, todo gasto incurrido por el Departamento de Salud en la prevención, promoción y protección se convertirá en ahorros futuros tanto para el Gobierno de Puerto Rico como para la salud del pueblo. Uno de los pilares de esta misión es garantizar que nuestros ciudadanos tengan una mente sana. Ello porque una mente sana se traduce en un cuerpo sano.

Entre las metas que tiene la Doctora Rius para el Departamento de Salud, se encuentran las siguientes:

1. Lograr que los puertorriqueños, a través de la ley federal conocido como Obamacare, tengan un acceso a un plan de salud. Dentro de ese plan de salud enmarcar de manera integrada la salud desde los puntos de vista de la base de la comunidad, la salud mental y salud física.
2. Maximizar los resultados en los programas categóricos que tienen el Departamento de Salud, sobre todo los programas de madres y niños, salud mental, vigilancia epidemiológica certera para las condiciones endémicas de Puerto Rico y programas de VIH/SIDA.
3. Levantar el Centro Latinoamericano de Enfermedades Sexualmente Transmitidas. Se le va a dar especial atención porque el edificio donde está localizado el programa está bien deteriorado. Más aún, hay que darle sensibilidad en cuanto al trato al paciente. A manera de ejemplo, debido a la localización, no existe una barrera de intimidad ya que la entrada al edificio para los pacientes está expuesta al público. Ello hace que un potencial paciente se inhiba de entrar a recibir ayuda por no querer ser visto entrando a las facilidades.
4. Re-establecer el programa de “Salud Recomendada”. Ese programa fue inicialmente establecido por el Dr. Johnny Rullán pero con el tiempo, el Departamento de Salud lo abandonó. Es un programa muy bueno debido a que el objetivo principal del mismo es orientar a los ciudadanos sobre qué productos deben adquirir para su consumo de manera tal

que se fomente el consumo de bienes saludables. Este programa va dirigido a dar dicha orientación tanto en supermercados como en restaurantes, principalmente los de comida rápida.

5. Fortalecer el frente de batalla del Departamento de Salud. Esto se hace fortaleciendo las divisiones de SARAFS, Salud Ambiental, Programas de Prevención y Vigilancia Epidemiológica. Estas divisiones del Departamento son la infantería del mismo.
6. La falta de personal en áreas tan importantes como las de SARAFS (inspectores) y de Salud Ambiental. Es necesario llevar a cabo el reclutamiento de personal indispensable para que dichas áreas trabajen con el personal óptimo para cumplir con su misión y razón de ser.
7. Transparencia gubernamental. Una de las metas que el Gobernador de Puerto Rico prometió fue precisamente la transparencia gubernamental al pueblo. El pueblo tiene que estar informado sobre todo lo que está aconteciendo con la salud pública. Por ello, estableció como meta el proveer toda la información que posea para mantener informado al público, por medio de la prensa y a través del portal electrónico del Departamento. Entre la información para la cual debe haber transparencia absoluta se encuentran las estadísticas de casos de influenza, dengue, entre otros.
8. Mejorar el acceso a la salud en las islas municipios de Vieques y Culebra. Debido a su localización geográfica se hace difícil proveerle a los ciudadanos de dichas islas servicios de salud rápida y mejorar los servicios. Entre los proyectos, está el de establecer un nuevo CDT en la isla municipio de Culebra y llevar especialistas a Vieques.

Por último, aprovechó la oportunidad para agradecerle al Pueblo de Puerto Rico por la confianza que hayan puesto en la designada y la cual ha sentido el apoyo en las actividades de vacunación masiva. Recalcó, *“Mi compromiso está con ustedes para trabajar para que el pueblo tenga disponible los mejores servicios de salud disponibles y la salud general del pueblo mejor.”*

#### VI. INTERROGATORIO EN AUDIENCIA PÚBLICA

El Senador Dalmau Santiago agradeció a la Doctora Rius Armendáriz su ponencia e indicó que cada legislador tendrá oportunidad para posar preguntas a la nominada. El Presidente del Senado Hon. Eduardo Bhatia Gautier tuvo el primer turno, brindando un mensaje breve a la

nominada y felicitándole por su desempeño ante las situaciones recientes de salud que ha enfrentado el país. Le indicó que estaba sentada como a cien (100) pies de la Constitución, que le requiere al Gobernador nombrar su gabinete y al Senado darle su consejo y consentimiento a la nominación de funcionarios. Este es un proceso de validación del pueblo a los nombramientos del Gobernador.

Preguntó a la doctora Rius Armendáriz sobre su posición ante la crisis de obesidad juvenil. La doctora Rius Armendáriz, respondió que primero deben enfocarse en la educación y adiestramiento al pueblo. Primero a los niños en las escuelas. Resaltó en enseñar buenos hábitos para comer e ingerir comidas sanas. En pediatría, se ha dicho que cada célula de grasa que se acumule en el primer año de vida es célula de grasa que se reproduce en la adolescencia de una persona. Aun en restaurantes de comidas rápidas se pueden encontrar productos sanos.

El Sen. Bhatia cuestionó la accesibilidad al sistema de salud para los indigentes. El acceso al sistema de salud no puede ser un privilegio. Luego de veinte (20) años de la implementación de la Reforma de Salud, preguntó si la gente pobre tiene más acceso o no. La doctora respondió que en Puerto Rico, no tenemos mayor acceso a la salud. El cambio de sistema quitó garras al Departamento de Salud para fiscalizar. El Sen. Bhatia pidió a la doctora que les preocupa porque hay muchas familias en la pobreza que se quiere puedan tener acceso a la salud, por lo que debe dejar saber al cuerpo legislativo qué pueden hacer para arreglarlo de inmediato. Le deseó el mejor éxito como Secretaria.

El segundo turno de preguntas correspondió al Sen. José L. Dalmau Santiago, Presidente de la Comisión de Salud y Nutrición. Abordó sobre su apasionado interés en los asuntos de salud desde su entrada a la legislatura y reconoció la vasta experiencia y conocimiento de la nominada en los asuntos relacionados a los temas de salud. Su primera pregunta giró sobre los comentarios publicados en la prensa, ante un posible conflicto de intereses en su labor como catedrática, y ex directora de ASEM. La oficina de ética emitió una consulta, y le pidió a la nominada abundar sobre ello. La Doctora Rius, contestó que tan pronto fue nombrada al cargo puso una consulta a la Oficina de Ética Gubernamental, cuyo informe se emitió hace unos días, y es de acceso público. Se discutió y dijo sentirse cómoda con los planteamientos. La Oficina de Ética

Gubernamental le recomendó cuatro inhibiciones, sobre las cuales indicó que no afectan su labor en el Departamento de Salud.

En ese sentido, se reiteró sentir confiada y segura poder ejercer sus capacidades en todo el trabajo que le requiera el Departamento de Salud. El Senador Dalmau añadió que el equipo de trabajo del Departamento de Salud siempre ha estado disponible para cooperar con la Comisión de Salud y Nutrición del Senado. Preguntó además sobre el Plan Demostrativo del área oeste, y si aspira expandir el mismo. Se hicieron sus respectivos ajustes con el Obamacare para expandir la cubierta. La Doctora Rius abordó sobre el Plan Demostrativo en el área oeste, y sobre la aplicación del mismo. Se está preparando, siendo con fondos pareados con CMS, la propuesta del "waiver". Esto no impide, que junto con ASES, trabajen coordinadamente sobre programas de prevención y educación en cuanto a las cuatro enfermedades crónicas de la salud: hipertensión, diabetes, obesidad y asma.

El Senador Dalmau preguntó, también, sobre la renovación de licencias en las Juntas de Licenciamientos. La Doctora Rius aprovechó la oportunidad para informar, entre otros asuntos, que sobre el examen de reválida de medicina sostuvo un diálogo con el Presidente de la Junta de Licenciamiento y un Estadístico contratado, para entender que el proceso actual de licenciamiento de médicos es uno injusto. Indicó que tenemos un examen que se le da a los egresados de las escuelas de Puerto Rico, que es el *USMLE (United States Medical Licence Examination)* que consta de 365 preguntas. El examen que se hizo para los egresados de escuelas extranjeras, en P.R., tiene 200 preguntas. Eso no se puede calificar de la misma manera. La posibilidad de no pasar es mayor. Se estableció un setenta (70%) por ciento de nota de pase, mientras en el USMLE se pasa por porcentaje o media. Debería igualarse el examen para que tenga el mismo número de preguntas y mismos parámetros de calificación entre un examen y el otro. No en cuanto a dificultad.

El Senador Dalmau esbozó que se trata de casi tres mil (3,000) estudiantes que no tienen certeza de ser evaluados, empero no queremos profesionales de la salud que sean de calidad inferior. Preguntó a la nominada si hay alguna consideración o remedio a corto plazo, pues de las últimas nueve reválidas cada vez pasan menos, y en la última reválida administrada no aprobó ningún aspirante. La doctora Rius respondió que la medida para solucionar este asunto no se

AI

puede hacer retroactiva, pero hay que enmendar la ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica para que se pueda evaluar. Habló de que se contempla la posibilidad de viajar y reunirse con los administradores de el examen y evaluar que se pueda prorrogar hasta mayo el próximo examen. Este viaje, dijo, está pendiente y se coordinará en los próximos días.

La Senadora Rossana López León tomó el turno de preguntas y aprovechó para felicitar a la Doctora Rius. Indicó conocer de su trayectoria de muchos años en el área de la salud y comentó que, luego de haberse reunido con la nominada, fue suficiente para brindarle su voto, y su apoyo. Indicó decir esto por haberle visto en acción y no solo con palabras. Reiteró coincidir con los aspectos de la promoción y prevención de enfermedades en nuestro país, y por entender que se tiene que ir a la comunidad y no esperar a que la comunidad acuda a nosotros. Recalcó la importancia de atender los problemas de Alzheimer y los registros de Alzheimer, así como también la salud de los viequenses y culebrenses, para darles más justicias.

El Senador Ángel Martínez advino a su turno de preguntas y, como portavoz de la minoría en la Comisión de Salud y Nutrición del Senado, prosiguió la línea que abordó el Senador Dalmau Santiago sobre el asunto de las inhibiciones que tenía que hacer la nominada en cuanto a sus decisiones en el Departamento de Salud. Rius mencionó, sobre el asunto, que solo hace guardias un sábado o domingo al mes. Indicó tener compañeros y residentes que colaboran con ella y en caso de surgir alguna emergencia, ni la emergencia misma, ni el Gobernador, ni sus pacientes se verían afectados por sus labores como Secretaria de Salud.

El Senador Martínez manifestó su preocupación a los fines de que una de las áreas más sensitivas es la del manejo de la aseguradora en el sistema de salud. El hecho de que se tenga que inhibir le trae preocupaciones. La doctora Rius aclaró que solamente tendría que inhibirse de negociar alguna tarifa que pudiera redundar en su beneficio. En los meses que lleva, no se ha negociado ninguna tarifa que tuviera que ver con anestesiología. Las tarifas las negocian las aseguradoras.

Correspondió el turno de pregunta a la Senadora Maritere González, quien agradeció los esfuerzos de la Doctora Rius. Indicó haber solicitado permiso, aunque no es miembro de la Comisión de Salud y Nutrición, ante el interés e importancia de la salud. Preguntó sobre las gestiones que, de alguna manera, se han podido realizar para el sostenimiento del Centro de

Trauma de Mayagüez, reconociendo la necesidad de viabilizar este centro de trauma. La Doctora Rius respondió que el Centro de Trauma de Mayagüez ya, prácticamente, está en funcionamiento. Se trata de un Sistema de Trauma, pues no se puede ver como aparte. El Centro Médico de Puerto Rico sería Nivel Uno (1) y el de Mayagüez Nivel Tres (3). Explicó que los Centros Nivel Uno (1) son aquellos que reúnen los Centros de Trauma relacionados a las residencias y a la investigación. Los Centros Nivel Tres (3) tienen cirugía general, unidad estabilizadora, ortopedia, están en negociaciones para ver si se logra tener la posibilidad de otros especialistas “on call” para poder llevarlo a ser un Centro Nivel Dos (2) que es lo mismo que un Centro Nivel Uno (1), pero sin los programas de investigación y residencia. Lo que falta es como coordinar el transporte. Para el transporte aéreo tiene que estar el protocolo identificado y comunicado.

La Senadora González preguntó, además, sobre la disponibilidad de residencias médicas en el área oeste. La Doctora Rius indicó que Puerto Rico necesita más médicos y, en particular, médicos en residencias básicas, no en especialidades. La nominada se refirió a las áreas de psiquiatría, medicina interna, cirugía general y medicina de familia. Manifestó que sería provechoso volver a esos consorcios y bueno que los estudiantes de medicina roten por esas áreas. La Senadora González, posó preguntas sobre el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación. La Doctora Rius contestó que aunque se recortaron los fondos para estos centros están activos y conscientes de lo que significa. Se está trabajando en los protocolos, y se está viendo qué hacer dentro de la reestructuración del Departamento de Salud.

El Senador Luis Daniel Rivera Filomeno aprovechó su turno para compartir anécdotas sobre cuando se hicieron las gestiones para abrir el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de su Distrito (CDT) Senatorial y sobre las necesidades en las islas municipios de Vieques y Culebra, para que tengan CDT's y salas de emergencias abiertas 24 horas.

El Senador Rivera Filomeno agradeció los esfuerzos en las actividades y ferias de salud y aprovechó la oportunidad para decir que en los terrenos de la antigua base de Ceiba pudieran habilitarse las instalaciones hospitalarias que había, que eran de primera y se han perdido. Al presente Ceiba carece de una buena instalación de servicios de salud. La Doctora Rius se mostró comprometida para evaluar qué hacer al respecto. Dilucidaron ambos, el Senador Rivera



Filomeno y la Doctora Rius sobre la construcción de hospitales municipales y su conceptualización, así como el apoyo del Departamento de Salud para ello.

El Senador Gilberto Rodríguez, tuvo la oportunidad de preguntar a la Doctora Rius Armendáriz específicamente si se tiene un plan específico sobre los programas de salud mental para el área oeste. Rius indicó que la salud mental será parte del Plan Demostrativo. Aclaró que la salud mental se ha convertido en un problema de salud no solo a nivel nacional sino a nivel mundial. Nuestro énfasis dentro de estos programas es para la salud mental. El Senador Rodríguez preguntó además sobre el plan estratégico diseñado para el dengue, a lo cual la doctora Rius contestó que la realidad es que el dengue está bajando pero sigue en el umbral de epidemia y cifras indican que predomina en el área oeste el número de reportados. Compartió, ante ellos, varios puntos para evitar el dengue.

El Senador Larry Seilhamer, en su turno de preguntas, reconoció los méritos profesionales de la Doctora Rius Armendáriz como de primer orden. Inquirió sobre la consulta con la Oficina de Ética Gubernamental. La Doctora Ana Rius aclaró las dudas sobre las fechas y explicó el proceso al que se sometió ante la mencionada oficina como parte del proceso de nombramiento y designación.

 El Senador Seilhamer preguntó a Rius sobre las metas que expuso en su ponencia, en cuanto pretende promover la orientación en supermercados, restaurantes y restaurantes de comida rápida, lo cual conlleva gastos para campaña publicitaria. Cuestionó si el Departamento de Salud está en posición de asumir ese costo. La Doctora Rius respondió en la afirmativa e hizo un recuento de cómo se hizo anteriormente. Le preguntó, además, a la nominada sobre la necesidad de reclutamiento de personal. La información que recopiló de un informe emitido por Hector Mayol es que hay empleados que se acogieron a ley de retiro y que la Oficina de Gerencia y Presupuesto congeló una serie de posiciones para poder cumplir con la Ley de Retiro. Ante ese escenario, la Doctora Rius planteó que el Departamento de Salud está en proceso de reestructuración y se están haciendo análisis para reubicar personal donde más se necesiten. Los tres mil (3,000) empleados mencionados no son todos del Departamento de Salud pero recaen bajo la sombrilla. Presentó, como ejemplo, que hay inspectores de SARAF que pueden hacer esas funciones. Cuando llegó al Departamento de Salud, en SARAF, al 5 de septiembre, solo

contaban con un (1) auxiliar en farmacia y ningún farmacéutico, ahora tenemos dos (2). Tenían un (1) inspector para instituciones hospitalarias, ahora tenemos diez (10). En el intercambio, aclaró que está en el proceso de ver qué es lo que hay en estos momentos en el Departamento de Salud.

A preguntas posteriores del Senador Seilhamer, sobre la meta de la doctora de llevar mejor acceso de salud a los municipios de Vieques y Culebra a los fines de llevar especialistas, preguntó cuál es esa visión para mantener a esos especialistas. Respondió la Doctora Rius que esa pregunta se debe hacer a nivel global en la isla, no solo en Vieques y Culebra. Ejemplo de ello son las cifras de los médicos actuales en Puerto Rico, y la búsqueda de los estudiantes para irse a Estados Unidos o sub-especializarse. Quizás no le hacemos la vida fácil o no le ofrecemos lo que le ofrecen allá, abundó la doctora. Tenemos que ser más proactivos y valorarnos más en el servicio que damos, y ser mejor en la calidad de trabajo, reiteró. En el intercambio sobre qué incorporar para fomentar esto, la Doctora Rius pautó que no hay duda que la impericia médica ha sido un elemento vital, así como las condiciones de trabajo y las aseguradoras. Se habla de un sistema donde medico es la punta pero se requiere más personal para su engranaje.

A preguntas sobre lo que fuera la Ley 174 de 2010, para que ASEM tuviera acceso a fondos, la Doctora Rius abordó sobre la decisión estructural de Centro Médico hasta el año 1998, guardó relación con las instituciones que participaron. Las tarifas que imponen las aseguradoras no son iguales. Recalcó que un setenta y uno (71%) por ciento de los pacientes que se reciben tienen enfermedades neurológicas. Indicó que con la asignación de los 223 millones se pagó la deuda de los suplidores, y se acumuló déficit luego del cumplimiento con los suplidores. Reiteró, además la necesidad de reestructurar el Centro Médico para utilizarlo al máximo y mejorar el presupuesto. Hay otras iniciativas que se han presentado durante varias legislaturas. No es una mera asignación de dinero sino conceptualizarlo.

El Senador Nadal Power aprovechó su turno e indicó conocer sobre los temas de salud que preocupan, de SARAF, de la problemática de inspectores de salud ambiental, hospitales y cuidado de pacientes. Conoce, desde hace años, a la Doctora Rius y sobre su capacidad y vocación, sobre su ética de trabajo, que esta consiente que un país solo prospera cuando esta saludable.



En su segunda ronda de preguntas, el Senador Ángel Martínez, preguntó sobre el Plan Demostrativo de Mayagüez y preparar el Centro de Trauma Nivel Dos (2) y si tiene algún tipo de plan para especializar algún centro de la isla. La Doctora Rius explicó que en la región noroeste haría falta por lo menos una sala de estabilización. Indicó que la isla no puede sobrevivir con solo un centro de trauma. Hay que establecer lo que es un buen Sistema de Trauma y esto se inicia con un buen sistema de traslado de pacientes. Por los números que se establecen con trauma, de lesiones y muertes, lo más importante es la primera hora. Tenemos que enfatizar en la estabilización de ese paciente para la unidad estabilizadora.

El Senador Martínez inquirió sobre los casos cubiertos por ACAA (Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles) que van aumentando los gastos operacionales anualmente y son acumulativos, y qué medidas tiene que tomar el Departamento de Salud para evitar que sigan en crecimiento. Exteriorizó la Doctora Rius que hay proyectos de ley pendientes para evitar trabajar con las aseguradoras y negociar directamente con ASES. El ajuste contractual con las aseguradoras es de más de un sesenta (60%) por ciento. La ley de ACAA no provee para que todo paciente quede cubierto por la ley, tiene una serie de restricciones. Las tarifas pagan muy por debajo de los costos reales por pacientes.

 El Senador Dalmau Santiago retomó el intercambio de preguntas y respuestas, para preguntar sobre el impacto que tuvo la Ley 7-2008 en el Departamento de Salud y si tenía la cifra. Indicó la Doctora Rius que aproximadamente dos mil quinientos empleados (2,500), pero debe confirmar el número. Se aclaró información sobre la asignación presupuestaria para el pago de la deuda y su sobrante. Se indicó que han trabajado Proyectos de Ley de manera que ASES y ASEM entre en negociaciones directamente. El Departamento de Salud tuvo una reducción presupuestaria de cinco (5) millones de dólares. Se dejó claro que cuando la Doctora Rius hace guardias de anestesiología lo hace en calidad académica y ello está permitido por la ley para establecer los servicios educativos.

El Presidente de la Comisión de Salud y Nutrición informó sobre las ponencias y memoriales explicativos emitidos por grupos de personas e instituciones manifestando su posición en cuanto al nombramiento.

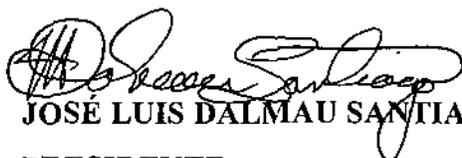
- Dr. Johnny Rullán presentó ponencia a favor

- Coopharma, por conducto de su Director Ejecutivo, Sr. Heriberto Ortiz Martínez, presentó memorial a favor
- Lcdo. Jaime Plá Cortés, en su capacidad de Presidente Ejecutivo de la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, avaló el nombramiento.
- VOCES: La Coalición de Vacunación de Puerto Rico, representada por la señora Lilliam Rodríguez, presentó memorial explicativo favoreciendo el nombramiento.
- El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y su Presidente, Dr. Eduardo Ibarra, compareció avalando el nombramiento de la doctora mediante ponencia por escrito.

#### VII. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz para ejercer el cargo de Secretaria de Salud, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,**

  
**JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO**

**PRESIDENTE**

**COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN**

# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA

7 de noviembre de 2013

#### INFORME SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA DRA. ANA LUISA DÁVILA ROMÁN

COMO

#### MIEMBRO DE LA JUNTA DE DIRECTORES DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento de la Dra. Ana Luisa Dávila Román como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

# Tabla de Contenido

**Informe ..... 3**  
    Alcance del Informe..... 3  
    Análisis del nombramiento..... 4  
**Conclusión/Recomendaciones ..... 7**



# Informe

---

## Alcance del Informe

---

### Metodología

La Comisión trabajó junto al equipo técnico para evaluar el nombramiento de la Dra. Ana Luisa Dávila Román como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El insumo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas

En adición, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico" adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, vigente delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico la investigación de la designada.

La OETN de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, académica, profesional y financiera de la Dra. Ana Luisa Dávila Román, lo cual resultó en el informe rendido por dicha oficina con fecha de 24 de octubre de 2013.

---

## Análisis del nombramiento

---

### Historial Personal de la Nominada

El 18 de octubre de 2013, la nominada cumplió con el deber de cumplimentar y entregar al Senado de Puerto Rico el "Formulario de Información Personal y Económica", debidamente juramentado y acompañado de los documentos requeridos en este. La nominada fue sometida al proceso de evaluación que incluyó: un análisis financiero llevado a cabo por un Contador Público Autorizado y una Investigación de Campo realizada por un investigador designado por la Oficina.

La nominada posee un Bachillerato en Artes con una Concentración en Economía y Psicología conferido por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Completó una Maestría en Planificación Económica y Urbana de la misma Universidad en el 1974. Obtuvo un Diploma de Experto y Demógrafo y un Diploma a profundidad en Demografía de la Sorbana en París, Francia. Desde 1985 ha trabajado en el Programa de Demografía de la Escuela de Salud Pública de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico como Instructora (1985-1988); Catedrática Auxiliar (1988-1995); Catedrática Asociada (1995-2000); y desde el año 2000 hasta el presente como Catedrática.

Se desarrolló en el área de Planificación trabajando como Consultora en la División de Estudios Económicos de la División de Zonificación Industrial de la Junta de Planificación de San Juan. Además, fue Planificadora en la Oficina de Planificación y Presupuesto del Municipio de San Juan. Fue Consultora en la Administración Central de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, entre otras, incluida la Organización Panamericana de la Salud en Washington D.C.

La doctora Dávila ha ocupado diversos cargos administrativos y ha participado en innumerables cursos internacionales y comités académicos, así como también tiene a su haber decenas de publicaciones, informes e investigaciones sobre Demografía y Planificación entre otros.

---

### Análisis Financiero

Según la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

---

### Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal. Fueron entrevistadas personas de referencias personales, profesionales y de la comunidad. No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

---



<b><u>Entrevistado(a)</u></b>	<b><u>Resumen de entrevistas</u></b>
<b>Dra. Ana L. Dávila Román</b>	Expresó que es sumamente importante para el País documentar los planes de trabajo que promuevan no solo el crecimiento social y económico, sino que garanticen el desarrollo económico de Puerto Rico para alcanzar niveles superiores de bienestar. Entre sus prioridades como miembro de la Junta se distinguen la observancia porque los datos que se divulguen correspondan a la realidad, que se publiquen a tiempo y se puedan utilizar con prontitud. Promover la capacitación de profesionales con las metodologías modernas y precisas e impulsar el intercambio internacional con profesionales que se dediquen a trabajar con los sistemas de investigación.
<b>Sra. Sylvia Domenech</b>	Es escritora y amiga de la nominada desde escuela elemental. Expresó que la nominada es una excelente investigadora, mantiene sus relaciones profesionales a largo plazo. Es incansable, seria y dedicada.
<b>Lcda. Sylvia Cancio</b>	Conoce a la nominada desde sus estudios universitarios e indicó que la nominada es extraordinaria amiga, leal, íntegra y estudiosa. La describe como una persona justa, trabajadora, dinámica, honesta, inteligente y con un resumé impresionante.
<b>Sra. Lydia Santiago</b>	Es psicóloga y compañera de facultad. Expresó que la doctora es responsable, trabajadora, confiable y cuidadosa en su trabajo. Es una persona disciplinada, brillante y con mucha energía.
<b>Sra. Lilliam Rodríguez Aguirre</b>	Conoció a la nominada en la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Ciencias Médicas. La describió como una persona con una mente analítica extraordinaria, con convicciones claras y que no negocia sus valores. Dijo que la preparación académica de la nominada es sólida.
<b>Sra. Sonia Álvarez</b>	Es vecina de la madre de la nominada y expresó que es una persona responsable, seria, trabajadora y es excepcional y ayuda a los más necesitados.

<b>Sra. Lisette Martínez</b>	Conoce personalmente a la nominada hace más de 30 años, desde que ambas eran vecinas. Expresó sobre la candidata que es una persona vertical y entregada a su profesión, ama a su país.
<b>Sr. Hiram Arroyo</b>	Es educador en salud y conoció a la nominada hace más de 30 años cuando trabajaron juntos en la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico. Indicó sobre la nominada que es una reconocida docente e investigadora que se ha distinguido por sus proyectos de investigación de adultos de mayor edad. Es analítica y crítica, domina la parte tecnológica, servicial, solidaria, y excelente persona.



**Prioridades de la Dra. Ana Luisa Dávila Román en la Junta**

La nominada expresó en que en los últimos años las fuentes de información con las que trabajan los investigadores han sufrido gran deterioro. Todo proceso de planificación necesita de bases de datos robustas que puedan utilizarse para establecer las necesidades y determinar las prioridades de forma tal que puedan atenderse las necesidades siempre crecientes de la población de un país. Indicó que como prioridades como miembro de la Junta serían “velar porque los datos que se divulguen correspondan con la realidad, que se publiquen a tiempo y que se puedan utilizar con prontitud. Promover la capacitación de profesionales con metodologías precisas y modernas. Impulsar el intercambio internacional con profesionales que se dediquen a trabajar con los sistemas de investigación”.

## Conclusión/Recomendaciones

---

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Dra. Ana Luisa Dávila Román como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,



Ángel R. Rosa  
Presidente

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN

INFORME

Nombramiento de la

Señora Nydia M. Aponte Ríos

Como Miembro de la Junta de Terapia Ocupacional.

2 de noviembre de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:



El 11 de julio de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Señora Nydia M. Aponte Ríos como Miembro de la Junta de Terapia Ocupacional.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el

nombramiento de la Sra. Nydia M. Aponte Ríos, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta de Terapia Ocupacional.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el día jueves, 7 de noviembre de 2013, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Sra. Aponte Ríos. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la señora Nydia M. Aponte Ríos.



#### I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Nydia Milagros Aponte Ríos, de cuarenta y siete (47) años de edad, nació el 24 de enero de 1966, en Mayagüez, Puerto Rico. La nominada está casada y es madre de dos hijos. La familia reside en el municipio de Carolina, Puerto Rico. La nominada obtuvo un Bachillerato en Ciencias con Concentración en Terapia Ocupacional del Colegio de Profesiones Relacionadas a la Salud de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. Posee su Licencia de Terapeuta Ocupacional, (Lic. #552).

Aponte Ríos comenzó su carrera profesional en el año 1990 como Terapeuta Ocupacional en la entidad "MCG and the Able Child." Allí laboró alrededor de dos años, realizando entrevistas, evaluaciones y planes de tratamientos a niños con problemas de aprendizaje y condiciones y planes al hogar y a la escuela de estos clientes del área pediátrica.

Prosiguió su carrera como Terapeuta Ocupacional en el Hospital de Psiquiatría Dr. Ramón Fernández Marina en Río Piedras, Puerto Rico (1992-1994). Sus responsabilidades consistían en realizar entrevistas, evaluaciones y planes de tratamiento a pacientes hospitalizados en la salud mental. Además, llevaba asistencia y redactaba notas de progreso, alta y traslado a otras salas. En esta ocasión, tuvo la oportunidad de supervisar a cuatro asistentes de Terapia Ocupacional.

Desde el año 1994 al año 2001 fue Supervisora de Terapia Ocupacional de la Administración de Rehabilitación Vocacional en el Centro de Adiestramiento y Transición al Trabajo en Río Piedras. Como Supervisora tenía que asignar las tareas y supervisar al personal del área de Terapia Ocupacional. Preparaba planes de trabajo semanales e informes mensuales de los trabajos realizados. Rendía informes anuales de los servicios ofrecidos, entre otras.

 Actualmente está trabajando como Supervisora de Terapia Ocupacional en la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), Hospital de Psiquiatría Forense de Río Piedras, Puerto Rico. Sus funciones como Supervisora son dirigir y coordinar los servicios ofrecidos por el personal del Departamento de Terapia Ocupacional. Dirige y coordina a Terapeutas y Asistentes de Terapia Ocupacional. Prepara planes de trabajo semanales e informes mensuales de trabajos realizados. Rinde informes anuales de los servicios ofrecidos en el área y ofrece adiestramiento a pacientes con condiciones mentales significativas.

La señora Aponte Ríos fue Miembro de la Junta Examinadora de Terapia Ocupacional desde 2007 al 2011. La nominada pertenece al Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional.

## II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

El propósito de la evaluación fue verificar que la nominada ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por conceptos de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito de la nominada para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales.

 Durante el periodo de cinco años evaluado, la nominada ha trabajado como empleada de una agencia gubernamental. Rindió las planillas contributivas al Departamento de Hacienda y no tiene deuda contributiva por concepto alguno.

Se revisó el "Formulario de Condición Financiera Personal", presentado bajo juramento al Senado y el "Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador", presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales parecen razonables.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y

cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos" presentado por la señora Aponte Ríos para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

### III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Señora Nydia M. Aponte Ríos, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

### IV. COMPARECENCIA DE LA SEÑORA NYDIA M. APONTE RÍOS ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la designada presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designada.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le pregunto sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Terapia Ocupacional, la señora Aponte Ríos indicó que: *"Personalmente, ha sido una meta que me había trazado y he alcanzado. Mi familia está orgullosa de mi logro y me brinda todo el apoyo necesario. En términos profesionales, me*



*enorgullece poder continuar contribuyendo a la profesión que escogí y tanto amo. En mi área de trabajo, siempre me han apoyado y me han dado el tiempo necesario para trabajar con lo requerido por Junta, siempre que mantenga mis tareas al día y los estándares esperados."*

A la nominada se le pidió que elaborara en torno a qué la motivó aceptar el reto de formar parte de esta Junta Examinadora, a lo que la señora Aponte contestó que: *"Previamente, del 2007 al 2011, pertenecí a la Junta Examinadora de Terapia Ocupacional (JETO) y sé que en este momento hay una necesidad imperante de mejorar y luchar por la calidad de servicios y condiciones de trabajo de los Profesionales de Terapia Ocupacional. Entiendo que la JETO puedo contribuir a esto, además de velar por el progreso de la profesión"*.

Sobre cuáles serán sus prioridades como miembros de la Junta, la señora Aponte detalló que se enfocará en los siguientes puntos:

- "- Lograr que se complete la revisión del banco de preguntas de los exámenes de reválida de los Asistentes y Terapeutas Ocupacionales;*
- Lograr la aprobación de las enmiendas presentadas a la Ley de Terapia Ocupacional;*
- Poner y mantener al día los trabajos requeridos a la JETO, incluyendo casos legales pendientes, revisiones de educaciones continuas y licencias profesionales;*
- Lograr completar las revisiones de los reglamentos que rigen la JETO, Reglamento General de la JETO y Reglamento de Educación Continua de la JETO;*
- Promover la importancia de nuestra profesión en las demandas actuales de la sociedad, la salud a los estudiantes y futuros profesionales que se preparan actualmente en nuestras universidades."*

Finalmente, preguntado sobre cuales aspectos de su experiencia profesional entiende serán un atributo para la Junta, la nominada indicó: *"Entiendo que mi experiencia previa como miembro de la JETO y pasada Presidenta de la Asociación de Terapia Ocupacional de Puerto Rico (ahora conocida como Colegio de Profesionales de Terapia*

*Ocupacional de Puerto Rico), junto con mis veinte años de experiencia laborando como Terapeuta Ocupacional en el Gobierno, son claves para entender las necesidades y retos que enfrentan los Profesionales de Terapia Ocupacional al ofrecer sus servicios y el que se reconozca la importancia de los mismos en la vida de nuestros clientes/pacientes. También, el mantenerme al día a través de la educación continua sobre la Profesión y las demandas actuales, me ayudaran a establecer las prioridades necesarias a ser atendidas en la JETO.*

#### V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO CUAL,** la COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Señora Nydia M. Aponte Ríos como Miembro de la Junta de Terapia Ocupacional.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,**

  
JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO

**PRESIDENTE**

**COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN**

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN

10 de octubre de 2013

## Informe Conjunto sobre el P. del S. 414

## AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, y de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 414, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña éste informe.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 414 pretende declarar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el promulgar, defender y proteger la Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña, con el fin primordial de que en los eventos musicales celebrados bajo auspicio de la rama ejecutiva o de sus corporaciones públicas provean un espacio razonable a nuestra música tradicional; erradicar la exclusión progresiva de los exponentes de la música autóctona tradicional de Puerto Rico de todas las actividades subvencionadas con fondos públicos; enmendar los Artículos 1 y 2; enmendar los incisos 1 y 2 y añadir un nuevo inciso 2, se reenumera el actual inciso 2 como inciso 3 del Artículo 3; enmendar el inciso 3, y añadir los incisos 4 al 6 del Artículo 5; derogar el actual

2013 OCT 10 PM 2:39  
ARC

Artículo 4; reenumerar los Artículos 5 al 11 como los Artículos 4 al 10 de la Ley 223-2004, conocida como "Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña"; enmendar el inciso (h) del Artículo 7.003 de la Ley 81 – 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de hacerle justicia al valor histórico – cultural que han representado los géneros de nuestra música autóctona tradicional puertorriqueña por siglos.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Con el propósito de proteger la música autóctona tradicional puertorriqueña se origina la Ley Núm. 223 del año 2004 (Ley 223-2004), bajo el reconocimiento de la realidad de una práctica discriminatoria contra unos géneros musicales puertorriqueños por parte de entidades gubernamentales y privadas al momento de decidir qué tipo de música o artistas se contratan para la realización de eventos. La Plena, los diferentes estilos de Bomba Puertorriqueña históricamente reconocidos, el Aguinaldo, la Trova, los diferentes estilos históricamente reconocidos del Seis Puertorriqueño, la Danza Puertorriqueña, así como sus bailes históricamente reconocidos, se consideran parte fundamental de nuestra cultura y cuentan con una existencia de 100 años o más siendo parte esencial de la tradición puertorriqueña, están en peligro de extinción y no son tratados en igual de condiciones por la industria privada o la estructura gubernamental. La historia revela que la contratación de los géneros que se protegen en la Ley, era proporcionalmente menor en comparación con otros géneros musicales que son de mayor audiencia. Con la implantación de la Ley 223-2004, se crea por primera vez una política pública que permite al gobierno cumplir con su deber de fomentar las manifestaciones culturales de nuestro pueblo, en este caso la música autóctona tradicional puertorriqueña.

28.  
MVM

La música autóctona tradicional puertorriqueña refleja fielmente los valores culturales y sociales de que mejor definen nuestra idiosincrasia de pueblo. Es nuestra música la expresión más genuina del sentimiento colectivo que mueve la fibra espiritual y que estremece a todo puertorriqueño, a través de las melodías e interpretaciones, que a su vez afirman nuestras más enraizadas tradiciones, costumbres y preferencias colectivas. Ciertamente, no hay puertorriqueño alguno que en lo más íntimo de su ser, no atesore el legado musical que aflora de la profusa gama de géneros musicales auténticamente puertorriqueños.

Para el año 2011, se aprueba la Ley Núm. 189. Esta nueva política pública, consta de un atropello total a la protección de la música autóctona tradicional puertorriqueña y toda la intención de la Ley 223-2004, cuando el porcentaje presupuestario para la contratación de intérpretes de música típica es reducido de un treinta (30) por ciento a un diez (10) por ciento. La participación justa y razonable de los exponentes de música autóctona tradicional puertorriqueña es discriminada nuevamente, bajo la excusa de atemperar el por ciento a la realidad social que vive hoy nuestro pueblo. Adicional, en la definición de lo que se considera como música autóctona tradicional puertorriqueña introdujeron la siguiente frase: *"... y todos aquellos géneros musicales que el Instituto de Cultura Puertorriqueña, mediante estudio del desarrollo y la realidad histórica de la música en Puerto Rico, identifique como producto de dicho desarrollo y que representen una personalidad propia y única del pueblo puertorriqueño y así los defina."* De esa manera se abrió espacio al surgimiento de determinaciones erróneas que fueran en contra de los principios que animaron las intenciones de la Ley en su carácter original, ya que permite que cualquier género moderno o en desarrollo que sea de origen puertorriqueño, pueda formar parte de la Ley.

UB.  
MUM

Con el propósito de revivir nuestro acervo cultural y en la encomienda indelegable de afianzarla, se presenta el Proyecto del Senado Núm. 414 que en su carácter original intenta restablecer el treinta (30) por ciento del presupuesto para contrataciones de música autóctona tradicional puertorriqueña y establece claramente los géneros específicos que formarían parte de su definición. En adición, crea un nuevo inciso llamado música popular puertorriqueña, para que de esa forma no afectara lo que realmente es música autóctona tradicional puertorriqueña.

Para investigar más a fondo sobre los planteamientos y objetivos que busca la medida, el Presidente de La Comisión, Honorable Antonio J. Fas Alzamora convocó una vista pública el día martes, 14 de mayo de 2013. A la audiencia acudieron agencias, corporaciones, asociaciones, agrupaciones y músicos, los cuales expresaron su opinión en torno al Proyecto del Senado Núm. 414. Algunas de las sugerencias se acogen de forma positiva y se contemplan en las enmiendas que se presentan en el entirillado electrónico.

Handwritten signature and initials, possibly 'JF' and 'MM'.

### RESUMEN DE PONENCIAS

En la Audiencia Pública, se excusó debidamente a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, los cuales solicitaron un tiempo adicional para la radicación del memorial explicativo. En cambio, varios alcaldes miembros de dicha asociación, le ofrecieron su opinión acerca de la medida al Presidente de esta Comisión, en donde brindaron recomendaciones que han sido plasmadas como enmiendas y al ser incluidas en el Proyecto original, estos, al igual que otros alcaldes de la asociación le expresaron su respaldo a la medida. La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, entregó ponencia oponiéndose a la medida y solicitaron un tiempo adicional para enviar nuevos argumentos en oposición a la misma, los cuales no enviaron.

---

### **Instituto de Cultura Puertorriqueña:**

Se presentó el Sr. José Martínez, Director del Programa de Música del Instituto de Cultura Puertorriqueña. El Sr. Martínez, menciona que el Instituto tiene el deber de conservar, promover, fomentar y divulgar las diversas manifestaciones de la cultura puertorriqueña, siendo la música autóctona tradicional puertorriqueña una de las manifestaciones de nuestra cultura, la cual necesita de legislación rigurosa que la proteja. Es por eso, que mantienen su postura firme de apoyar toda legislación que proteja la música autóctona tradicional puertorriqueña como es el P. del S. 414. Se hace constar sus reclamos para que la obligación de cumplir con el treinta (30) por ciento sea por actividad y no por año fiscal.

### **Conservatorio de Música de Puerto Rico:**

Favoreciendo la medida, se presentó el Profesor Luis Hernandez Mergal, Rector del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Como recomendación, entienden que el definir lo que sea música autóctona puertorriqueña no debe recaer en una sola institución. Para tales efectos, entienden que el trabajo debería incluir a otras instituciones musicales tales como el Conservatorio de Música de Puerto Rico, el Departamento de Música de la Universidad de Puerto Rico y otras, que puedan proveer una base amplia de especialistas en la materia que puedan llegar a un acuerdo definido.

### **Fundación de Trio de Puerto Rico:**

El Lcdo. Ramón Rosario es el Presidente de la Fundación de Trio de Puerto Rico, organización que favorece la aprobación del proyecto considerado. Hace constar que están de acuerdo con la esencia del proyecto en su objetivo, ya que intenta erradicar la exclusión progresiva de los exponentes de la música autóctona tradicional de Puerto Rico de todas las actividades subvencionadas con fondos públicos. A su vez, hacen el reclamo para que se les provea cabida dentro de la legislación, por lo cual esta Comisión acoge su petición de incluir la música de trio, siempre y cuando interpreten en su repertorio música de los géneros antes mencionados y/o boleros románticos de compositores puertorriqueños.

VM  
MVM

### **Hermandad de Trabajadores de la Cultura Puertorriqueña:**

Depuso ante esta Comisión el Sr. Ricardo López del Taller Palenque dedicado a la Bomba y Plena. El Sr. López, también preside la Hermandad de Trabajadores de la Cultura Puertorriqueña. Haciendo referencia a datos pasados, dejó saber que apoyan firmemente el que se restablezca el treinta (30) por ciento para nuestra música tradicional puertorriqueña. Por otro lado, avalan el que los informes rendidos al Instituto de Cultura Puertorriqueña deben hacerse por evento y no de forma anual. Como dato interesante, trajo a colación el hecho en la cual administraciones municipales le brindas plazas y facilidades a productores para la realización de supuestos eventos privados, pero lo que realmente hacen es evitar que les aplique la presente Ley 223-2004. Actualmente, se dispone que cuando la rama ejecutiva, corporación pública o municipio, aporte el costo total de la actividad o diez mil (10,000) dólares o más, están obligadas a cumplir con la Ley. Esta Comisión presenta como enmienda reducir esa partida monetaria a cinco mil (5,000) dólares o más, siendo esta cantidad definida por una partida o la suma de varias partidas, sin excluir o limitarse a dinero del presupuesto, dinero en efectivo, bienes tales como la facilitación de lugares públicos, seguridad, servicios auxiliares, patentas, pólizas de seguros, o cualquier otra partida que implique una erogación de fondos públicos.

### **Sr. Modesto Cepeda:**

Presente en la audiencia pública, estuvo el Sr. Modesto Cepeda, famoso percusionista y defensor de la música autóctona tradicional puertorriqueña. El presidente de la Comisión, Honorable Fas Alzamora, le dio la oportunidad de deponer al folclorista de la familia Cepeda. En su inicio, dejó claro que se sentía contento y esperanzado con el nuevo proyecto, ya que su intención primordial es la defensa de la música autóctona tradicional puertorriqueña. Manifestó estar a la disposición de trabajar con ésta y otras medidas que vallan dirigidas a éste fin. A él, se unió el Sr. Héctor Rodríguez, portavoz de la organización denominada Defensores de Tu Música Autóctona Tradicional para hacerse eco de las palabras del Sr. Cepeda. Ambos, endosaron favorablemente el proyecto.

28.  
MVM

**Sra. Margarita Sánchez Cepeda:**

Finalmente, esta Comisión, escucho y atendió la ponencia de la Sra. Margarita Sánchez Cepeda, mejor conocida como "Tata Cepeda", quien es la Directora Ejecutiva de la Escuela de Bomba y Plena Doña Caridad Brenes de Cepeda. La Sra. Sánchez entiende que es importante que la legislatura demuestre un interés genuino por atender el reclamo de cientos de trabajadores de la cultura que contra viento y marea han logrado desarrollar para el beneficio de su pueblo las expresiones musicales transmitidas por excelencia del sentimiento de lo que es ser puertorriqueños y puertorriqueñas. A su vez, reiteraron el apoyo a que se restablezca el treinta (30) por ciento destinado a la celebración de eventos musicales costeados por las agencia gubernamentales.

Luego de evaluar todas las ponencias, encontramos unanimidad en torno a elevar el porcentaje presupuestario destinado para la contratación de nuestra música puertorriqueña a su origen del treinta (30) por ciento o más. El porcentaje presupuestario que la rama ejecutiva, corporación pública o municipio tiene que reservar para la contratación de música autóctona puertorriqueña ha generado conflictos tanto en los que tienen que implantarlo como en los que son contratados. Para los que tienen que implantarlo, les resulta difícil asumir su responsabilidad, ya que en ocasiones no les sobra la cantidad deseada de fondos para contratar algún artista popular de mayor interés. Por otra parte, son pocos los artistas contratados por la Ley, ya que la partida destinada es cubierta en su mayoría por uno o dos agrupaciones. Para evitar ambas problemáticas y otorgarle una verdadera participación a los exponentes de música autóctona tradicional puertorriqueña, se recomienda que dicho porcentaje sea uno de carácter participativo en donde se garantice una parte del tiempo de repertorio artístico a nuestra música puertorriqueña. De esa forma se contribuye al desarrollo y mayor presencia de nuestra música autóctona tradicional, cumpliendo con el objetivo principal que persigue esta pieza legislativa.

  
MUM

Para lograr los objetivos que persigue esta nueva legislación, es de suma importancia tener un plan de fiscalización efectivo y que determine el verdadero cumplimiento de la misma por parte de las dependencias o entidades gubernamentales y/o privadas. Anteriormente, la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se encargaba de auditar los procesos de contratación al tratarse de desembolso de fondos públicos para la realización de eventos. Al considerarse la contratación de exponentes de música autóctona tradicional a base de tiempo de participación en el repertorio artístico de una actividad, es necesario pactar multas para los que incumplan la Ley. El incumplimiento de ésta Ley por parte de la rama ejecutiva, sus corporaciones públicas o municipios, conllevará una multa de cinco mil (5,000) dólares al jefe de agencia, director o alcalde respectivamente. En caso de que algún promotor o productor realice un evento e incumpla con ésta Ley, conllevará una multa de diez mil (10,000) dólares. El Instituto de Cultura Puertorriqueña se encargará de imponer y cobrar la multa según aplique, una vez se haya certificado el incumplimiento de la Ley.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización certifica que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 414, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales. Los municipios, en su deber de fomentar el desarrollo de nuestra cultura, estarán contribuyendo mediante la otorgación de un tiempo justo y razonable a los exponentes de música autóctona tradicional en los eventos que dispongan realizar.

  
MVM

## CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado toda la información disponible en torno al Proyecto del Senado Núm. 414, las Comisiones concluyen, que la Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña debe estar preservada con una mayor rigurosidad, con el propósito de preservar nuestro acervo cultural e impulsar nuestra música como herramienta adicional de desarrollo económico.

Para esto, se disminuye la aportación del costo de la actividad requerida que hace la rama ejecutiva, dependencia estatal o municipio de diez mil (10,000) dólares a cinco mil (5,000) dólares, siendo esta cantidad definida por una partida, o la suma de varias partidas, sin excluir o limitarse a dinero del presupuesto, dinero en efectivo, bienes tales como facilitación de lugares públicos, seguridad, servicios auxiliares, patentes, pólizas de seguro, o cualquier otra partida que implica una erogación de fondos públicos, para que sean mucho más las actividades donde se contrate la música autóctona tradicional puertorriqueña.

De otra parte se define los géneros que se considerarán como música autóctona tradicional puertorriqueña, siendo estos; La Plena, los diferentes estilos de Bomba Puertorriqueña históricamente reconocidos, el Aguinaldo, la Trova, los diferentes estilos históricamente reconocidos del Seis Puertorriqueño, la Danza Puertorriqueña, así como sus bailes históricamente reconocidos. También, se considera una participación a la música de trio, siempre y cuando interpreten en su repertorio música de los géneros antes mencionados y/o boleros románticos de compositores puertorriqueños. Esta medida, consideraba una nueva definición denominada como "Música Popular Puertorriqueña" en la que habría paso a que se garantizara una pequeña partida adicional a los géneros como la salsa, merengue, música urbana y/o otra que se desarrollara en el futuro y que el Instituto de Cultura Puertorriqueña avalara en base a criterios que estableciera mediante reglamentación. Esta disposición fue descartada de la medida, ya que se entiende

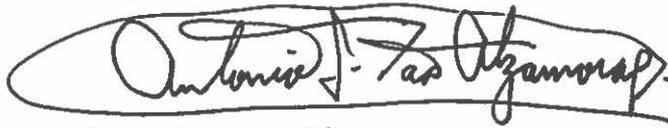
MUM

que la esencia del Proyecto del Senado Núm. 414 lo que pretende es la preservación de la música autóctona tradicional puertorriqueña, por lo cual no se debe cambiar esa esencia que comenzó con la aprobación de la Ley 223-2004.

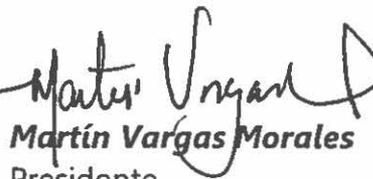
La enmienda de mayor impacto que pretende la legislación, es aumentar a un treinta y cinco (35) por ciento para la contratación de artistas de música autóctona tradicional puertorriqueña, pero ese por ciento no será medido a base del total de los fondos asignados durante el año fiscal como está establecido actualmente, sino que se medirá a base del total del tiempo de repertorio artístico en la actividad. Así, se hará notar una mayor presencia de nuestra música autóctona tradicional por cada actividad que realice la rama ejecutiva, dependencia estatal o municipio, cumpliendo con el objetivo que persigue esta medida legislativa.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, y de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, recomiendan favorablemente la aprobación de Proyecto del Senado Núm. 414, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,



**Antonio J. Fas Alzamora**  
Presidente  
Comisión de Turismo, Cultura,  
Recreación y Deportes y Globalización



**Martín Vargas Morales**  
Presidente  
Comisión de Autonomía Municipal,  
Descentralización y Regionalización

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 414**

28 de febrero de 2013

Presentado por los señores *Fas Alzamora, Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres*; la señora *López León*; la señora *González López*; los señores *Nadal Power, Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Rosa Rodríguez, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera*

*Referido a las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización*

**LEY**

MUM  
VJ.

Para declarar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el promulgar, defender y proteger la Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña, con el fin primordial de que en los eventos musicales celebrados bajo auspicio de la rama ejecutiva o de sus corporaciones públicas o de los municipios, provean un espacio razonable a nuestra música tradicional; erradicar la exclusión progresiva de los exponentes de la música autóctona tradicional de Puerto Rico de todas las actividades subvencionadas con fondos públicos; enmendar los Artículos 1, y 2 y 3; ~~enmendar los incisos 1 y 2 y añadir un nuevo inciso 2, se reenumera el actual inciso 2 como inciso 3 del Artículo 3;~~ enmendar el inciso 3, y añadir los incisos 4 al 6 7 del Artículo 5; derogar el actual Artículo 4; reenumerar los Artículos 5 al 11 como los Artículos 4 al 10 de la Ley 223 - 2004, conocida como "Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña"; enmendar el inciso (h) del Artículo 7.003 de la Ley 81 - 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de hacerle justicia al valor histórico - cultural que han representado los géneros de nuestra música autóctona tradicional puertorriqueña por siglos.

**EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La música, en la historia de Puerto Rico, ha tenido un papel protagónico como medio de expresión cultural. Los puertorriqueños han creado, desarrollado y fomentado ~~una diversidad de géneros que abarcan desde la música folklórica, la danza, bomba y plena, trova, entre otros géneros;~~ los géneros musicales conocidos como autóctonos tradicionales puertorriqueños, la

danza, la bomba, la plena, la trova “campesina”, y sus respectivas formas de baile que llevan siglos acompañando al pueblo en sus alegrías y sus tristezas, y que han forjado y enriquecido la identidad del ser puertorriqueño.

En el pasar de los años nuestra música autóctona tradicional estaba desapareciendo gradualmente en los espectáculos artísticos efectuados bajo auspicios de los distintos gobiernos municipales, agencias gubernamentales y corporaciones públicas. A estos fines, la Ley 223 – 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña” en su origen tuvo la intención de incrementar la presencia ~~notoria~~ imprescindible de los intérpretes de nuestra música autóctona tradicional en las actividades y eventos musicales celebrados en los distintos puntos cardinales de nuestra isla, con el propósito de preservar nuestro acervo cultural e impulsar nuestra música como una herramienta adicional de desarrollo económico.

No obstante, años más tarde se aprueba la Ley 189 – 2011, la cual revierte la intención de la Ley 223, antes mencionada, al reducir de un treinta (30) a un diez (10) el por ciento requerido de contratación de intérpretes de música autóctona puertorriqueña. Esto ha provocado que los productores de eventos municipales y fiestas patronales no estén obligados, por ley, a integrar a orquestas y artistas de música tradicional y autóctona puertorriqueña como la bomba, la plena, la trova y la danza puertorriqueña en sus producciones. Además de la disminución porcentual, el lenguaje de la Ley 189, antes citada, permite que pueda ser ocupado por otros géneros como la salsa, el merengue o música urbana o “reggaetón”. Esto contrario a la función principal de la Ley 223, antes mencionada, que era el proteger a los artistas de los géneros tradicionales puertorriqueños.

Por esto, como una medida para hacerle justicia a la Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña, esta Asamblea Legislativa entiende menester e impostergable avalar esta iniciativa que persigue promover y difundir nuestros valores como pueblo. Así como garantizar un rol destacado de nuestra música autóctona en los eventos musicales auspiciados con fondos públicos, con el fin de preservar lo que nos hace únicos, ya que es fundamental en el desarrollo individual y colectivo de nuestro pueblo.

---

~~DECRETASE~~ DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 “Se declara la Política Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto  
 2 Rico el promulgar, defender y proteger la Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña  
 3 con el fin primordial de que en los eventos musicales celebrados bajo auspicio de la rama  
 4 ejecutiva o de sus corporaciones públicas o de los municipios, provean un espacio  
 5 razonable a nuestra música tradicional, a estos fines se erradica la exclusión progresiva de  
 6 los exponentes de la música autóctona tradicional de Puerto Rico de todas las actividades  
 7 subvencionadas con fondos públicos, según dispone esta Ley.”

8 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 223 - 2004, para que se lea como sigue:

9 “Artículo 1.- Título

10 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la “Ley de Nuestra Música Autóctona  
 11 *Tradicional Puertorriqueña.*”

12 Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 223 - 2004, según enmendada, para que se  
 13 lea como sigue:

14 “Artículo 2.- En toda fiesta patronal, festival artístico o cualquier otro evento  
 15 musical en el cual haya variedad de géneros musicales y que la Rama Ejecutiva o cualquier  
 16 corporación pública o un municipio, aporten la totalidad del costo de la actividad o diez  
 17 cinco mil (10,000) (5,000) dólares o más, siendo esta cantidad definida por una partida, o la  
 18 suma de varias partidas, sin excluir o limitarse a dinero del presupuesto, dinero en efectivo,  
 19 bienes tales como la facilitación de lugares públicos, seguridad, servicios auxiliares,  
 20 patentas, pólizas de seguros, o cualquier otra partida que implica una erogación de fondos  
 21 públicos, la correspondiente dependencia gubernamental deberá y estará obligada a reservar  
 22 una participación justa y razonable a los diferentes exponentes de la música autóctona  
 23 *tradicional puertorriqueña.* Para determinar el cumplimiento de dicha obligación, se hará un

1 análisis estrictamente cuantitativo de la totalidad del presupuesto tiempo del repertorio  
 2 artístico utilizado ~~o la aportación realizada durante el año fiscal~~ en cada actividad celebrada,  
 3 para la contratación de artistas e intérpretes de música, por parte de la agencia, la  
 4 corporación pública o el municipio, y en función de ello, examinar la porción ~~presupuestaria~~  
 5 ~~o la cuantía~~ de tiempo destinada para la contratación de artistas o intérpretes de la música  
 6 autóctona *tradicional* puertorriqueña.

7 Artículo 4.- ~~Se enmiendan los incisos 1 y 2; y se añade un nuevo inciso 2; se reenumera el~~  
 8 ~~actual inciso 2 como inciso 3 del~~ el Artículo 3 de la Ley 223 – 2004, según enmendada, para que se  
 9 lea como sigue:

10 “Artículo 3.-Definiciones

11 (†) (1) Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña: [**Incluye la Música**  
 12 **Campesina y sus variantes, la Danza puertorriqueña, la Plena, la**  
 13 **Bomba puertorriqueña y todos aquellos géneros musicales que**  
 14 **el Instituto de Cultura Puertorriqueña, mediante estudio del**  
 15 **desarrollo y la realidad histórica de la música en Puerto Rico,**  
 16 **identifique como producto de dicho desarrollo y que representen**  
 17 **una personalidad propia y única del pueblo puertorriqueño y así**  
 18 **los defina. De acuerdo a esta definición el Instituto de Cultura**  
 19 **Puertorriqueña certificará a los distintos artistas y agrupaciones**  
 20 **como intérpretes de música autóctona puertorriqueña, bajo el**  
 21 **reglamento que adoptará para la debida implementación de esta**  
 22 **Ley. Para propósitos de esta Ley serán considerados como**  
 23 **exponentes de música autóctona puertorriqueña los trovadores**

MVM  


1 que participen en concursos y certámenes de trova, así como la  
2 música de trío.] *Se considerarán los siguientes géneros musicales:*  
3 *La Plena, los diferentes estilos de Bomba Puertorriqueña*  
4 *históricamente reconocidos, el Aguinaldo, la Trova, los diferentes*  
5 *estilos históricamente reconocidos del Seis Puertorriqueño, la Danza*  
6 *Puertorriqueña, así como sus bailes históricamente reconocidos. De*  
7 *acuerdo a esta definición el Instituto de Cultura Puertorriqueña*  
8 *certificará como intérpretes de música autóctona tradicional*  
9 *puertorriqueña, bajo el reglamento que adoptará para la debida*  
10 *implementación de esta Ley, a los distintos artistas e intérpretes de*  
11 *esta música cuyo repertorio musical a utilizarse en sus*  
12 *presentaciones consista en un setenta y cinco por ciento (75%) o*  
13 *más, de los géneros antes mencionados. Para propósitos de esta Ley,*  
14 *serán considerados como exponentes de música autóctona tradicional*  
15 *puertorriqueña los trovadores que participen en concursos y*  
16 *certámenes de trovadores, así como la música de trío, siempre y*  
17 *cuando interpreten en su repertorio musical los géneros antes*  
18 *mencionados y/o boleros románticos de compositores*  
19 *puertorriqueños. Los gobiernos municipales, le notificarán mediante*  
20 *una lista de intérpretes de música autóctona tradicional*  
21 *puertorriqueña al Instituto de Cultura Puertorriqueña, para que los*  
22 *incluya en la lista que dicho organismo prepara y certifica como*

M/M  
V.A.

1 intérpretes de dicha música y éste analizará y certificará que cumplan  
2 con los parámetros establecidos por esta Ley.

3 ~~(2) Música Popular Puertorriqueña: todos aquellos géneros musicales~~  
4 ~~que el Instituto de Cultura Puertorriqueña, mediante estudio del~~  
5 ~~desarrollo y la realidad histórica de la música en Puerto Rico,~~  
6 ~~identifique como producto de dicho desarrollo y que representen una~~  
7 ~~personalidad propia y única del pueblo puertorriqueño. Entre los~~  
8 ~~géneros musicales que puedan quedar bajo la presente definición~~  
9 ~~está la salsa, merengue, música urbana "reggaetón" y/o cualquier~~  
10 ~~otra que se desarrolle en el futuro y que el Instituto de Cultura~~  
11 ~~Puertorriqueña avale en base a criterios que establecerá mediante~~  
12 ~~reglamentación.~~

13 (3) (2) Participación Justa y Razonable: La participación de los  
14 exponentes o intérpretes de la música autóctona *tradicional*  
15 puertorriqueña será justa y razonable, en la medida en que su  
16 inclusión sea proporcional y balanceada, en términos comparativos  
17 con otro tipo de géneros musicales incorporados a la programación  
18 de la actividad de que trate y que esté sujeta a las disposiciones de  
19 esta Ley. Ello no se interpretará en el sentido de que la participación  
20 de los otros géneros musicales sea similar o equiparable a la de la  
21 música autóctona puertorriqueña. Más bien, se entenderá que la  
22 participación de la música autóctona *tradicional* puertorriqueña y

MVA

~~música popular puertorriqueña~~ [es] ~~serán~~ será justas y razonables si se asegura, por lo menos:

a) **[Diez (10)]** ~~Treinta y cinco (30) (35)~~ por ciento del total de ~~los fondos asignados durante el año fiscal~~ del tiempo de repertorio artístico en la actividad, para la contratación de ~~artistas de música autóctona tradicional puertorriqueña, y un diez (10) por ciento del total de los fondos asignados durante el año fiscal para la contratación de artistas de música popular puertorriqueña~~, según definida en la presente Ley. Esto será así cuando la actividad sea realizada directamente por la propia entidad gubernamental o cuando se contrate los servicios de un promotor o productor independiente, para realizar la actividad.

b) ...

c) ...”

MUM

Artículo 5.- Se enmienda el inciso 3 y se añaden nuevos incisos 4 al 6 del Artículo 5 de la Ley 223 – 2004, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Obligaciones de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y Productores o Promotores independientes.

(1) ...

(2) ...

(3) **[Todo promotor o productor de eventos musicales costeados con fondos públicos, deberán someter a la agencia de gobierno, corporación pública**

1 y/o municipio que hace la asignación de fondos, un informe detallado  
 2 que demuestre el cumplimiento con esta Ley y que haga constar que se  
 3 reservó el por ciento correspondiente a la música autóctona  
 4 puertorriqueña.] Se dispone que, a su vez, las dependencias  
 5 gubernamentales deberán someter un informe detallado al Instituto de  
 6 Cultura Puertorriqueña, por concepto de cada actividad o evento sujeto sin  
 7 que se entienda como limitación, un desglose fidedigno de la totalidad del  
 8 ~~presupuesto asignado para sufragar la contratación de artistas~~ tiempo  
 9 artístico en la actividad y una relación de la porción ~~presupuestaria~~ de  
 10 tiempo destinada a la contratación de artistas, certificados bajo la  
 11 definición de música autóctona tradicional puertorriqueña adoptada bajo  
 12 las disposiciones de la presente Ley. Tal información oficial deberá ser  
 13 certificada por los jefes o directores de la dependencia pública, como la  
 14 información oficial que obra en los expedientes de la entidad. Tal informe  
 15 deberá ser suministrado al Instituto de Cultura Puertorriqueña, en un  
 16 período no ~~mayor~~ menor de ~~cinco (5)~~ diez (10) días con antelación al evento  
 17 o actividad aplicable.”

- 18 (4) Se entenderá que previo a la celebración del evento o actividad sujeta a esta  
 19 Ley y previo a la erogación o desembolso de fondos públicos para asuntos  
 20 contemplados en esta Ley, la agencia instrumentalizada, corporación  
 21 pública o municipio deberá gestionar y obtener del Instituto de Cultura  
 22 Puertorriqueña, una certificación de cumplimiento con esta Ley,  
 23 acreditativa de que ~~la aportación o presupuesto~~ el tiempo utilizado

1 *contempla e incluye una participación justa y razonable de la música*  
2 *autóctona tradicional puertorriqueña, según se define en el Artículo 3 de*  
3 *esta Ley. El Instituto deberá instituir los procedimientos y normas*  
4 *necesarias para tramitar y conceder de forma ágil y expedita, ~~de así~~*  
5 *~~amertarlo~~, la certificación de cumplimiento con las disposiciones de esta*  
6 *Ley, no más tarde de cuarenta y ocho (48) horas antes de la celebración de la*  
7 *actividad. Del Instituto no cumplir con lo dicho anteriormente, se entenderá*  
8 *como concedida la certificación solicitada.*

9 (5) *Asimismo, se dispone que las dependencias o entidades gubernamentales*  
10 *y/o privadas sujetas a esta Ley, tendrán un deber continuo de informar*  
11 *adecuadamente al Instituto, aquellos datos o elementos inherentes a las*  
12 *actividades aplicables, que sean esenciales o instrumentales, para*  
13 *certificar el cumplimiento con el articulado de la presente Ley. Asimismo,*  
14 *tendrán la obligación de cooperar con el Instituto en todas aquellas*  
15 *instancias necesarias para asegurar el fiel cumplimiento de esta Ley.*

16 (6) *Se entenderá que todo promotor o productor de eventos musicales costeados*  
17 *o auspiciados por estas entidades de gobierno, deberán someter a la entidad*  
18 *pública que hace la asignación de fondos, un informe detallado que*  
19 *demuestre el cumplimiento con esta Ley y que haga constar que se reservó el*  
20 *por ciento correspondiente a la música autóctona tradicional*  
21 *puertorriqueña y a ~~la música popular puertorriqueña.~~"*

22 (7) *El incumplimiento de ésta Ley por parte de la rama ejecutiva, sus*  
23 *corporaciones públicas o municipios, conllevará una multa de cinco mil*

MUSA

1                   (5,000) dólares al jefe de agencia, director o alcalde respectivamente. En  
 2                   caso de que algún promotor o productor realice un evento e incumpla con  
 3                   ésta Ley, conllevará una multa de diez mil (10,000) dólares. El Instituto de  
 4                   Cultura Puertorriqueña se encargará de imponer y cobrar la multa según  
 5                   aplique, una vez se haya certificado el incumplimiento de la Ley.

6                   Artículo 6.- Se deroga el actual Artículo 4 de la Ley 223 – 2004, según enmendada.

7                   Artículo 7.- Se reenumeran los actuales Artículos 5 al 11 de la Ley 223 – 2004, según  
 8                   enmendada, como 4 al 10 respectivamente.

9                   Artículo 8.- Se enmienda el inciso (h) del Artículo 7.003 de la Ley Núm. 81 de 1991,  
 10                   según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, para que se  
 11                   lea como sigue:

12                   “Artículo 7.003 Estimados Presupuestarios y Asignaciones Mandatarias.-

*MVM*

13                   A los efectos de estimar los recursos para confeccionar y balancear el  
 14                   presupuesto, el Alcalde utilizará los cálculos y estimados que le sometan el Director  
 15                   Ejecutivo del Centro, el Secretario de Hacienda y las corporaciones públicas que por  
 16                   disposición de ley están obligadas a efectuar aportaciones y/o compensaciones a los  
 17                   gobiernos municipales, en o antes del 1ro de abril de cada año. En el proyecto de  
 18                   resolución del presupuesto general de cada municipio, será mandatorio incluir  
 19                   asignaciones con crédito suficiente para los siguientes fines y en el orden de prioridad  
 20                   que a continuación se dispone:

21                   (a) ...

22                   (b) ...

23                   ...

1 (h) la contratación de artistas de música autóctona *tradicional* puertorriqueña y  
2 ~~música popular puertorriqueña~~, según la Ley 223 – 2004, según enmendada.”

3 Artículo 9.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

MM  


ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Procedido  
Senado de Puerto Rico  
Secretaría

13 OCT 16 AM 10:04

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

COMISIÓN TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN

15 de octubre de 2013

16 AM

Informe sobre el Proyecto del Senado Núm. 717

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 717, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña éste informe.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Núm. 717, propone facultar al Instituto de Cultura Puertorriqueña en coordinación con la Autoridad de los Puertos a establecer en todos los aeropuertos y puertos de la Isla, un mercado donde se exhiban y vendan al público todo tipo de artesanías y productos hechos en Puerto Rico relacionados con la cultura puertorriqueña en especial en aquellos puertos y aeropuertos cuyo destino sirva de entrada y salida a los turistas al país.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**



La cultura en todas sus expresiones es lo que nos define como País. Según la Real Academia Española, la palabra cultura significa cultivar o crianza. La cultura es considerada un conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo. También puede definirse como un conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, entre otros. Por tanto, es importante que los gobiernos protejan y promuevan su cultura a través de políticas públicas claras y coherentes para de esta forma se puedan producir resultados tangibles en los diferentes reglones de nuestra economía. Uno de esos reglones donde la cultura puede jugar un rol importante es en el sector turístico.

Las diferentes manifestaciones de la cultura son herramientas más que efectivas que tiene el País para atraer y retener a los turistas de nos visitan cada año. Cada vez se hace más evidente la importancia que van teniendo las industrias culturales en la economía y su necesidad para propiciar que los turistas visiten nuestra isla y cuando se marchen se lleven consigo un pedazo de nuestra esencia. Puerto Rico cuenta con una gran rama de artesanos dedicados y certificados que son los responsables de transmitir la historia tan llena de cultura, como lo han hecho hasta el momento, pero que no necesariamente se le ha dado el espacio propio para fomentar su desarrollo económico.

Como se señalara en la exposición de motivos de la presente medida, el Gobierno tiene que actuar como promotor y auxiliar, de nuestros artistas en sus diferentes géneros. Debemos garantizar el que nuestras artes sean conocidas a través del mundo. Cuando se promociona la isla como un destino turístico o comercial debemos destacar aquellas actividades culturales que reflejan la expresión más definida de nuestro pueblo y su historia.

La medida que tenemos a nuestra consideración hace exactamente las aspiraciones antes mencionadas. Colocan al Gobierno como promotor y facilitador para que nuestros exponentes de nuestra cultura puedan enseñar a los que llegan quiénes somos y los que se van, que no nos olviden. El establecimiento en todos los aeropuertos y puertos de la Isla, mercados o espacios para que se puedan exhibir y vender al público todo tipo de artesanías y productos hechos netamente en Puerto Rico es una excelente promoción del País.

 En estudios de mercadeo se ha confirmado que las principales motivaciones de compra de un individuo son las influencias sociales, la clase social, la familia, las modas, las influencias culturales, las emociones, los hábitos y gustos personales, las motivaciones económicas, entre muchas más. Es reconocido por todos que cuando visitamos un destino turístico, nos llevamos con nosotros algún tipo de recuerdo de algún lugar determinado, conocido como "souvenir".

Esto es parte de lo que es conocido como Turismo Cultural. El mismo está compuesto por varios, entre ellos, turismo gastronómico, arqueológico, monumental, museológico, arquitectónico y en este caso en particular, de compras. El turismo cultural de compras mundialmente está vinculado a las compras a buen precio o exclusivos. Incluye artículos de lujo, arte, artesanía y artículos electrónica, entre otros.

Ante toda la información de impacto económico y social que tiene este turismo, esta Comisión entiende que la medida propuesta, busca mejorar este espacio en desventaja que

tenemos, en comparación con otros países vecinos, como lo son Republica Dominicana, México, Venezuela, Panamá, Colombia, Costa Rica, los más cercanos, las Antillas Menores del Caribe.

Para investigar más a fondo sobre los planteamientos y objetivos que busca la medida, la Comisión, convocó una Audiencia Pública el día martes, 24 de septiembre de 2013. A la audiencia acudieron agencias del gobierno relacionadas al asunto y varios artesanos independientes. Algunas de las sugerencias se acogen de forma positiva y se contemplan en las enmiendas que se presentan en el entirillado electrónico.

### **RESUMEN DE PONENCIAS**

A la Audiencia Pública, se presentaron los siguientes: Compañía de Turismo de Puerto Rico (La Compañía), Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (Autoridad), Instituto de Cultura Puertorriqueña (Instituto), Profesora María Elba Torres Muñoz, Alianza Pro-Gremio Artesanal Puertorriqueño (Alianza Artesanal) y el Artesano Richard Lee Cuevas Hernandez. En adición se consignaron en el expediente los memoriales explicativos de la Compañía de Fomento de Puerto Rico (Fomento). La empresa Aerostar Airports Holdings fue citada pero no compareció, ni envió memorial.



#### **Compañía de Turismo:**

En representación de la Directora, la Sra. Ingrid Rivera Rocafort, se presentó la Lcda. Maritere Colón Domínguez, Directora de la Oficina de Asesoramiento Legal de La Compañía. En la ponencia entregada reconocen que el propósito que busca la medida, cuenta con el endoso de la Compañía. No obstante, nos hicieron llegar varias sugerencias, que buscan fortalecer la medida y fueron contempladas en las enmiendas que se presentan en el entirillado electrónico. Estas enmiendas sugeridas buscan promover un foro en el cual los artesanos puedan exponer sus obras, a la vez que se le ofrece al viajero una muestra de nuestra cultura como primer contacto de la Isla.

En la misiva escrita también hacen constar de las iniciativas que tiene La Compañía con la clase artesanal de la Isla. Entre esas destacaron los Mercados Artesanales, libre de costo, ubicados en la Plaza Dársenas y en el Paseo de la Princesa. También nos informaron sobre la nueva iniciativa de la Compañía, del evento "Puerto Rico Me Encanta". Este proyecto dominical busca aumentar los visitantes del Paseo de la Princesa, para el disfrute de música, artesanos y comestibles para la venta.

### **Instituto de Cultura Puertorriqueña:**

En representación de la Dra. Liliana Ramos Collado, Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña, se presentó la Sra. Yocilda Acosta. En la misma expone que el Instituto está de acuerdo, en principios con las iniciativas que aporten, estimulen y promuevan nuestras industrias culturales puertorriqueñas, como lo es este Proyecto. La Sra. Acosta trajo una gran preocupación ya que el proyecto de ley no contempla asignación de fondos y/o empleomanía, los cuales ayudarían en un estudio de mercadeo previo para la ubicación de los espacios comerciales. El Presidente de la Comisión expresó, que la intención de la medida no caería solo en el Instituto y si se reconociera alguna necesidad presupuestaría para trabajar con lo estipulado, se buscaría la forma de subsanarlo. A su vez, le sugirió a la Sra. Acosta una alternativa para evitar el costo de un estudio de mercadeo, basándose en la rotación de artesanos por sus diferentes clasificaciones, de tal forma que se pueda obtener la información de cual o cuales fueron los más efectivos en ventas y solicitados por los turistas.

### **Autoridad de los Puertos:**



En representación del Licenciado Víctor Suarez Meléndez, Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, se presentó el Lcdo. Francisco E. Cruz Febus, Ayudante Ejecutivo y el Sr. Rolando Padua, Gerente del Negociado de Aviación. En la ponencia escrita destacan que la Autoridad y citamos: *"apoya todo esfuerzo que contribuya a fomentar el empresarismo puertorriqueño y está comprometida en contribuir con el desarrollo de toda gestión gubernamental que permita incentivar nuestra economía y la exposición de aquellos productos que enaltecen nuestra cultura y nos definen como sociedad"*.

Como parte de las estrategias de integración comunitaria, la Autoridad nos adelantó que durante los próximos meses se estará implementando un programa de exposiciones de artes temporeras y permanentes que incluirán pinturas, esculturas, artesanías para que artistas y artesanos locales puedan exhibir sus obras.

Aunque nos expresan que la intención legislativa es loable, la Autoridad entiende que el criterio de la medida la tornaría en un asunto impráctico para la Autoridad. Comprenden que las circunstancias particulares no serían beneficiosas y crearían un marco jurídico poco flexible. Ante esta prerrogativa, el Presidente de la Comisión, le aclaró que la intención de la medida, lo que busca es integrar la cultura y artesanías, en cada lugar que tenga acceso a turistas para aumentar su fortaleza.

La flexibilización no ha sido desatendida, sino más bien es función del Estado, establecer políticas públicas, para que no importe el partido de turno que este en el poder, se cumplan unos requisitos mínimos culturales.

Atendida esta inquietud, la Autoridad estableció estar a favor de la medida, solicitando un tiempo para integrar dentro del proceso interno que están desarrollando a los fines de crear un programa que cumpla con las necesidades que puedan identificar junto con el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

**Profesora María Elba Torres Muñoz:**

Se presentó la Dra. María Elba Torres Muñoz, catedrática y gestora cultural. Además la acompañó la Licenciada Jenny Yokasta Torres Rivas y la artista Nydia Perez Renta. Se indicó para record, que fue la responsable de sugerir la idea para esta medida. En su ponencia la Dra. Torres Muñoz, resaltó la importancia de las industrias culturales y el esfuerzo del Estado para fomentar la cultura y las artesanías.

La Dra. Torres Muñoz nos explicó en detalle lo que implica la cultura y nos definió lo que es el concepto de industrias culturales. Las mismas se pueden definir como el conjunto de empresas o instituciones cuya principal actividad económica en la cultura. Nos plantean y citamos: *"... las industrias culturales organizadas de forma comunitaria y organización sin fines de lucro deben manejar los espacios separados en los aeropuertos y puertos tomando en cuenta que es necesario sostener una producción continua, homogénea, de alta calidad y requiere de lugares para ellos y para el almacenamiento."*

Con esta explicación detallada nos facilitan además unas sugerencias las cuales servirán de transferencia al Mercado de nuestros bienes culturales. Alguno de estos ejemplos, que están consignados en la ponencia escrita en el expediente de la medida, sería: a) Sistema de distribución y circulación de los productos en y fuera de Puerto Rico. (Planes de promoción entre el Instituto de Cultura y la Compañía de Turismo), b) Crear esfuerzos interagenciales a favor de las industrias culturales nativas, adquiriendo y comprando las producciones del país, c) Mejorar el presupuesto del Instituto de Cultura para mejorar el funcionamiento sobre esta práctica y sobre la calidad de los artesanos con sus ventas y distribución en estas industrias culturales.

En la ponencia además traen algunas enmiendas para el Proyecto, las cuales han sido consignadas como parte del entirillado electrónico de la medida.

**Alianza Pro-Gremio Artesanal Puertorriqueño:**

En representación de La Alianza, se presentó la coordinadora de la misma, la Sra. Olga Costa Alfaro. En su ponencia expresaron su apoyo total a la medida. La Alianza apoya toda gestión gubernamental que fomente la producción de nuevos mercados y el establecerlos en áreas del quehacer turístico. Sugirieron además como enmienda a la medida, el incluir específicamente la palabra artesanos, como enlace clave para garantizar que el artesano puertorriqueño sea considerado para la participación.

**Artesano Richard Lee Cuevas Hernández:**

Ante la Comisión se expresó estar a favor del proyecto presentado, haciendo referencia a la crisis artesanal que enfrenta la Isla. Hizo hincapié de los nuevos retos que se encuentran nuestros artesanos puertorriqueños frente a la comercialización y globalización día a día, exponiéndola al borde la extinción.

No obstante, en adición presento ante la Comisión varias sugerencias para investigar sobre la Ley Núm. 166 del 11 de agosto de 1995, conocida como Ley de Desarrollo Artesanal. Estas sugerencias buscan proteger y maximizar los recursos que cuenta el artesano puertorriqueño. Las mismas serán evaluadas por la comisión y las que sean compatibles con la medida presentada, serán consignadas en el entirillado electrónico.

**Memorial Explicativo consignado en expediente:**

Se consignó en el expediente el memorial explicativo de la Compañía de Fomento de Puerto Rico.

Luego de analizada la medida por La Comisión, se comprendió necesario enmendar el Artículo 3 de la medida, para incluir a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, para que los artesanos registrados en Fomento puedan ser considerados también, por lo que se le solicitó memorial explicativo. La Compañía de Fomento coincidió con la intención del legislador al presentar este medida, en aras de promover la venta de artesanías y productos hechos en Puerto Rico.

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización certifica que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 717, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

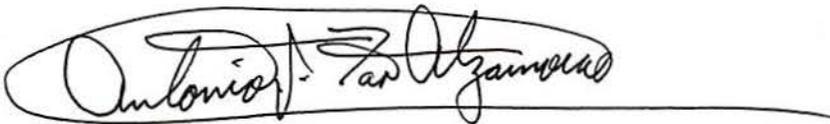
### CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado la información disponible y entender el objetivo que busca el Proyecto del Senado Núm. 717, la Comisión concluye, que el fin buscado es uno genuino y loable.

Como es indicado en la exposición de motivos, el acervo cultural puertorriqueño es uno amplio y de calidad única. Esta iniciativa propuesta logrará el impacto necesario para fomentar la economía artesanal y las industrias culturales para Puerto Rico.

 A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 717, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Antonio J. Fas Alzamora  
Presidente  
Comisión de Turismo, Cultura,  
Recreación y Deportes y Globalización

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 717**

30 de agosto de 2013

Presentado por el señor *Fas Alzamora*

*Referido a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización*

**LEY**

Para facultar al Instituto de Cultura Puertorriqueña en coordinación con la Autoridad de los Puertos y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a establecer y promover en todos los aeropuertos y puertos de la Isla, ~~un~~ mercado espacios para la venta donde se exhiban y vendan al público todo tipo de artesanías y ~~productos~~ bienes culturales hechos en Puerto Rico relacionados con la cultura puertorriqueña, en especial en aquellos puertos y aeropuertos cuyo destino sirva de entrada y salida a los turistas al país.



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

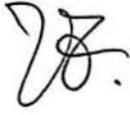
Nuestro acervo cultural es uno amplio y de calidad única. Define nuestro quehacer a través de los tiempos con aportaciones que han cruzado más allá de los mares definiendo nuestra personalidad como pueblo. Sin embargo, es necesario que adoptemos nuevas estrategias que estimulen nuestras ~~industrias~~ bienes culturales, en especial en la promoción que hagamos como gobierno de estas empresas. Cuando nos referimos a ~~industrias~~ bienes culturales nos referimos a todo el quehacer cultural que se produce en nuestro país incluyendo pero no limitándose a las artes plásticas, las esculturas, las artesanía y manualidades finas, la televisión, las artes literarias, la cinematografía, la música, teatro danza tradicional y contemporánea, la radio así cualquier expresión creativa hecha en Puerto Rico sea esta tangible o intangible a través de la radio, televisión, libros, artes literarios, visuales, cinematografía, compañías discográficas, impresiones

~~en la música, las artes literarias, artesanías y otros tipos de mecanismos que reflejan nuestra identidad cultural.~~

El Gobierno tiene que actuar como promotor y auxiliar, de nuestros artistas en sus diferentes géneros. Debemos garantizar el que nuestras artes sean conocidas a través del mundo. Cuando se promociona la isla como un destino turístico o comercial debemos destacar aquellas actividades culturales que reflejan la expresión más definida de nuestro pueblo y su historia, su identidad cultural y constante evolución.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Para establecer y promover espacios en los Aeropuertos y Puertos que  
2 sirven de destino de entrada y salidas del país, para la exhibición y venta de artesanías y  
3 ~~productos~~ bienes culturales hechos en Puerto Rico relacionados con la cultura puertorriqueña  
4 en sus diferentes modalidades.

 5 Artículo 2-. ~~El Instituto de Cultura Puertorriqueña será responsable de escoger y~~  
6 ~~determinar las artesanías y los productos que se exhibirán en los espacios separados para los~~  
7 ~~propósitos que se definen en esta ley.~~ La Autoridad de los Puertos, como dueño de todos los  
8 Puertos y Aeropuertos del país y administrador del contrato con la empresa que tiene a cargo  
9 la operación del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, ~~será responsable de habilitar~~  
10 ~~los espacios~~ en conjunto con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Compañía de Turismo  
11 de Puerto Rico habilitarán, fiscalizarán y promoverán espacios de distribución de nuestras  
12 artesanías y bienes culturales en los aeropuertos y puertos del país. ~~El Instituto de Cultura y la~~  
13 ~~Compañía de Turismo serán responsables de preparar las campañas de promoción de nuestros~~  
14 ~~artículos culturales que serán puestos en exhibición para la venta.~~

1            Artículo 3.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña será responsable de fiscalizar que  
2 las artesanías y los bienes culturales que se exhiban en los espacios separados para los  
3 propósitos que se definen en esta ley sean hechos en Puerto Rico. Para ser elegidos a  
4 participar ~~La participación de los artistas, artesanos, creadores de arte y actividades culturales~~  
5 ~~deberán estar registrados en el Instituto de Cultura Puertorriqueña y/o por la Compañía de~~  
6 Fomento Industrial. Los artistas que deseen participar deberán montar una operación de tipo  
7 ~~concesionario de artículos culturales.~~

8            Artículo 4.- El principio de este proyecto está fundamentado en la contratación de los  
9 espacios en acuerdo entre la Autoridad de los Puertos y el Instituto de Cultura Puertorriqueña  
10 con la participación de los artistas y artesanos que presentarán sus obras a modo de  
11 concesión. Este acuerdo será establecido mediante reglamento o acuerdo colaborativo entre  
12 ambas agencias. La actividad promoeional podrá contar con la participación de la Compañía  
13 ~~de Turismo de Puerto Rico. El Instituto de Cultura y la Compañía de Turismo serán~~  
14 responsables de preparar las campañas de promoción de nuestros artesanías y bienes  
15 culturales que serán puestos en exhibición para la venta.

16            Artículo 5.- La Autoridad de los Puertos prepara estos espacios culturales. ~~El y del~~  
17 ~~producto de las ventas mensuales se separará una partida de cada artículo eseogido en los~~  
18 ~~espacios servirá~~ para costear los cánones de arrendamiento de los espacios que sean  
19 separados con los propósitos culturales determinados por el Instituto de Cultura  
20 ~~Puertorriqueña~~ y la Autoridad de los Puertos. Estos acuerdos como también la partida para el  
21 pago del canon de arrendamiento, serán definidos mediante reglamento que será preparado  
22 por ambas Agencias. En el caso del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín en Carolina,  
23 la Autoridad de los Puertos como administrador del contrato con la empresa que tiene a cargo

1 su operación deberán gestionar el cumplimiento de esta ley, a los fines de garantizar se  
2 separe un espacio para los propósitos descritos en la misma.

3 Artículo 6.- Será responsabilidad del Instituto de Cultura Puertorriqueña promulgar  
4 mediante reglamento la operación ordenada de los espacios provistos en esta ley para que  
5 cumplan con el fin cultural que se persigue ~~en esta ley~~ la misma. El Instituto de Cultura podrá  
6 seleccionar a uno o más concesionarios para que se hagan cargo de la administración de los  
7 espacios que sean separados para cumplir con los propósitos de la ley.

8 Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned in the lower-left area of the page.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de octubre de 2013 *EBB*

Informe Positivo

P. del S. 750

AL SENADO DE PUERTO RICO:

*M*   
Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social (en adelante **Comisión**), previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 750, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el **Entirillado Electrónico** que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 750, pretende declarar el 15 de febrero de cada año como el "Día de la Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico" para de esta forma concientizar, sensibilizar y educar sobre la trata de personas en Puerto Rico, sus vertientes, sus efectos, consecuencias y las maneras en que se puede erradicar la misma, recabando en el compromiso de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; para unirnos a la campaña "Corazón Azul", cual va dirigida a concientizar sobre la trata humana y organizada por la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito y adoptar el corazón azul  como símbolo.

2013 OCT 20 PM 2:12

SENADO DE PUERTO RICO

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 750, cual procura declarar el 15 de febrero de cada año como el "Día de la Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico", pretende además, resaltar que en Puerto Rico la trata humana existe y que ocurre mayormente entre nuestros(as) niños(as) y mujeres. Estas poblaciones son las más vulnerables y se ha comprobado que son utilizados(as) para la distribución y venta de drogas, el trabajo como mulas, en la prostitución y la pornografía. Sobre el particular, la exposición de motivos del Proyecto del Senado Núm. 750 indica que en varias ocasiones, la prensa del País ha reseñado situaciones vinculadas a la trata humana en Puerto Rico. Es por esta razón, que se pretende crear conciencia y alertar a la ciudadanía de la ocurrencia de la trata en nuestro suelo mediante la declaración de un día anual de concienciación de trata humana que tenga el efecto de educar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el tema.

## RESUMEN DE PONENCIAS

Así las cosas, atendiendo nuestra responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, se incluye un resumen ejecutivo de todas las ponencias recibidas en relación a la medida, a saber:

 El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** (en adelante **Departamento**) *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 750. El Departamento entiende que es importante que Puerto Rico aúne esfuerzos y se sensibilice como país para luchar contra la trata humana. Además, indicó que los esfuerzos dirigidos a la erradicación de la trata humana son cónsonos a la política pública del Departamento plasmada en la Ley 167-2003, según enmendada y mejor conocida como la "Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico", cual establece en la sección 12 que:

Los jóvenes tienen derecho a incorporarse en las distintas actividades y ramas productivas, así como tener acceso a empleos justos y estables que le permitan su sustento y desarrollo personal y profesional, por lo

cual el Estado velará, a fin de que no sean objeto de ninguna discriminación por su condición de jóvenes.

El Departamento reconoció el interés del legislador al presentar esta medida ya que entiende que el pueblo puertorriqueño debe insertarse en la discusión de la trata humana, un mal que nos aqueja a todos. Además indicó que sólo mediante la educación y el reconocimiento del problema se podrán encontrar las soluciones para erradicar este mal.

Por su parte, la **Oficina de Asuntos de la Juventud** (en adelante **Oficina**) *avaló* la aprobación de la medida legislativa bajo análisis. La Oficina expresó total apoyo y respaldó que el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contacte a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Crimen y recabe la orientación y apoyo que la misma brinda para la implementación del Protocolo para la Prevención, Supresión y Castigo por el Tráfico de Personas.

 Del mismo modo, la **Oficina de la Procuradora de las Mujeres** (en adelante **OPM**) *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 750. La OPM expresó la importancia que ha tenido el estudio realizado por los doctores Cesar Rey Hernández y Luisa Hernández Angueria en el nuevo enfoque que se le está otorgando a la trata humana en Puerto Rico. Asimismo, indicó que es importante recalcar que en Puerto Rico aplica la Ley Púb. 106-386, según enmendada, conocida como la Ley para la Protección de Víctimas de la Trata Humana. Esta Ley otorga herramientas a las agencias federales para combatir la trata humana internacional y domésticamente y la OPM indicó que a pesar de que dicha ley aplica en Puerto Rico, no se está implementando adecuadamente en la isla.

A su vez, la OPM expresó su interés en unirse a la Asamblea Legislativa a través de la creación de un Comité de Trabajo que incluya las agencias concernientes a nivel estatal y federal para encaminar esfuerzos y acuerdos colaborativos en torno a la trata de mujeres en Puerto Rico. A tales fines, es imperativo mencionar que ante nuestra consideración se encuentra el Proyecto del Senado Núm. 573, medida que permite insertar nuestro país en las jurisdicciones que tienen legislación de avanzada en términos de la prevención y erradicación de la trata humana.

Finalmente, el **Departamento de la Familia** (en adelante **Familia**) *aprobó* la medida ante nuestra consideración y destacó que declarar el 15 de febrero de cada año como "Día de la Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico", es una medida acertada a la luz de la transformación social y global que amerita nuestro país y el mundo entero. Entiende Familia, que la educación, orientación y concientización de las personas adultas, jóvenes y niños sobre todos los temas, en especial aquellos de los cuales a veces nadie quiere hablar, es pieza clave para ir encaminando nuestra sociedad a una transformación social positiva a la luz de la globalización.

Añadió además, "*... el estado tiene que asumir la responsabilidad de hablar por aquellos que carecen de voz propia y brindarles el mensaje de que no están solos, que cuenta con apoyo*". Finalmente, expuso que esta agencia junto a las demás que se hacen mención en la medida, tienen un compromiso social y humano con la ciudadanía de educar y concientizar a la nuestro país sobre la trata humana.

Así las cosas, esta Comisión entendió prudente incluir en el entirillado electrónico de la medida antes nos, a que **Familia** sea la dependencia designada para coordinar los esfuerzos y propósitos de la Ley. Además, se incluye en este esfuerzo de concienciación y educación a la **Oficina**; a la **Comisión de Derechos Civiles**; al **Departamento de Educación**; al **Departamento**; a la **OPM**; a la **Oficina del Procurador(a) de Personas de Edad Avanzada**; la **Oficina del Procurador(a) de Personas con Impedimentos**; al **Departamento de Estado**; al **Departamento de Salud**; al **Departamento de Justicia**; a la **Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública**; la **Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión**; y a la **Policía de Puerto Rico**, a ser las instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico encargadas de educar y concienciar activamente a la sociedad puertorriqueña, de forma tal que la erradicación de este mal sea alcanzada en nuestro país.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la

misma no tendrá impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales y si tuviese uno, el cual es mínimo, la naturaleza y el fin de la medida así lo amerita.

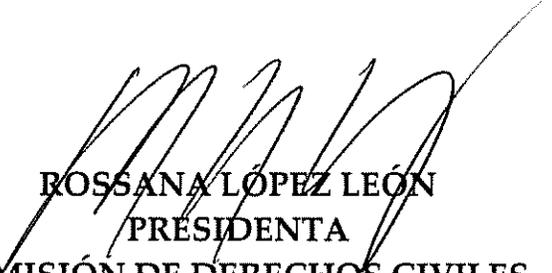
## CONCLUSIONES

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentada, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social avala la posición esgrimida por **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**, la **Oficina de Asuntos de la Juventud**, la **Oficina de la Procuradora de las Mujeres** y el **Departamento de la Familia**.

## RECOMENDACIONES

**POR TAL RAZÓN**, muy respetuosamente, vuestra Honorable Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social recomienda al Alto Cuerpo Legislativo *la aprobación* de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico al **Proyecto del Senado Núm. 750**, cual se hace parte de este informe, a los fines de unirnos como país a la campaña "Corazón Azul" de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito; adoptar el corazón azul ♥ como símbolo; y declarar el 15 de febrero de cada año como "Día de la Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico".

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO**, en San Juan de Puerto Rico a 29 de octubre de 2013. 

  
**ROSSANA LÓPEZ LEÓN**  
**PRESIDENTA**  
**COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**Y ECONOMÍA SOCIAL**

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 750**

24 de septiembre de 2013

Presentado por la Senadora *González López*

*Referido a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social*

**LEY**

 Para declarar el día 15 de febrero de cada año como el “Día de la Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico”; ~~el 15 de febrero de cada año para de esta forma la concieneciación, sensibilización y educación relacionada a~~ concientizar, sensibilizar y educar sobre la trata de personas en ~~Puerto Rico~~; evidenciar sus vertientes, sus efectos, consecuencias y las maneras en que se puede erradicar la misma, recabando en el compromiso de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; ~~para unirnos a la campaña “Corazón Azul” de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, y adoptar el corazón azul~~ como símbolo y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los problemas que afectan la sociedad en que vivimos no siempre son visibles ante los ojos de sus componentes. ~~El hecho de que no sean visibles para todos(as), no significa que no existan. Queda de nosotros(as) adentrarnos en la investigación de los males que aquejan nuestra sociedad para destapar las vendas que cuelgan de nuestros ojos ante algunos de estos. Así pues,~~ la trata de personas es un problema ~~un tanto invisible en Puerto Rico. Invisible para la mayoría de las personas que no padecen y sufren sus consecuencias. Sin embargo, es un problema~~ visible para todos aquellos que se encuentran inmersos en él.

En Puerto Rico, la trata humana ocurre mayormente entre nuestros(as) niños(as) y mujeres, los(as) cuales son utilizados(as) para la distribución y venta de drogas, el trabajo como mulas, en la prostitución y la pornografía. ~~Surge de “La Trata de Personas en Puerto Rico: Un Reto a la~~

Invisibilidad”, trabajo investigativo del Sobre este particular, se ha mencionado por los investigadores Dr. César Rey y la Dra. Luisa Hernández, que en ocasiones “el explotador suele ser un miembro de la familia o la familia de crianza que dirige un hogar sustituto. Asimismo pueden ser vecinos, sobre todo cuando se incluye la prostitución y otros favores sexuales.”

La trata de personas es definida por las Organización de las Naciones Unidas (ONU) como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, el turismo sexual, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

 ~~La falta de legislación para prevenir y/o penalizar la trata de personas en Puerto Rico propicia que nuestro país sea utilizado como una ruta de tránsito, siendo los Estados Unidos de América el destino final. De igual forma, la escasa legislación existente, su falta de uniformidad, y la falta de asignación de fondos dificulta la implementación de una política pública dirigida a la educación, concienciación, penalización y rehabilitación relacionada a la trata humana. Actualmente, varios de nuestros países vecinos han implementado legislación relacionada a la trata humana, tales como: República Dominicana, Barbados, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago. Como cuestión de geografía, resulta imperativo para la lucha contra la trata humana que nos unamos a los esfuerzos realizados por nuestros países vecinos de manera tal que no sirvamos de puente de tránsito a causa de la escasez de legislación que atienda el asunto.~~

El tráfico de personas en Puerto Rico no es un problema nuevo. ~~En el 2005,~~ En un reportaje para el periódico *El Nuevo Día*, Javier Colón mencionó que ~~varias de~~ entre las particularidades del comercio de tráfico de personas ~~comprendían~~ se encuentra el albergar y transportar a quienes ~~entraban~~ llegan a suelo puertorriqueño ilegalmente, así como proporcionar ayuda en la falsificación de documentos de manera que ~~podieran~~ puedan trabajar legalmente en Puerto Rico o ~~llegar~~ trasladarse a Estados Unidos. ~~Además, señala~~ El referido reportaje reseña además, la participación de “secuestradores” que privan de su libertad a personas con el fin de recibir un

pago a cambio. Asimismo, en el 2006 *El Nuevo Día* realizó un otro reportaje en el cual se señaló que en Puerto Rico se traficó estaba traficando con personas de distintas nacionalidades, a saber: hondureños(as), dominicanos(as) y chinos(as) al ser ilegalmente transportados(as) a la granja procesadora de camarones *Eureka* en Dorado para realizar trabajo forzoso.

A esos efectos, es importante señalar que el consentimiento resulta poco relevante puesto que en ocasiones hay quienes voluntariamente quieren ingresar a Puerto Rico. Sin embargo, ~~pero~~ una vez llegan a nuestro país no consienten al trabajo al que son forzados(as) a realizar. Tal es el caso de las mujeres indocumentadas que llegan ilegalmente a Puerto Rico, ~~por su voluntad de~~ forma voluntaria, en busca de mejores oportunidades y ~~luego~~ son reclutadas y forzadas a trabajar en la prostitución a través de “casas de masajes”. Es menester señalar, que estas mujeres no reportan su situación de trabajo forzoso y contra natura por temor a ser deportadas, ~~erímenes que no reportan,~~ ~~por su estado de ilegalidad y por el temor de ser deportadas.~~ Nuestro país Sabido es, que en Puerto Rico se ha intentado detener la prostitución realizando operativos en los lugares comúnmente utilizados para estos fines, lo que ha provocado el desarrollo de una red más sofisticada dedicada a la prostitución, en la cual las “transacciones” se efectúan en hoteles; esto, Lo anterior, sugiere además la existencia de un mercado lucrativo y subterráneo de turismo sexual. Como consecuencia de esto y ~~Debido al desconocimiento que impera sobre el tema de la trata humana, se incurre en el procesamiento de dichas~~ estas mujeres son procesadas por el delito de prostitución sin que se haya considerado minuciosamente si éstas han sido y/o son víctimas de un esquema de trata humana.

Es imprescindible ~~que se conozcan~~ conocer las diversas modalidades de trata humana para poder alertar a las autoridades ante sobre la existencia de un posible esquema de trata. La trata de personas es un acto de violencia que atenta contra los derechos humanos y la dignidad de las personas. En el 2008, ~~en Viena, Austria,~~ las Naciones Unidas a través de su Oficina Contra la Droga y el Delito (UNODC), lanzó la campaña “Corazón Azul” ~~en busea con el propósito de~~ crear conciencia respecto a la trata de personas y su impacto en la sociedad. ~~Su fin~~ La finalidad del referido proyecto es “reducir la vulnerabilidad de las potenciales víctimas de trata de personas al facilitar que la población se entere, conozca y participe activamente en las acciones de prevención del delito; alentar una participación masiva de la ciudadanía generando espacios de opinión y debate respecto de su rol en la erradicación de este delito; permitir a la población

expresar su solidaridad con las víctimas de la trata de personas, luciendo para ello el "Corazón Azul".

~~En~~ Durante el año 2000, Estados Unidos respondió al llamado de las Naciones Unidas ~~la~~ ONU al ratificar el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; ~~el~~ Es importante mencionar que el referido Protocolo ~~es~~ es uno de los tres Protocolos de Palermo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, siendo los otros dos el Protocolo de las Naciones Unidas contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego. La campaña "Corazón Azul" está abierta a todos aquellos países, comunidades e individuos que deseen participar y lucir el "Corazón Azul"  como símbolo de su apoyo al combate contra la esclavitud moderna que se ha desarrollado a través de la trata humana y constituye un medio eficaz para demostrar los esfuerzos coordinados e integrados de los Estados que son ~~parte del~~ antes mencionado Protocolo de Palermo ~~antes mencionado~~.

Según el portal de la UNODC, el Corazón Azul representa la tristeza de quienes son víctimas de la trata de personas y nos recuerda la insensibilidad de quienes compran y venden a otros seres humanos. El uso del color azul de las Naciones Unidas también demuestra el compromiso de la Organización con la lucha contra ese delito que atenta contra la dignidad humana.

La presente pieza legislativa pretende establecer declarar el 15 de febrero de cada año como el día para la concienciación ~~en todos los aspectos~~ de este terrible mal y su impacto en Puerto Rico, unirnos a los esfuerzos de UNODC a través de la campaña "Corazón Azul" y adoptar el corazón azul  como ~~simbolo~~ símbolo de apoyo contra la ~~erradicación~~ erradicación de la trata de personas. Puerto Rico debe legislar ~~a favor de la educación relacionada a la~~ con el fin de educar sobre la trata humana, de manera que se puedan identificar las medidas anti-trata ~~que se pueden implementar en los diferentes sectores de la sociedad a nivel nacional~~ necesarias, uniéndonos así a los esfuerzos internacionales. Además, ~~Se~~ deben promover programas de educación, investigación y prevención ~~de este tipo de casos~~ tomando en consideración la pobreza y la desigualdad como factores que propician la trata de personas. Necesitamos el compromiso multisectorial de organizaciones gubernamentales, así como de organizaciones no gubernamentales, tales como agencias de publicidad que ayuden en la propaganda dirigida a la

educación y concienciación. ~~Por el bienestar de nuestro futuro, necesitamos alertar a la ciudadanía sobre este mal, que poco a poco se ha ido adentrando en nuestro país, de tal forma que lo puedan identificar y reportar. No debemos esperar a que dicho problema se agudice, el momento es ahora.~~

Se ~~ha sugerido~~ establece el 15 de febrero de cada año, por haber sido ~~ser~~ ese día la primera vez que se hizo público ~~sale a la luz pública~~ un proyecto investigativo sobre la trata humana en Puerto Rico;. El referido proyecto investigativo intitulado “La Trata de Personas en Puerto Rico: un Reto a la Invisibilidad” fue publicado por la Fundación Ricky Martin, titulado “La Trata de Personas en Puerto Rico: Un Reto a la Invisibilidad”. y sus autores son, el Dr. César Rey Hernández y la Dra. Luisa Hernández Angueira, junto a un grupo de universitarios(as) del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico;. Además, para poder llevar a cabo esta publicación, contaron con el apoyo del *Protection Project* de la Escuela Avanzada de Estudios Internacionales de la Universidad John Hopkins y su Director Ejecutivo, el Dr. Mohamed Mattar ~~para llevar a cabo la publicaeión.~~ La investigación realizada contiene entrevistas a víctimas de trata humana, datos actuales de las diversas formas en que se evidencia y recomendaciones para atender el asunto. Esta histórica publicación ha logrado adentrarnos en las particularidades de la trata humana y ha abierto desatado discusiones en torno a la política pública que se debe implementar para lograr la transforamción social necesaria para la erradicación de la trata. ~~Por tal razón, el 15 de febrero resulta ser la fecha idónea en que Puerto Rico se una a los esfuerzos internacionales de concieneiación, educacón, prevención y erradicación.~~

Por las razones antes expuestas, esta Asamblea Legislativa entiende necesario, adoptar que cada año el día 15 de febrero sea declarado el “Día de la Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico” y de esta forma unirnos a los esfuerzos internacionales de concienciación, educación y prevención para hacer visible este horrendo crimen y suprimirlo de nuestra sociedad.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1- Título
- 2 Esta Ley se conocerá como “El Día de Concienciación de la Trata Humana en Puerto
- 3 Rico”.

1           Artículo 2.- ~~Para que la Asamblea Legislativa~~ Se declara el 15 de febrero de cada año  
2 como “Día de Concienciación de la Trata de Personas en Puerto Rico”, en honor a la fecha en  
3 que se hace público el primer trabajo investigativo relacionado al tema en Puerto Rico.

4           Artículo 3.- ~~Durante el día del 15 de febrero de cada año se ofrecerá información sobre la~~  
5 ~~Trata de Personas, para concienciar a la población sobre las diferentes vertientes que definen la~~  
6 ~~trata humana, a saber: explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual,~~  
7 ~~pornografía infantil, distribución y venta de drogas, los trabajos o servicios forzados, la~~  
8 ~~esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la extracción de órganos y los~~  
9 ~~matrimonios comprados, entre otras; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata~~  
10 ~~de Personas, especialmente Mujeres y Niños; la campaña “Corazón Azul” de la UNODC y~~  
11 ~~cualquier otro esfuerzo internacional; las medidas anti trata que puedan ser implementadas en~~  
12 ~~Puerto Rico y cualquier legislación que atienda el asunto. Se faculta al Departamento de la~~  
13 Familia, dependencia designada para coordinar los esfuerzos y propósitos de esta Ley, junto a la  
14 Oficina de Asuntos de la Juventud; a la Comisión de Derechos Civiles; al Departamento de  
15 Educación; al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; la Oficina de la Procuradora de la  
16 Mujer; la Oficina del Procurador(a) de Personas de Edad Avanzada; la Oficina del Procurador(a)  
17 de Personas con Impedimentos; al Departamento de Estado; al Departamento de Salud; al  
18 Departamento de Justicia; y a la Policía de Puerto Rico, a ser las instrumentalidades del  
19 Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico encargadas de educar y concienciar  
20 activamente a la sociedad puertorriqueña, de forma tal que la erradicación de este mal sea  
21 alcanzada en nuestro país.

22           Artículo 4.- ~~La Oficina de la Procuradora de la Mujer, la Oficina de Asuntos de la~~  
23 ~~Juventud, la Comisión de Derechos Civiles, el Departamento de Educación, el Departamento del~~

1 ~~Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de la Familia, el Departamento de Estado, el~~  
2 ~~Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, en adelante las~~  
3 ~~agencias, serán las instrumentalidades del Gobierno encargadas de educar y concienciar a la~~  
4 ~~sociedad sobre este tema. Las agencias llevarán a cabo diferentes tipos de actividades que~~  
5 ~~entiendan necesarias y pertinentes para los diferentes sectores de la población, de tal forma que~~  
6 ~~la sensibilización, concienciación, erradicación y rehabilitación de este mal sea alcanzada sobre~~  
7 ~~la trata humana. Las agencias que se mencionan en el Artículo 2 de esta Ley, ofrecerán~~  
8 información coordinada sobre la trata de personas, a fin de educar a la población sobre las  
9 diferentes vertientes que definen la trata humana, a saber: explotación de la prostitución ajena u  
10 otras formas de explotación sexual, pornografía infantil, distribución y venta de drogas, los  
11 trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la  
12 servidumbre, la extracción de órganos y los matrimonios comprados, entre otras. Asimismo, las  
13 agencias deberán adoptar y dar publicidad al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la  
14 Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; unirse a la campaña “Corazón Azul” y a  
15 cualquier otro esfuerzo internacional relacionado al tema.

16 Además, se establece que toda agencia, según definida en la Sección 3 del Artículo 3 de  
17 la Ley 184-2004, según enmendada y conocida como “Ley de Capacitación y Asesoramiento en  
18 Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos de Puerto Rico”, deberá designar  
19 a una persona que sea el enlace con la agencia encargada de fomentar y dirigir los esfuerzos  
20 relacionados a la campaña “Corazón Azul” y a la trata humana y garantizar que la información  
21 esté disponible para sus funcionarios y público que les visite.

22 Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

7 de noviembre de 2013 *ENB*

Informe Positivo

P. del S. 765

*ARX*  
13 NOV - 7 PM 3: 14  
Senado de Puerto Rico  
Secretaría

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social (en adelante **Comisión**), previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 765, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el **Entirillado Electrónico** que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 765, pretende enmendar los Artículos 1, 1-A, 2 y 2-A y añadir los sub-incisos (9), (10) y (11) al Artículo 6 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, conocida como la "Ley contra el Discrimen por razón de edad, raza, color, sexo, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho", a los fines de disponer que las personas que han servido en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos sean considerados como una clase protegida para los efectos de la Ley y para añadir las definiciones de los términos "militar", "ex militar" y "veterano(a)".

## ANALISIS DE LA MEDIDA

Sabido es, que esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley 22-2013, cual estableció una política pública en contra del discrimen por orientación sexual o identidad de género en el empleo, bien fuese público o privado. A su vez, enmendó la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico", la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", la Ley 115 de 30 de junio de 1965, según enmendada, la Ley 81-1991 según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" y la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada.

W Sin embargo, las enmiendas realizadas a la Ley Núm. 100, *antes*, inadvertidamente omitieron disponer que las personas que han servido en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos sean consideradas como una clase protegida para los efectos de la relacionada Ley. Además, al añadirse al Artículo 6 de la Ley Núm. 100, *antes*, los sub-incisos (7) y (8), se eliminaron tácitamente las definiciones para los términos "militar", "ex militar" y "veterano(a)". Es por esta razón, que la presente medida legislativa, tiene la finalidad de corregir la inadvertida omisión y mantener la claridad y especificidad del texto decretativo de la Ley 22-2013, *antes*.

## RESUMEN DE PONENCIAS

Así las cosas, atendiendo nuestra responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, se incluye un resumen ejecutivo de todas las ponencias recibidas en relación a la medida, a saber:

La Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante OPV) *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 765 y expresó que la Ley 232, *antes*, que concedió a los veteranos, militares y ex militares una protección para desalentar el discrimen en el empleo existente por parte de muchos patronos, constituyó un vehículo importante para esta población.

Del mismo modo indicó, que para finales del mes de septiembre de 2013, la OPV remitió ante la consideración de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico, sus comentarios sobre el Proyecto del Senado Núm. 724, el cual persigue los mismos fines que la medida ante nos. Sin embargo, la medida legislativa bajo análisis dispone para la aplicación retroactiva de la enmienda propuesta, lo cual garantiza que los militares, ex militares y veteranos queden cubiertos por cualquier acto discriminatorio de parte de sus patronos durante el término que transcurra desde la fecha de vigencia de la Ley 22, *antes*, hasta la fecha en que entre en vigor la medida propuesta.



Asimismo, la **Guardia Nacional de Puerto Rico** (en adelante GN) *avaló* la aprobación de la medida de referencia y comentó que esta medida es cónsona con el estado de derecho vigente a nivel federal, relacionado a los derechos que cobijan a todas aquellas personas que forman parte de los componentes de Reserva de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos. Específicamente, la legislación federal conocida como "Uniformed Services Employment and Reemployment Rights Act" (USERRA por sus siglas en inglés) prohíbe que un patrono discrimine en contra de un individuo por motivo de su servicio militar.

Finalmente, la GN establece que la medida de referencia constituye un gran adelanto en el campo del derecho laboral de nuestro país, ya que garantiza a nuestros ciudadanos soldados no sean objeto de ningún tipo de discrimen por motivo de su servicio militar.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

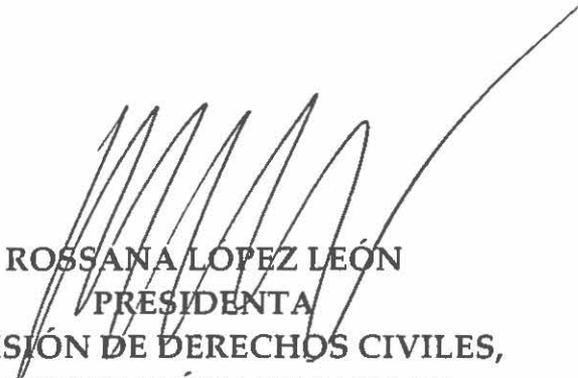
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales y si tuviese uno, el cual es mínimo, la naturaleza y el fin de la medida así lo amerita.

### CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

**POR TAL RAZÓN**, muy respetuosamente y luego de un exhaustivo análisis de la medida ante nuestra consideración, vuestra Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana y Economía Social entiende meritorio, avala y recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado Núm. 765**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a 7 de noviembre de 2013. *ELB*



ROSSANA LOPEZ LEÓN  
PRESIDENTA  
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y ECONOMÍA SOCIAL

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 765**

2 de octubre de 2013

Presentado por el señor *Nieves Pérez*

*Referido a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social*

**LEY**

 Para enmendar los Artículos 1, 1-A, 2 y 2-A; y añadir los sub-incisos (9), (10), y (11) y (12) al ~~bajo el Artículo 6;~~ de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a los fines de realizar las correcciones técnicas correspondientes disponer que las personas que han servido en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos sean considerados como una clase protegida para los efectos de la Ley; y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 232-2012, enmendó los Artículos 1, 1-A, 2, y 2-A; de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, (“Ley 100”), para con el fin de prohibir el discrimen en el ámbito laboral por razón de ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, o por ostentar la condición de veterano. Además, La Ley Núm. 232-2012, antes, también añadió al Artículo 6 de la Ley Núm. 100, antes, los incisos (7), (8) y (9), bajo el Artículo 6 de la Ley 100, para con el fin de definir los términos “militar”, “ex militar” y “veterano(a)”.

Sabido es, que esta Asamblea Legislativa, a través de la aprobación de la Ley 22, antes, estableció como política pública en nuestro país, la prohibición del discrimen por orientación sexual o identidad de género en el empleo, bien fuese público o privado. Además, la relacionada legislación enmendó varias leyes laborales y relacionadas a los municipios, pero

inadvertidamente se omitió ~~el texto que dispuso~~ disponer que las personas que han servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, ~~serán~~ sean considerados como una clase protegida para los efectos de la Ley 100, antes. Por otra parte ~~Además~~, al añadirse al Artículo 6 de la Ley Núm. 100, antes, los sub-incisos (7) y (8) ~~bajo el Artículo 6~~, se eliminaron tácitamente las definiciones para los términos “militar”, “ex militar” y “veterano(a)”.

Así las cosas, la presente medida legislativa tiene la finalidad ~~A fin~~ de corregir la inadvertida omisión y mantener la claridad y especificidad del texto decretativo; de la Ley 22-2013, esta ~~Esta~~ Asamblea Legislativa entiende meritorio enmendar la Ley Núm. 100, antes, según aquí se dispone, y dejar ~~para dejar~~ claro que la intención de la Asamblea Legislativa al aprobar la Ley 22, antes, no fue ~~no fue la intención de esta Legislatura el~~ despojar a los militares y veteranos de las protecciones de la referida Ley Núm. 100, ~~según proveyó la Ley Núm. 232-2012.~~

Además, Finalmente, es menester indicar que la presente medida legislativa se dispone que estas enmiendas tendrán vigencia retroactiva ~~a la fecha~~ al 29 de mayo de 2013, ~~fecha de la firma y~~ de vigencia de la Ley Núm. 22-2013, para así dejar ~~el~~ establecido que la intención legislativa es que los militares, ex militares y veteranos estén cobijados bajo la protección de la Ley 100, antes, de manera continua; desde la firma de la Ley Núm. ~~23222~~-2012.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según  
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 1.- Discrimen por razón de edad, raza, color, sexo, orientación sexual,  
4 identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política,  
5 ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de  
6 violencia doméstica, agresión sexual o acecho, *por ser militar, ex militar, servir o*  
7 *haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, o por ostentar la*  
8 *condición de veterano.*

1           Todo patrono que despida, suspenda o discrimine contra un empleado suyo en  
2           relación a su sueldo, salario, jornal o compensación, términos, categorías, condiciones  
3           o privilegios de su trabajo, o que deje de emplear o rehúse emplear o reemplazar a una  
4           persona, o limite o clasifique sus empleados en cualquier forma que tienda a privar a  
5           una persona de oportunidades de empleo o que afecten su status de empleado, por  
6           razón de edad, según ésta se define más adelante, raza, color, sexo, orientación sexual,  
7           identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, o  
8           ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de  
9           violencia doméstica, agresión sexual o acecho, ~~o por ser~~ o por ser *militar, ex militar,*  
10          *servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, o por ostentar*  
11          *la condición de veterano,* del empleado o solicitante de empleo:

12          ..."

13          Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 1-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959,  
14          según enmendada, para que lea como sigue:

15          "Artículo 1-A.- Publicación; anuncios

16                 Será ilegal de parte de cualquier patrono u organización publicar o circular o  
17                 permitir que se publiquen o circulen anuncios, avisos, o cualquier otra forma de  
18                 difusión, negando oportunidades de empleo, directa o indirectamente, a todas las  
19                 personas por igual, por razón de raza, color, sexo, matrimonio, orientación sexual,  
20                 identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política,  
21                 ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de  
22                 violencia doméstica, agresión sexual o acecho, o sin justa causa, por razón de edad,  
23                 *por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los*

1 *Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano,* o estableciendo limitaciones  
2 que excluyan a cualquier persona por razón de su raza, color, sexo, matrimonio,  
3 orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social,  
4 afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como  
5 víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, o sin justa causa, por razón  
6 de edad, *o por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas*  
7 *de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano.*  
8 ...”

9 Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según  
10 enmendada, para que lea como sigue:

11 “Artículo 2.- Discrimen por organización obrera

12 Toda organización obrera que limite, divida o clasifique su matrícula en tal  
13 forma que prive o tienda a privar a cualquiera que aspire o tenga derecho a ingresar en  
14 dicha matrícula, de oportunidades de empleo por razón de edad, raza, color, religión,  
15 sexo, matrimonio, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional,  
16 afiliación política, credo político, condición social o por ser víctima o ser percibida  
17 como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, *o por ser militar;*  
18 *ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por*  
19 *ostentar la condición de veterano:*

20 ...”

21 Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 2-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959,  
22 según enmendada, para que lea como sigue:

23 “Artículo 2-A.- Aprendizaje, entrenamiento o reentrenamiento

1            Todo patrono u organización obrera o comité conjunto obrero-patronal que  
2            controle programas de aprendizaje, de entrenamiento o reentrenamiento, incluyendo  
3            programas de entrenamiento en el trabajo, que discrimine contra una persona por  
4            razón de su raza, color, sexo, matrimonio, orientación sexual, identidad de género,  
5            origen o condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser  
6            víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o  
7            acecho o sin justa causa por edad avanzada, *por ser militar, ex militar, servir o haber*  
8            *servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de*  
9            *veterano* para ser admitido a, o empleado en, cualquier programa de aprendizaje u otro  
10            entrenamiento,  
11            ...”

12            Artículo 5.- Se añaden los sub-incisos ~~sub-incisos~~ (9), (10), y (11) ~~y (12)~~ bajo el al  
13            Artículo 6 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, ~~de la siguiente~~  
14            manera para que lea como sigue:

15            “Artículo 6. Definiciones.

16            Los siguientes términos, según se emplean en esta Ley, tendrán el siguiente  
17            significado:

- 18            (1) ...
- 19            (2) ...
- 20            (3) ...
- 21            (4) ...
- 22            (5) ...
- 23            (6) ...

1 (7) ...

2 (8) ...

3 (9) ~~“Militar”. significa toda persona que sirva en las Fuerzas Armadas en~~  
 4 ~~cualquiera de los siete (7) cuerpos uniformados del Gobierno de los Estados~~  
 5 ~~Unidos, entiéndase: el United States Army; el United States Marine Corps; el~~  
 6 ~~United States Navy; el United States Air Force; el United States Coast Guard; el~~  
 7 ~~United States Public Health Service Commissioned Corps; o el National Oceanic~~  
 8 ~~and Atmospheric Administration Commissioned Corps, y en sus entidades~~  
 9 ~~sucesoras en derecho. Incluirá, además, a aquellos militares, cuyo servicio en~~  
 10 ~~los cuerpos de reserva de las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional,~~  
 11 ~~cumpla con los requisitos dispuestos por las leyes federales vigentes. También~~  
 12 ~~incluirá a los jubilados de todos los componentes de las Fuerzas Armadas.~~  
 13 “Fuerzas Armadas”.- significa cualquiera de los siete (7) Cuerpos  
 14 Uniformados del Gobierno de Estados Unidos, a saber: “United States Army”;  
 15 “United States Navy”; “United States Air Force”; “United States Marine  
 16 Corps”; “United States Coast Guard”; “United States Public Health Service  
 17 Commissioned Corps”; y el la “National Oceanic and Atmospheric  
 18 Administration Commissioned Corps” y sus entidades sucesoras en derecho.  
 19 Incluirá además, a los Cuerpos de Reserva o las Guardias Nacionales de los  
 20 componentes de las Fuerzas Armadas, según antes descritos.

21 (10) ~~“Ex Militar”. significa toda persona que haya servido~~  
 22 ~~honorablemente en cualquiera de los siete (7) cuerpos uniformados del~~  
 23 ~~Gobierno de los Estados Unidos, entiéndase: el United States Army; el~~

1 ~~United States Marine Corps; el United States Navy; el United States Air~~  
 2 ~~Force; el United States Coast Guard; el United States Public Health Service~~  
 3 ~~Commissioned Corps; o el National Oceanic and Atmospheric Administration~~  
 4 ~~Commissioned Corps; y en sus entidades sucesoras en derecho, incluyendo a~~  
 5 ~~jubilados que no sean veteranos(as), según definidos en esta Ley. Incluirá, a~~  
 6 ~~aquellos ex militares, cuyo servicio en los cuerpos de reserva de las Fuerzas~~  
 7 ~~Armadas o la Guardia Nacional hayan cumplido con los requisitos~~  
 8 ~~dispuestos por las leyes federales vigentes.~~ “Militar”.- significa toda persona  
 9 que sirva en las Fuerzas Armadas y aquéllos cuyo servicio en los Cuerpos de  
 10 Reserva o Guardias Nacionales de las Fuerzas Armadas, que cumplan con los  
 11 requisitos dispuestos por las leyes federales vigentes.

12 (11) ~~“Veterano(a)”.- según definido en la Ley Núm. 203-2007, según enmendada,~~  
 13 ~~mejor conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del~~  
 14 ~~Siglo XXI”.~~ “Ex Militar”.- significa toda persona que haya servido  
 15 honorablemente en las Fuerzas Armadas.

16 (12) “Veterano(a)”.- según definido en la Ley Núm. 203-2007, según enmendada,  
 17 conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo  
 18 XXI”.

19 Artículo 6.- Cláusula de Separabilidad.

20 Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier  
 21 persona o circunstancia, fuera declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la  
 22 sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su

1 efecto quedará limitado y será extensivo al inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley, o su  
2 aplicación, que hubiera sido declarada inconstitucional.

3 Artículo 7.- Esta Ley tendrá vigencia retroactiva a la fecha de 29 de mayo de 2013.



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

2da Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

7 de noviembre de 2013

INFORME POSITIVO SOBRE EL P. del S. 801

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas que se acompañan mediante entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 801 (P. del S. 801), propone añadir una nueva Regla 67.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, ello para: 1) requerir la presentación y notificación electrónica de documentos en los tribunales; 2) equiparar la presentación electrónica de documentos a la que se debe realizar en la Secretaría o en el tribunal, según disponen las Reglas de Procedimiento Civil; y 3) para facultar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a tomar las medidas necesarias para implementar este tipo de presentación y notificación de escritos en nuestros tribunales. Principalmente, con esta medida se procura lograr actualizar nuestro ordenamiento jurídico a los avances tecnológicos de nuestro siglo y con ello alcanzar las ventajas indiscutibles que representan para los ciudadanos un sistema de presentación electrónica.

*Clay*  
13 NOV - 7 PM 5:53  
Secretaría  
Senado de Puerto Rico

*WA*

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende la Exposición de Motivos de la presente medida, la Asamblea Legislativa consistentemente ha considerado meritorio procurar que las controversias que se dilucidan ante nuestros tribunales sean resueltas de manera justa, rápida y económica. La Legislatura también ha reconocido la importancia de atemperar nuestro ordenamiento procesal civil a los avances tecnológicos de nuestros tiempos para lograr un manejo más eficiente de los casos.

Específicamente, se han tomado pasos importantes para modernizar y optimizar nuestro sistema de justicia civil al adoptar las nuevas Reglas de Procedimiento Civil de 2009. Con ello, se procuró incorporar disposiciones para autorizar el uso de medios electrónicos para las notificaciones entre abogados y abogadas, así como el descubrimiento de evidencia electrónica, entre otros avances significativos. Dichos cambios han sentado las bases para adaptar nuestro ordenamiento procesal civil a la era tecnológica. Además, han reconocido la vital importancia de acoger las tendencias modernas de la tecnología y los sistemas de información para el desarrollo de nuestro sistema judicial.

Al presente, la Asamblea Legislativa entiende indispensable dar un paso adicional en dirección a la modernización de nuestro sistema, para agilizar los trámites que se realizan a diario en los tribunales. Por tanto, mediante el P. del S. 801 se propone autorizar expresamente en las Reglas de Procedimiento Civil la presentación y notificación electrónica de documentos ante los tribunales.



Conforme a lo dispuesto en la Sección 13.1 (Funciones y Facultades de las Comisiones) del Reglamento del Senado de Puerto Rico, R. del S. 21, y del Reglamento de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, se le solicitaron memoriales explicativos en relación al P. del S. 801 al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de Tribunales (en adelante OAT), la Sociedad para Asistencia Legal (en adelante SAL) y al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

**Departamento de Justicia:**

El Departamento de Justicia compareció mediante ponencia escrita con fecha de 25 de octubre de 2013, a través de su Secretario, el Lcdo. Luis Sánchez Betances para favorecer la aprobación del P. del S. 801, al reconocer “la necesidad imperante de modernizar nuestro sistema”. En primer lugar, el Departamento de Justicia destacó la disposición constitucional contenida en la Sección 7 del Artículo V en relación a la adopción de reglas para la administración y dirección de la administración de los tribunales. Por otra parte, también resaltó que la Ley Núm. 21-2003, según enmendada, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, contiene entre sus principios y objetivos el prestar servicios de manera equitativa, sensible y operar bajo sistemas para el manejo de casos de forma efectiva y rápida, sin menoscabar los derechos sustantivos y procesales de la ciudadanía.

De la misma manera, el Secretario del Departamento de Justicia subrayó que a nivel federal las reglas de procedimiento civil autorizan la presentación electrónica utilizando el sistema *Electronic Case Files* (CM/ECF) y el acceso a los expedientes judiciales mediante el *Public Access to Court Electronic Records* (PACER). A su vez,



destacó la existencia en nuestra jurisdicción del Sistema Unificado de Manejo de Casos (SUMAC), que integra la información de todos los casos que se presentan en los tribunales de Puerto Rico en una sola base de datos.

Por último, el Secretario del Departamento de Justicia reseñó los esfuerzos del Departamento de Justicia para implementar programas innovadores de manejo de información y expresó que la medida propuesta para enmendar las Reglas de Procedimiento Civil “va a la par con los proyectos que tanto la Rama Judicial como Ejecutiva están implantando”. También, recomendó solicitar comentarios a la OAT, al considerar que con la medida se le imponen deberes a la Rama Judicial.

#### **Oficina de Administración de los Tribunales:**

La OAT compareció por medio de una ponencia escrita con fecha de 4 de noviembre del corriente firmada por la Hon. Sonia Ivette Vélez Colón, Directora Administrativa de los Tribunales, mediante la cual endosó en su totalidad la aprobación del P. del S. 801. En primer lugar, la OAT resaltó que durante los pasados años la Rama Judicial ha estado trabajando en el desarrollo de una herramienta tecnológica denominada como el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC).<sup>1</sup> Mediante el desarrollo de este sistema se pretende implementar la presentación y notificación electrónica de los documentos que se presentan en los tribunales, además de tramitar otros asuntos administrativos de manera electrónica. La aprobación de esta medida tendrá como consecuencia la implantación de los proyectos tecnológicos diseñados por la Rama judicial para el beneficio de la ciudadanía.

---

<sup>1</sup> Véase el párrafo 2 de la página 1 de la ponencia de la OAT.

La OAT expuso que el proyecto de ley incorpora una disposición de carácter general a los fines de reformar el proceso que se sigue hoy día para la presentación, notificación y tramitación de los documentos contemplados en las Reglas de Procedimiento Civil. Asimismo, expresó que el texto del P. del S. 801 está en armonía con el ordenamiento jurídico, incluyendo las siguientes disposiciones: Ley de la Judicatura, 4 L.P.R.A. § 24 *et sec*; Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia, 4 L.P.R.A Ap. II-B; la Ley Núm. 253 de 27 de julio de 1947, 4 L.P.R.A. §341 y con las propias Reglas de Procedimiento Civil. Al respecto indicó que “las Reglas de Procedimiento Civil contienen su propia regla de hermenéutica al establecer que sus disposiciones se interpretarán de manera que faciliten el acceso a los tribunales y el manejo del proceso, de forma que garanticen una solución justa, rápida y económica”.<sup>2</sup> Ante ello, la OAT entiende que la medida propuesta “eleva a su máxima expresión el principio de hermenéutica “toda vez que amplía sustancialmente el acceso a los tribunales y facilita el manejo de los casos. Además, promueve la agilidad en el trámite y reduce los costos del litigio”.<sup>3</sup>

La OAT coincide con el autor del proyecto al establecer que aunque las Reglas de Procedimiento Civil no contienen disposiciones contrarias a la presentación electrónica de documentos en los tribunales, es necesario incluir en el cuerpo de reglas una disposición que expresamente autorice ese método de presentación. Más importante aún señala que la presentación electrónica constituye un cambio de la forma o el medio que se utiliza para comunicar la información, ya sea al tribunal o entre las partes.

---

<sup>2</sup> Véase el párrafo 1 de la página 6 de la ponencia de la OAT.

<sup>3</sup> Véase el párrafo 2 de la página 6 de la ponencia de la OAT.

La OAT está conforme con la totalidad del texto propuesto para la nueva Regla 67.6 de Procedimiento Civil en cuanto a la presentación electrónica de los documentos en el contexto de un litigio civil; a la equivalencia de la firma electrónica con la de manuscrito o puño y letra; a que se notifiquen electrónicamente tanto los dictámenes judiciales, como los documentos que presentan las partes; y a las excepciones que establece la regla propuesta para que se continúen realizando ciertos trámites de manera ordinaria.

En cuanto a la presentación electrónica de los documentos en el tribunal, la OAT expresó que el método "electrónico implica que, en lugar de acudir físicamente al tribunal para presentar una demanda, contestación, moción o cualquier otro documento, éstos se podrán presentar a distancia desde una computadora o cualquier otro equipo tecnológico que provea para ello".<sup>4</sup> Por lo que, la OAT estima que la medida es clara al equiparar el envío electrónico de documentos a la presentación física en la secretaría del tribunal. La aprobación de la medida dejaría claramente establecido que el acto de presentación puede llevarse a cabo de forma válida por la vía electrónica.

En su ponencia, la OAT también concurre con la pieza legislativa en tanto autoriza y confiere validez legal al uso de la firma electrónica en los escritos, ya sea en formato digital o en cualquier otra modalidad de firma electrónica, según sea definida por la Rama Judicial. La OAT estima que ello "disipa cualquier cuestionamiento legal en cuanto a la validez de un escrito enviado electrónicamente debido a la falta de una firma en manuscrito o de puño y letra".<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Véase el párrafo 1 de la página 7 de la ponencia de la OAT.

<sup>5</sup> Véase el párrafo 1 de la página 8 de la ponencia de la OAT.



En cuanto al texto de la propuesta Regla 67.6 que autoriza la notificación electrónica de los dictámenes judiciales, la OAT entiende que permitirá que las partes conozcan con mayor rapidez las determinaciones del tribunal, además que reducirá los costos y el tiempo que la secretaría invierte en dicho trámite. Además, entiende que según redactada la nueva regla propuesta es compatible con las Reglas de Procedimiento Civil pertinentes. Asimismo, el texto de la medida es cónsono con el sistema que ha diseñado la Rama Judicial en cuanto a que la presentación electrónica del escrito por las partes, constituirá, a su vez, la notificación que debe efectuarse entre abogados, abogadas y partes que se autorrepresentan, según exigen las Reglas de Procedimiento Civil.

De otra parte, la OAT coincide con las excepciones establecidas en el P. del S. 801 en cuanto al diligenciamiento de emplazamientos o citaciones y el cómputo de los términos. Al respecto expresó que el diligenciamiento del emplazamiento, así como el de las citaciones, es un trámite que se realiza fuera del tribunal según lo establecen las Reglas de Procedimiento Civil, por lo que un sistema de presentación electrónica no puede ser contrario a la normativa sustantiva mediante la cual el tribunal adquiere jurisdicción sobre la persona".<sup>6</sup> Asimismo, expresó que la implementación de un sistema de presentación electrónica no debe alterar el cómputo de los términos.

Por último, la OAT indicó que ha tomado las medidas administrativas necesarias para la implementación del sistema de presentación y notificación electrónica.<sup>7</sup> Ello está acorde con el objetivo de la Rama Judicial de mantenerse al día en aspectos de desarrollo tecnológico. En ese contexto aclaró que "tomarán las medidas y las

---

<sup>6</sup> Véase el párrafo 2 de la página 9 de la ponencia de la OAT.

<sup>7</sup> Véase parte III en las pinas 9-11 de la ponencia de la OAT.

excepciones pertinentes para garantizar que se continúen brindando los servicios necesarios a las personas que comparecen a los tribunales por derecho propio o que no cuenten con el equipo computarizado necesario para utilizar el SUMAC Civil". Ante ello, reiteró su aprobación al P. del S. 801 con el convencimiento de que es cónsono con el ordenamiento jurídico, promueve el acceso a los tribunales y redundará en la agilización de los trámites procesales y la reducción de costos, tanto para las partes como para la Rama Judicial.

**Sociedad para Asistencia Legal:**

La SAL compareció por medio de ponencia escrita suscrita por su Director Ejecutivo, el Lcdo. Federico Rentas Rodríguez mediante la cual reconoció la validez de la medida y presentó algunas observaciones y recomendaciones. En primer lugar, la SAL presenta una inquietud en cuanto a las protecciones y medidas de seguridad que deben tomarse en cuanto a la firma electrónica o digital que le dará validez legal a los escritos. Principalmente, muestra preocupación en torno a la autenticidad de la firma digital en ausencia de un sistema de validación. Además, estima necesario establecer un plazo para que el Juez Presidente implemente las medidas administrativas necesarias para iniciar el nuevo procedimiento de presentación. Asimismo, recomienda las medidas específicas que se deben adoptar para evitar el uso indebido de la información contenida en el expediente electrónico y para que identifiquen los usuarios que tendrían acceso al expediente electrónico.

Por otra parte, la SAL, aunque reconoce que con el tiempo el medio tradicional se convertirá en la excepción, sugiere que debe mantener vigencia la notificación mediante correo regular por razón de las fallas que pudieran tener los sistemas



computarizados. La SAL también hace una serie de recomendaciones en torno al diseño y manejo de la plataforma para la presentación electrónica.

### **Colegio de Abogados de Puerto Rico**

Al momento de la redacción de este informe el Colegio de Abogados no había presentado el memorial explicativo solicitado.

Con el beneficio de haber examinado el derecho aplicable y los memoriales solicitados, analizaremos el P. del S. 801. En primer lugar, se propone añadir una nueva Regla 67.6 a las Reglas de Procedimiento Civil. Ello principalmente, para requerir la presentación y notificación electrónica de documentos en los tribunales. La presentación electrónica, también conocida como "e-filing", significa el proceso de transmisión de documentos y de otra información judicial a través de medios electrónicos. No podemos perder de perspectiva que de lo que se trata principalmente esta medida es de un cambio de medio. En lugar de utilizar papel y que un ciudadano se presente físicamente en una secretaría de un tribunal, se presentaría cualquier escrito a través de los medios electrónicos que se establezcan para esos fines. Siendo ello así, no verán afectados aspectos sustantivos ni los derechos de las personas. Por el contrario, se logrará un manejo más efectivo, rápido y justo de los asuntos judiciales.

Muchos sectores del gobierno de los Estados Unidos de América y las empresas están utilizando sistemas de presentación electrónica de documentos. Cada día, más tribunales y sistemas jurídicos tienen o se están moviendo hacia el uso de las aplicaciones para presentaciones electrónicas. Sin lugar a dudas, existen numerosos beneficios de presentar electrónicamente tanto para los litigantes, abogados y jueces:

- Guardar y encontrar archivos judiciales fácilmente;

- Reducir el consumo de los documentos en papel;
- Teniendo los registros de la corte en una base de datos electrónica permite que la oficina de los tribunales y los jueces (así como el público en general) puedan buscar varios documentos rápidamente. También les permite analizar información, comprobar coherencia, y preparar órdenes y respuestas;
- Intercambio rápido de documentos legales: Puede enviar y recibir documentos del tribunal a través de sistemas de correo electrónico en segundos. En cambio, para enviar documentos en papel, usted tendría que pagar los costos de manejo y envío, y normalmente tendría que esperar días o semanas para que lleguen a sus destinatarios;
- Los abogados y abogadas pueden ofrecer sus servicios en más lugares.
- Se ahorra más dinero presentando electrónicamente a sus expedientes judiciales y documentos.

Desde el punto de vista de la gestión interna del tribunal, el sistema permite la distribución automática de los procesos entre las unidades administrativas respectivas, simplifica la gestión documental, permite el registro íntegro de todas las actuaciones realizadas por el tribunal con especificación de lo realizado en cada causa y del estado en que se encuentra ésta, posibilita el registro de las causas en tramitación, el de las gestiones particulares pendientes y la realización de notificaciones en forma electrónica. De la misma forma, para los jueces y juezas el sistema implica la posibilidad de acceso inmediato a todos los procesos atribuidos a su gestión, el registro de todos los actos procesales realizados, la circulación interna de la causa en forma virtual y automática, y muchas otras acciones para el manejo más ágil de los casos.



Como podemos observar, las ventajas de la presentación electrónica son indiscutibles. Sin lugar a dudas, tal como se desprende de las ponencias antes reseñadas, el equiparar la presentación electrónica de documentos a la que se debe realizar en la Secretaría o en el Tribunal representa un paso de avanzada en nuestro sistema judicial. Dicho avance simplificará y modernizará los procesos, permitirá mayor agilidad en los trámites y promoverá un mayor acceso de las personas a los tribunales.

En términos específicos, resulta importante destacar que debido a la importancia de la firma en los escritos que se presentan en el tribunal, el P. del S. 801 le confiere a la firma digital o electrónica la misma validez legal que la manuscrita o de puño y letra. Sobre este particular, tomando en consideración los planteamientos presentados por la SAL entendemos meritorio aclarar la referencia a firma digital o electrónica. Conforme se define en la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, según enmendada, conocida como la Ley de Transacciones Electrónicas, la firma digital es un tipo de firma electrónica. En relación a esto, entendemos que según surge de la ponencia de la OAT, la Rama Judicial deberá tomar y tomará todas aquellas medidas necesarias para otorgar altísimos estándares de seguridad, confidencialidad y certeza en las actuaciones realizadas en el sistema.

Por otra parte, en cuanto al señalamiento de la SAL de que debe mantenerse vigente la notificación mediante correo regular por razón de las fallas que pudieran tener los sistemas computarizados, entendemos que resulta innecesaria la recomendación y que la preocupación queda atendida por lo dispuesto en la Regla 67.5, que como podemos notar no queda derogada por la presente medida.



Por otra parte, estimamos que es de vital importancia facultar al Juez Presidente para tomar las medidas necesarias para implementar la presentación y notificación electrónica en los tribunales. También, tomando en consideración los señalamientos presentados por la SAL, entendemos meritorio que, sin limitar la discreción del Juez Presidente, la medida debe contener un lenguaje general para que la implantación de este sistema garantice el acceso a personas de escasos recursos económicos. Es importante destacar según surge de la ponencia de la OAT ya existe este compromiso por parte de la Rama Judicial que ha expresado que “la implementación del SUMAC Civil no es contraria a la política de acceso que impera en la Rama Judicial, al contrario, incorporar la tecnología a los procesos judiciales redundará en un mayor acceso a todas las partes. Por lo tanto, se tomarán las medidas y las excepciones pertinentes para garantizar que se continúen brindando los servicios necesarios a las personas que comparecen a los tribunales por derecho propio o que no cuenten con el equipo computarizado necesario para utilizar el SUMAC Civil”.

En consideración a todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa debe aprobar la presente medida, ya que la misma no solo es cónsona con nuestro ordenamiento jurídico y sino que también promueve la agilización y modernización de nuestro sistema judicial para beneficio de todos los ciudadanos.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con las disposiciones de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, certificamos que la aprobación de la presente medida, no tendrá un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.



**CONCLUSIÓN**

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos luego de estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 801, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

**RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.**



**Hon. Miguel A. Pereira Castillo**  
**Presidente**  
**Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos**

**ENTIRILLADO ELECTRÓNICO**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 801**

17 de octubre de 2013

Presentado por el señor *Bhatia Gautier*

*Referido a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos*

**LEY**

Para añadir una nueva Regla 67.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, para requerir la presentación y notificación electrónica de documentos en los tribunales; equiparar la presentación electrónica de documentos a la que se debe realizar en la Secretaría o en el tribunal, según disponen las Reglas de Procedimiento Civil; y para facultar al Juez Presidente o a la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo a tomar las medidas necesarias para implementar este tipo de presentación y notificación de escritos en los tribunales del País.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Adaptar las Reglas de Procedimiento Civil a los avances tecnológicos de comunicación del Siglo XXI es indispensable para agilizar los trámites procesales que se realizan a diario en los tribunales. Considerando el principio cardinal de interpretación imperante en todo nuestro ordenamiento procesal civil—que las controversias sean resueltas de una manera justa, rápida y económica—las Reglas de Procedimiento Civil deben incorporar todos los medios y mecanismos que fomenten un proceso efectivo para el manejo de los casos.

Por tal razón, cuando se adoptaron unas nuevas Reglas de Procedimiento Civil en el 2009, se incorporó el uso de tecnologías que fueran útiles para optimizar algunas etapas del proceso judicial y facilitar el acceso al sistema de justicia puertorriqueño. Así, por ejemplo, se autorizó el uso de medios electrónicos para las notificaciones entre abogados y abogadas, la toma de deposiciones por la vía electrónica, el completar electrónicamente los informes que exige la Regla 37 de Procedimiento Civil, así como el descubrimiento de evidencia electrónica. Estos



cambios definitivamente representaron avances significativos para la adaptación del ordenamiento procesal civil a las tendencias modernas de la tecnología y la informática. Hoy, esta Asamblea Legislativa entiende necesario autorizar la presentación electrónica de documentos ante los tribunales como un paso adicional hacia la modernización de nuestro sistema de justicia civil, para encaminarlo hacia una nueva era en el trámite de los casos y la práctica forense, de manera que el uso de papel se reduzca sustancialmente.

En aras de simplificar y modernizar los procesos de presentación y notificación de documentos judiciales, reiteramos el interés que tiene esta Asamblea Legislativa en que se establezcan los sistemas necesarios para que estos trámites se realicen por medios electrónicos, como se ha hecho en otras jurisdicciones. La presentación y notificación electrónica constituye una valiosa herramienta para reducir el tiempo de gestión y los costos de operación de la Rama Judicial. Su implantación agilizará los trámites que realizan a diario las Secretarías de los tribunales, acelerará la presentación y notificación de los escritos o mociones por los abogados y las abogadas, posibilitará que dichos escritos lleguen con mayor prontitud a la consideración del juez ~~o de la jueza~~ y reducirá los gastos en los que actualmente incurren las partes para la presentación y notificación de escritos. Asimismo, el establecimiento de un sistema que permita la presentación electrónica de documentos judiciales provee la plataforma idónea para viabilizar el pago de derechos arancelarios por medios electrónicos, según lo contempla la Ley 47-2009.

Aun cuando las Reglas de Procedimiento Civil no contienen disposiciones contrarias a la presentación electrónica de documentos en los tribunales, esta Asamblea Legislativa considera necesario incluir una disposición que expresamente autorice este método de presentación. Ya sea mediante legislación o regla del tribunal, la mayoría de las jurisdicciones estatales estadounidenses que han adoptado sistemas para la presentación electrónica (*e-filing*) han entendido indispensable plasmar la autoridad legal para ello de manera expresa. Asimismo, las Reglas de Procedimiento Civil federales se han enmendado para aclarar que los tribunales de distrito podrían aceptar documentos presentados por medios electrónicos, siempre que se estableciera una regla local (*local rule*) a esos fines.

Por entender que las Reglas de Procedimiento Civil deben incluir una expresión inequívoca que autorice la presentación y notificación electrónica de documentos en el tribunal y en Secretaría, esta medida legislativa incorpora una nueva regla a las Reglas de Procedimiento Civil mediante la cual se requiere la presentación y notificación electrónica de documentos judiciales,

una vez se implementen las medidas administrativas y la tecnología necesaria para ello. Además, en atención a la facultad que le confiere el Artículo V, Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Juez Presidente ~~o a la Jueza Presidenta~~ del Tribunal Supremo para dirigir la administración de los tribunales, la nueva regla faculta a dicho funcionario a establecer las medidas administrativas necesarias para implementar la presentación y notificación electrónica de documentos judiciales. Esta facultad del Juez Presidente ~~o de la Jueza Presidenta~~ se enmarca, además, en el Artículo 1.001 (b) de la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, que establece que la Rama Judicial contará con una infraestructura adecuada y tecnología avanzada y eficiente para responder a los cambios sociales.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1.- Se añade la Regla 67.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto  
2 Rico, según enmendadas, para que se lea como sigue:

3            “REGLA 67.6. PRESENTACIÓN Y NOTIFICACIÓN POR MEDIOS  
4            ELECTRÓNICOS

5            *Las alegaciones, mociones y demás escritos que se contemplan en estas*  
6            *Reglas se presentarán al tribunal por medios electrónicos, una vez se implanten las*  
7            *medidas administrativas y la tecnología necesaria para ello. Asimismo, se notificarán*  
8            *por medios electrónicos las órdenes, resoluciones, providencias interlocutorias y*  
9            *sentencias que emita el tribunal, al igual que cualquier otro documento que el*  
10           *Secretario o la Secretaria deba notificar durante un procedimiento civil.*

11           *La presentación electrónica constituirá la presentación de escritos en el*  
12           *tribunal y en la Secretaría a la que se refiere estas Reglas. La presentación*  
13           *electrónica del escrito constituirá, a su vez, la notificación que debe efectuarse entre*  
14           *abogados, abogadas y partes que se autorrepresentan, según exigen estas Reglas. En*  
15           *estos casos, se entenderá que una firma electrónica ~~o digital~~ constituirá el requisito*

1 *de firma que exigen estas Reglas y tendrá la misma validez legal que la manuscrita o*  
2 *de puño y letra.*

3 *No obstante, el diligenciamiento de citaciones o emplazamientos no podrá*  
4 *realizarse por medios electrónicos, y deberá efectuarse de conformidad con las*  
5 *Reglas 4 y 40. Asimismo, los términos se computarán de conformidad con la Regla*  
6 *68.*

7 *El Juez Presidente ~~o la Jueza Presidenta~~ del Tribunal Supremo de Puerto Rico*  
8 *tomará aquellas medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo aquí*  
9 *dispuesto incluyendo pero sin limitarse a, establecer los parámetros de seguridad*  
10 *necesarios para el manejo de información confidencial o sensitiva, para garantizar la*  
11 *integridad de la información y aquellas medidas dirigidas a garantizar el acceso a las personas*  
12 *de escasos recursos económicos.*"

13 Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente.



**ORIGINAL**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

17ma. Asamblea  
Legislativa

2da Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

7 de noviembre de 2013

**INFORME POSITIVO SOBRE EL P. del S. 802**

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2013 NOV - 7 PM 5:19

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas que se acompañan mediante entirillado electrónico.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 802 (en adelante P. del S. 802) propone enmendar la Regla 254 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas: 1) para permitir la presentación y notificación electrónica de documentos en causas criminales; 2) conferir validez legal a la firma digital o electrónica en documentos presentados y notificados electrónicamente; 3) autorizar la creación de un repositorio electrónico que constituya el expediente oficial del Tribunal; y 4) para facultar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Ley.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Según se desprende la Exposición de Motivos de la presente medida, en las Reglas de Procedimiento Criminal se establece el principio hermenéutico de que las

111

reglas deben interpretarse "de modo que aseguren la tramitación justa de todo procedimiento y eviten dilaciones y gastos injustificados" Guiado por dicho principio, la Asamblea Legislativa ha reconocido la importancia de incorporar nuevos sistemas tecnológicos a nuestro ordenamiento procesal criminal. Ello, para tomar ventaja de los avances de nuestros tiempos y lograr un manejo más eficiente de los casos.

La Asamblea Legislativa entiende indispensable enmendar las Reglas de Procedimiento Criminal, como un paso de avanzada en dirección a la modernización de nuestro sistema judicial, para agilizar los trámites que se realizan a diario en los tribunales. Por tanto, mediante el P. del S. 802 se propone autorizar expresamente en las Reglas de Procedimiento Criminal la presentación y notificación electrónica de documentos ante los tribunales.

### **RESUMEN DE PONENCIAS**

Conforme a lo dispuesto en la Sección 13.1 (Funciones y Facultades de las Comisiones) del Reglamento del Senado de Puerto Rico, R. del S. 21, según enmendado y del Reglamento de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, se le solicitaron memoriales explicativos en relación al P. del S. 802 al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de Tribunales (en adelante OAT), la Sociedad para Asistencia Legal (en adelante SAL) y al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

#### **Departamento de Justicia**

---

El Departamento de Justicia compareció mediante ponencia escrita con fecha de 25 de octubre de 2013, a través de su Secretario, el Lcdo. Luis Sánchez Betances para



favorecer la aprobación del P. del S. 802, al reconocer “la necesidad imperante de modernizar nuestro sistema”. En primer lugar, el Departamento de Justicia destacó la disposición constitucional contenida en la Sección 7 del Artículo V en relación a la adopción de reglas para la administración y dirección de la administración de los tribunales. Por otra parte, también resaltó que la Ley Núm. 21-2003, según enmendada, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, contiene entre sus principios y objetivos el prestar servicios de manera equitativa, sensible y operar bajo sistemas para el manejo de casos de forma efectiva y rápida, sin menoscabar los derechos sustantivos y procesales de la ciudadanía.

De la misma manera, el Secretario del Departamento de Justicia subrayó que a nivel federal las reglas de procedimiento criminal autorizan la presentación electrónica utilizando el sistema *Electronic Case Files (CM/ECF)* y el acceso a los expedientes judiciales mediante el *Public Access to Court Electronic Records (PACER)*. A su vez, destacó la existencia en nuestra jurisdicción del Sistema Unificado de Manejo de Casos (SUMAC), que integra la información de todos los casos que se presentan en los tribunales de Puerto Rico en una sola base de datos.

Por último, el Secretario del Departamento de Justicia reseñó los esfuerzos del Departamento de Justicia para implementar el Registro Criminal Integrado (RCI) que permite a los fiscales manejar de forma más eficiente el volumen de casos e información criminal generada en las fiscalías y en las divisiones investigativas. En ese sentido expresó que la medida propuesta para enmendar las Reglas de Procedimiento Criminal “va a la par con los proyectos que tanto la Rama Judicial como Ejecutiva están



implantando". También, recomendó solicitar comentarios a la OAT, al considerar que con la medida se le imponen deberes a la Rama Judicial.

#### **Oficina de Administración de los Tribunales:**

Compareció la OAT por medio de una ponencia escrita con fecha del 4 de noviembre del 2013 firmada por la Honorable Sonia Ivette Vélez Colón, Directora Administrativa de Tribunales, en la que expresó su endoso sin reservas a la aprobación del P. del S. 802. En esencia, la OAT favorece la aprobación de la medida legislativa bajo estudio toda vez que entienden confiere "una base jurídica para el establecimiento de otros sistemas que optimicen el proceso y eviten dilaciones y gastos injustificados"<sup>1</sup>, y viabilizaría la implantación de la última fase del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), proyecto de administración de la Rama Judicial que promete revolucionar la administración de la justicia a nivel de todo el sistema judicial. Esta última fase contempla la implantación de un sistema de presentación electrónica de documentos en los tribunales.<sup>2</sup>

En términos generales, la OAT expresó que el P. del S. 802 no pretende modificar el proceso criminal según contemplado en las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, sino que reforma el medio en el cual se encauza para convertirlo en uno que pueda efectuarse por medios electrónicos.<sup>3</sup> Sobre este aspecto, esta Comisión coincide con la apreciación de la OAT en cuanto a que la pieza legislativa bajo estudio solo pretende transformar el medio mediante el cual se tramitan las causas criminales de manera que puedan incorporarse nuevos sistemas

<sup>1</sup> Véase el párrafo 3 de la página 5 de la ponencia de la O.A.T.

<sup>2</sup> Véase el párrafo 1 de la página 6 de la ponencia de la O.A.T.

<sup>3</sup> Véase el párrafo 2 de la página 5 de la ponencia de la O.A.T.

tecnológicos que posibiliten la presentación y tramitación de escritos de manera electrónica.

La OAT expresó, además, que la medida legislativa es compatible con las disposiciones de la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, 4 L.P.R.A. sec. 24 *et seq.* y con las Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia, 4 L.P.R.A. sec. Ap. II-B.

En términos sustantivos, la OAT aseguró "que la medida es clara al equiparar la presentación física en la Secretaría o en el tribunal al envío electrónico y al declarar como satisfecho, con una certificación al efecto, el requisito de juramento para la presentación de la denuncia y de la acusación. La Regla propuesta expresamente le otorga la misma eficacia jurídica a la presentación electrónica de estos escritos a través del sistema que para esos efectos se implante."<sup>4</sup>

En su análisis de la medida legislativa, la OAT resaltó "que la presentación electrónica del escrito satisfará la obligación que actualmente tienen los abogados y las abogadas de defensa y los y las fiscales de notificar los escritos jurídicos que presentan ante el tribunal",<sup>5</sup> y que ello "es cónsono con el diseño del SUMAC Criminal."<sup>6</sup>

La OAT favorece la disposición que propone que la firma electrónica o digital equivalga a la firma en manuscrito o de puño y letra. Sobre este particular, abundó sobre importancia de la equivalencia legal de ambos tipos de firmas, "toda vez que

---

<sup>4</sup> Véanse los párrafos 3 y 1 de las páginas 7 y 8 de la ponencia de la OAT, respectivamente.

<sup>5</sup> Véase el párrafo 2 de la página 8 de la ponencia de la OAT.

<sup>6</sup> Id.



disipa cualquier cuestionamiento legal en cuanto a la validez de un escrito enviado electrónicamente debido a la falta de una firma en manuscrito o de puño y letra.”<sup>7</sup>

Según se desprende de su memorial explicativo, la aprobación del P. del S. 802 permitiría que las órdenes, resoluciones, decretos y sentencias que emita un tribunal puedan ser notificadas por medios electrónicos, a menos que por orden judicial se disponga de otra manera. Sobre este aspecto, la OAT explicó que “el diseño contemplado para el SUMAC Criminal toma en consideración el envío electrónico de los documentos emitidos por el tribunal o los que expida la secretaría. De igual manera, el SUMAC Criminal contempla que algunos escritos no pueden ser notificados electrónicamente, ya sea porque las Reglas requieren su entrega o diligenciamiento personal o cuando así se dispone por orden judicial.”<sup>8</sup>

Por último, la OAT comentó sobre la disposición que establece que los escritos y documentos judiciales tramitados de forma electrónica constituirán el expediente oficial del tribunal. Sobre ello, reveló que “[s]egún está diseñado el SUMAC Criminal, los documentos tramitados como parte de un proceso de naturaleza penal serán parte de un expediente electrónico, el cual equivaldrá a los autos del caso. Así también, el SUMAC Criminal provee para que se indiquen en el expediente electrónico las incidencias procesales o los hechos que constaten el cumplimiento con las reglas. Al respecto, el sistema permitiría que se carguen (“upload”) o, mediante el uso de un “scanner”, se recoja una imagen digital de los documentos que conforme a las Reglas de Procedimiento Criminal no puedan ser tramitados electrónicamente.”<sup>9</sup>

---

<sup>7</sup> Véanse los párrafos 4 y 1 de las páginas 8 y 9 de la ponencia de O.A.T., respectivamente.

<sup>8</sup> Véase el párrafo 5 de la página 9 de la ponencia de la O.A.T.

<sup>9</sup> Véase el párrafo 2 de la página 8 de la ponencia de la O.A.T.



La OAT concluyó su ponencia asegurando que “se tomarán las medidas y se establecerán las excepciones pertinentes para garantizar que se continúen brindando los servicios necesarios a las personas que comparecen a los tribunales por derecho propio o que no cuenten con el equipo computarizado necesario para el utilizar el SUMAC Criminal.”<sup>10</sup>

### **Sociedad para Asistencia Legal**

La SAL compareció por medio de ponencia escrita suscrita por su Director Ejecutivo, el Lcdo. Federico Rentas Rodríguez mediante la cual reconoció la validez de la medida y presentó algunas observaciones y recomendaciones. En primer lugar, la SAL presenta una inquietud en cuanto a las protecciones y medidas de seguridad que deben tomarse en cuanto a la firma electrónica o digital que le dará validez legal a los escritos. Principalmente, muestra preocupación en torno a la autenticidad de la firma digital en ausencia de un sistema de validación. Además, estima necesario establecer un plazo para la que el Juez Presidente implemente las medidas administrativas necesarias para iniciar el nuevo procedimiento de presentación. Asimismo, recomienda las medidas específicas que se deben adoptar para evitar el uso indebido de la información contenida en el expediente electrónico y para que identifiquen los usuarios que tendrían acceso al expediente electrónico. La SAL también hace una serie de recomendaciones en torno al diseño y manejo de la plataforma para la presentación electrónica.

---

<sup>10</sup> Véase el párrafo 2 de la página 11 de la ponencia de la OAT.



De la igual manera, la SAL mostró preocupación en torno a la notificación de la denuncia al expresar: "en consideración a que en los procesos penales el interés en juego es la libertad de una persona, la presentación electrónica de la denuncia o la acusación no podrá sustituir la notificación constitucionalmente requerida en virtud del debido proceso de ley". En consecuencia, sugieren que esa distinción se plasme expresamente en el texto del P. del S. 802. Entendemos que es meritorio el planteamiento de la SAL. En nuestro ordenamiento jurídico, tanto la jurisprudencia local como federal, ha reconocido que al notificarle la denuncia presentada en su contra se le advierte al imputado de la intención de procesarle que tiene el Ministerio Público. Ciertamente, no se trata de una mera formalidad, sino del primer paso afirmativo del Estado en la persecución del delito. Por tanto, en consideración a las protecciones constitucionales de los acusados y tomando en cuenta los planteamientos de la SAL, se incorpora al P. del S. 802 lenguaje aclaratorio.

De otro lado, la SAL también recomienda que en lugar de enmendar la Regla 254 se enmiende la Regla 253, ya que según expresan "el objetivo legislativo [del P. del S. 802] guarda mayor relación con la Regla 253, donde se dispone lo relacionado a los expedientes, libros, actas y registros en causas criminales". Estimamos que no le asiste la razón a la SAL.

#### **Colegio de Abogados de Puerto Rico**

Al momento de la redacción de este informe el Colegio de Abogados no había presentado el memorial explicativo solicitado.

Con el beneficio de haber examinado el derecho aplicable y los memoriales solicitados, analizaremos el P. del S. 802. En primer lugar, se propone enmendar la



Regla 254 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, para permitir la presentación y notificación electrónica de documentos en causas criminales. La presentación electrónica, también conocida como "e-filing", significa el proceso de transmisión de documentos y de otra información judicial a través de medios electrónicos. No podemos perder de perspectiva que de lo que se trata principalmente esta medida, al igual que su homóloga en el ámbito civil, es de un cambio de medio. En lugar utilizar papel y que un ciudadano se presente físicamente en una secretaría de un tribunal, se presentaría cualquier escrito a través de los medios electrónicos que se establezcan para esos fines. Siendo ello así, no se verán afectados aspectos sustantivos ni los derechos de las personas. Por el contrario, se logrará un manejo más efectivo, rápido y justo de los asuntos judiciales.

Cada día, más tribunales y sistemas jurídicos tienen o se están moviendo hacia el uso de las aplicaciones para presentaciones electrónicas. Sin lugar a dudas, existen numerosos beneficios de presentar electrónicamente tanto para los litigantes, abogados y jueces. Desde el punto de vista de la gestión interna del tribunal, el sistema permite la distribución automática de los procesos entre las unidades administrativas respectivas, simplifica la gestión documental, permite el registro íntegro de todas las actuaciones realizadas por el tribunal con especificación de lo realizado en cada causa y del estado en que se encuentra ésta, posibilita el registro de las causas en tramitación, el de las gestiones particulares pendientes y la realización de notificaciones en forma electrónica. De la misma forma, para los jueces el sistema implica la posibilidad de acceso inmediato a todos los procesos atribuidos a su gestión, el registro



de todos los actos procesales realizados, la circulación interna de la causa en forma virtual y automática, y muchas otras acciones para el manejo más ágil de los casos.

Consideramos que el P. del S. 802 facilitará al Ministerio Público y a los abogados y a las abogadas de defensa la oportunidad de presentar acciones judiciales, mociones y otra documentación pertinente de manera electrónica. Según establecido por la OAT, el sistema incluirá la notificación de las órdenes, resoluciones y demás dictámenes emitidos por el tribunal, lo que promete agilizar los procedimientos judiciales y administrativos. La implantación del sistema de presentación y notificación electrónica conlleva, además, una reducción significativa de los costos de manejo y almacenamiento de la información como consecuencia de la reducción en el uso del papel para la tramitación de los casos.

Como podemos observar, las ventajas de la presentación electrónica son indiscutibles. Sin lugar a dudas, tal como se desprende de las ponencias antes reseñadas, el equiparar la presentación electrónica de documentos a la que se debe realizar en la Secretaría o en el Tribunal representa un paso de avanzada en nuestro sistema judicial. Dicho avance simplificará y modernizará los procesos, permitirá mayor agilidad en los trámites y promoverá un mayor acceso de las personas a los tribunales.

En términos específicos, resulta importante destacar que debido a la importancia de la firma en los escritos que se presentan en el tribunal, el P. del S. 802 le confiere a la firma digital o electrónica la misma validez legal que la manuscrita o de puño y letra. Sobre este particular, tomando en consideración los planteamientos presentados por la SAL entendemos meritorio aclarar la referencia a firma digital o electrónica. Conforme



se define en la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, según enmendada, conocida como la Ley de Transacciones Electrónicas, la firma digital es un tipo de firma electrónica. En relación a esto, entendemos que según surge de la ponencia de la OAT, la Rama Judicial está tomando y tomará todas aquellas medidas necesarias para otorgar altísimos estándares de seguridad, confidencialidad y certeza en las actuaciones realizadas en el sistema.

De otro lado, prestamos especial atención al planteamiento de la SAL en torno a la notificación en persona de la acusación o denuncia. Actualmente, y como ha sido históricamente, para la presentación de la denuncia y de la acusación, se requiere acudir personalmente al Tribunal. Ello, debido a que no existen otros medios que viabilicen otras formas de presentación. Por tanto, según discutido previamente, por consideraciones constitucionales dirigidas a proteger el debido proceso de ley de todo acusado, sin lugar a dudas se aclara que la notificación de la denuncia o acusación será en persona y no electrónicamente.

En cuanto al requisito de juramentación que exigen las Reglas, mediante el P. del S. 802 se procura sustituir el juramento por una certificación de manera que pueda ser viable la presentación electrónica de las denuncias y de las acusaciones. Coincidimos con la OAT, en que se puede prescindir de tal requisito, en vista de que lo escrito en la denuncia no es lo único que examina el juez y que ello sería insuficiente para una determinación de causa probable conforme a derecho. En cuanto a la acusación también coincidimos con la OAT en que en nada abona al proceso que el o la fiscal jure que se determinó causa probable, cuando ello es constatable con la determinación judicial.



De otra parte, destacamos que el P. del S. 802 establece que los escritos y documentos judiciales tramitados electrónicamente constituirán el expediente oficial del Tribunal. Es decir, que los documentos tramitados como parte de un proceso de naturaleza penal serán parte de un expediente electrónico, equivalente a los autos del caso. Reconocemos que resulta meritorio aclarar que las incidencias procesales o los hechos que constaten el cumplimiento con las Reglas, también se reflejarán en y formarán parte del expediente electrónico.

Por último estimamos que es de vital importancia facultar al Juez Presidente para tomar las medidas necesarias para implementar la presentación y notificación electrónica en los tribunales.

En consideración a todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa debe aprobar la presente medida, ya que la misma no solo es cónsona con nuestro ordenamiento jurídico sino que también promueve la agilización y modernización de nuestro sistema judicial para beneficio de todos los ciudadanos.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con las disposiciones de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, certificamos que la aprobación de la presente medida, no tendrá un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

#### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos luego de estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo,



su informe recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 802, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

**RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. A. Pereira Castillo', written in a cursive style.

**Hon. Miguel A. Pereira Castillo**  
**Presidente**  
**Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos**

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 802**

17 de octubre de 2013

Presentado por el señor *Bhatia Gautier*

*Referido a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos*

**LEY**

Para enmendar la Regla 254 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, para permitir la presentación y notificación electrónica de documentos en causas criminales; conferir validez legal a la firma digital o electrónica en documentos presentados y notificados electrónicamente; autorizar la creación de un repositorio electrónico que constituya el expediente oficial del Tribunal; y para facultar al Juez Presidente ~~o a la Jueza Presidenta~~ del Tribunal Supremo a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Ley.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La evolución de las tecnologías de la comunicación y de las ciencias aplicadas a la creación de programas para optimizar procesos y transformar los sistemas convencionales a unos con mayor agilidad y efectividad exige que el sistema de justicia puertorriqueño esté atemperado a estos avances del Siglo XXI. Como parte de esta intención, es necesario que la tramitación de las causas criminales se ajuste a los sistemas tecnológicos de hoy.

A tales fines, la consecución máxima del principio hermenéutico establecido en la Regla 1 de Procedimiento Criminal -“que las reglas se interpreten de modo que aseguren la tramitación justa de todo procedimiento y eviten dilaciones y gastos injustificados”- precisa que se proporcionen los cimientos legales para incorporar nuevos sistemas tecnológicos que optimicen los trámites que actualmente se hacen en papel, de manera que se logre una mayor eficacia en la administración de justicia en Puerto Rico.



Con igual propósito, en otras jurisdicciones se han establecido exitosamente sistemas de presentación y notificación electrónica lo que ha conllevado a un trámite más ágil y eficiente de los procesos judiciales. Asimismo, se ha evidenciado la reducción de costos en el proceso, tanto para las partes involucradas como para los sistemas de justicia criminal. La gran mayoría de las jurisdicciones que han promulgado legislación sobre este particular han fundamentado su iniciativa en la necesidad de reducir sustancialmente la reproducción de papel y el almacenamiento físico de documentos. Además, la implantación de estos sistemas electrónicos ha brindado mayor accesibilidad y ha sido un factor importante en la pronta tramitación de los asuntos que se presentan ante los tribunales.

En sintonía con esta tendencia y en aras de modernizar nuestro ordenamiento procesal criminal, esta Asamblea Legislativa afirma su interés en que se establezcan los sistemas necesarios para que el trámite y el manejo de las causas criminales se realicen por medios electrónicos, como se ha hecho en otras jurisdicciones. Ello constituirá un valioso mecanismo para minimizar el tiempo y los costos operacionales de todo el sistema de justicia criminal puertorriqueño. Su implantación agilizará los procedimientos que se realizan diariamente en los tribunales; facilitará la presentación y notificación de los escritos o mociones por los abogados y ~~las abogadas~~, posibilitará que dichos escritos lleguen con mayor prontitud a la consideración del juez o de la jueza y reducirá sustancialmente los gastos de todo el proceso.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Regla 254 de Procedimiento Criminal, según enmendada, a los fines de establecer una disposición general que permita la presentación, tramitación y notificación electrónica de escritos; confiera eficacia jurídica a la firma electrónica o digital de manera que tenga la misma validez legal que la manuscrita o de puño y letra; y autorice la creación de un repositorio electrónico que constituya el expediente oficial del Tribunal, el cual debe incluir todos los escritos que se presentan durante el procedimiento, así como aquellos en los que constan las instancias procesales, como las actas, minutas y formularios que asientan cada incidencia procesal. Todo ello, una vez se implementen las medidas administrativas y la tecnología necesaria.

Además, en atención a la facultad que le concede el Artículo V, Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Juez Presidente ~~o a la Jueza Presidenta~~ del Tribunal Supremo para dirigir la administración de los tribunales, esta medida legislativa le confiere facultad para establecer las medidas administrativas necesarias para cumplir con lo



dispuesto en esta Ley. Esta facultad del Juez Presidente ~~o de la Jueza Presidenta~~ se enmarca, además, en el Artículo 1.001 (b) de la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, según enmendada, que establece que la Rama Judicial contará con una infraestructura adecuada y tecnología avanzada y eficiente para responder a los cambios sociales.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se enmienda la Regla 254 de Procedimiento Criminal, según enmendada,  
2 para que se lea como sigue:

3           “REGLA 254. [FORMULARIOS] PRESENTACIÓN, TRAMITACIÓN Y  
4 NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; FIRMA Y EXPEDIENTE  
5 ELECTRÓNICO

6           *Toda denuncia, acusación, moción y demás escritos que se contemplan en estas*  
7 *Reglas se presentarán y tramitarán por medios electrónicos, una vez se implanten las*  
8 *medidas administrativas y la tecnología necesaria para ello.*

9           *La presentación electrónica constituirá la presentación de escritos en el tribunal*  
10 *y en la Secretaría a la que se refiere estas Reglas. La presentación electrónica de una*  
11 *moción o un escrito constituirá, a su vez, la notificación que debe efectuarse entre*  
12 *abogados, abogadas y partes que se autorrepresentan, según exigen estas Reglas.*

13           *Asimismo, se notificarán por medios electrónicos las órdenes, resoluciones,*  
14 *decretos y sentencias que emita o expida el tribunal, al igual que cualquier otro*  
15 *documento que el Secretario o la Secretaria o el tribunal deba notificar durante un*  
16 *procedimiento criminal, a menos que por orden judicial se disponga de otra manera.*

17           *En estos casos, se entenderá que una firma electrónica ~~o digital~~ constituirá el*  
18 *requisito de firma que exigen estas Reglas y tendrá la misma validez legal que la*  
19 *manuscrita o de puño y letra. El requisito de juramento que exigen estas Reglas para la*



1 *presentación de la denuncia o de la acusación será satisfecho con una certificación al*  
2 *efecto bajo una firma electrónica ~~o digital~~. La presentación electrónica de la denuncia o*  
3 *acusación no releva de la notificación personal debida a la persona acusada y por tanto no*  
4 *podrá ser notificada electrónicamente.*

5 *Las órdenes, mandamientos, citaciones y cualesquiera otros documentos que*  
6 *requieren su entrega o diligenciamiento personal ya sea por estas Reglas u orden*  
7 *judicial no podrán ser notificados electrónicamente.*

8 *Los escritos y documentos judiciales tramitados electrónicamente, así como las*  
9 *incidencias procesales o hechos que constaten el cumplimiento con estas Reglas,*  
10 *constituirán el expediente oficial del Tribunal.*

11 *El Juez Presidente ~~o la Jueza Presidenta~~ del Tribunal Supremo de Puerto Rico*  
12 *tomará aquellas medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo aquí*  
13 *dispuesto incluyendo pero sin limitarse a. establecer los parámetros de seguridad*  
14 *necesarios para el manejo de información confidencial o sensitiva, para garantizar la*  
15 *integridad de la información y aquellas medidas dirigidas a garantizar el acceso a las*  
16 *personas de escasos recursos económicos.*

17 **[La Oficina de Administración de los Tribunales preparará los formularios**  
18 **que fueren necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de estas reglas]”**

19 Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente.



# ORIGINAL

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

### SENADO DE PUERTO RICO R. C. del S. 245

#### INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

6 de noviembre de 2013

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 245 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 245 (en adelante, "R. C. del S. 245"), según radicada, tiene como propósito asignar la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos (\$66,981,561.59), con cargo al Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar a la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con la recomendación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y con la aprobación del Gobernador, a aplicar cualquier sobrante de los dineros asignados por la Sección 1, a la realización de cualesquiera otras obras o mejoras públicas; asignar la cantidad de dieciséis millones (16,000,000.00) de dólares, de los cuales ocho millones (8,000,000) de dólares serán identificados por el Senado de Puerto Rico, y ocho millones (8,000,000) de dólares serán identificados por la Cámara de Representantes; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

#### RESÚMENES DE MEMORIALES

Para evaluar esta pieza legislativa esta Honorable Comisión solicitó comentarios escritos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y

Presupuesto y al Departamento de Hacienda. Conjuntamente, se realizó investigación independiente sobre lo propuesto con el fin de estudiar y analizar las disposiciones de la R. C. del S. 245.

Cónsono con lo anterior, recibimos memoriales del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A continuación, el resumen de éstos:

#### **BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO**

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (“BGF”), suscribió comentarios con fecha del 30 de octubre de 2013, y firmados por su Vicepresidente Ejecutivo y Asesor Legal, José R. Coleman Tió.

El BGF cita la Ley Núm. 17 del 23 de septiembre de 1948, según enmendada, para resaltar que su rol es actuar como agente fiscal y asesor financiero del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, velan por la fortaleza crediticia y financiera del Gobierno, sus instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, fiscalizando y procurando una evolución balanceada de las finanzas públicas.

Así las cosas, el BGF indicó que consultó con la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la disponibilidad de fondos para la misma, y se le informó que dichos fondos están disponibles, y provienen de sobrantes de emisiones de bonos de obligaciones generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de años anteriores. Por lo anterior, el BGF no se opone a la aprobación del R. C. del S. 245.

#### **OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”), suscribió comentarios con fecha del 29 de octubre de 2013, y firmados por su Director, Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones.

La OGP indicó en sus comentarios que de conformidad con el inciso h) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, el Fondo 301 se nutre de las asignaciones para llevar a cabo mejoras permanentes que permanecen más de tres años sin que sean desembolsados para cumplir los propósitos para los cuales fueron asignados. Una vez transcurrida la vigencia, los saldos obligados y no obligados de los fondos de mejoras permanentes cerrarán e ingresarán al Fondo 301.

Cónsono con lo anterior, la OGP certificó que el Fondo 301 tiene un balance disponible por la cantidad de \$82,981,561.59, necesarios para sostener la totalidad de la distribución objeto de esta Resolución Conjunta.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente medida pretende distribuir un total de \$82,981,561.59. Específicamente, en la Sección 1 de esta medida se asigna la cantidad de \$66,981,561.59, con cargo al Fondo 301, a ser transferidos para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en dicha Sección. Por otro lado, en la Sección 3 de la medida se asigna la cantidad de \$16,000,000 para proyectos de obras y mejoras públicas, de los cuales \$8,000,000 serán identificados por el Senado de Puerto Rico, y otros \$8,000,000, que a su vez serán identificados por la Cámara de Representantes, mediante resolución conjunta a tales efectos.

Según se desprende de los comentarios de la OGP, “el inciso (h) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, el Fondo 301 se nutre de las asignaciones para llevar a cabo mejoras permanentes que permanecen más de tres años sin que sean desembolsados para cumplir los propósitos para los cuales fueron asignados. Una vez transcurrida la vigencia, los saldos obligados y no obligados de los fondos de mejoras permanentes cerrarán e ingresarán al Fondo 301”.

De conformidad a esto, la OGP certificó que el Fondo 301 tiene disponible la cantidad de \$82,981,561.59. Así las cosas, el BGF expresó que dado que la OGP certificó la disponibilidad de los fondos provenientes de sobrantes de emisiones de bonos de obligaciones generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de años anteriores, no se opone a la aprobación de la presente medida.

El entirillado electrónico que acompaña este informe contempla enmiendas propuestas por el BGF. De la misma forma, el entirillado electrónico que se acompaña contiene enmiendas en los apartados 1, 2, 17, 21, 23, 27, 35, 36, 42, 46, 47 y 48, los cuales fueron recomendaciones acordadas con la Oficina de Asesores Legales y Asuntos Municipales adscritos a la Oficina del Gobernador. Las enmiendas propuestas fueron acogidas por esta Comisión.

Por lo anterior, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda la aprobación de la R. C. del S. 245.

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

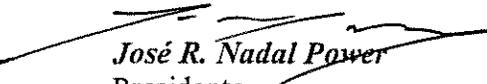
En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se concluye que la R. C. del S. 245, no impacta negativamente las finanzas de los municipios, dado a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios. La asignación aquí propuesta proviene de un balance disponible del Fondo 301, proveniente de emisiones de bonos certificado así por la

Oficina de Gerencia y Presupuesto y con el aval del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

### CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveerle a las diferentes agencias, corporaciones, departamentos, instrumentalidades y Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los recursos necesarios para promover proyectos de obras y mejoras públicas para el beneficio de la ciudadanía. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **R. C. del S. 245**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,



*José R. Nadal Power*

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico



(ENTIRLLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO17<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 245**

16 de octubre de 2013

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres*; la señora *López León*; los señores *Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodriguez*; la señora *González López*; los señores *Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera, Vargas Morales*

*Referida a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para asignar la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos (\$66,981,561.59), con cargo al Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar a la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con la recomendación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y con la aprobación del Gobernador, a aplicar cualquier sobrante de los dineros asignados por la Sección 1, a la realización de cualesquiera otras obras o mejoras públicas; asignar la cantidad de dieciséis millones (16,000,000.00) de dólares; con cargo al Fondo 301, para proyectos de obras y mejoras públicas, de los cuales ocho millones (8,000,000) de dólares serán identificados por el Senado de Puerto Rico, y ocho millones (8,000,000) de dólares serán identificados por la Cámara de Representantes; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 
- 1            Sección 1. - Se asigna la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil
- 2            quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos (\$66,981,561.59), con cargo al

1 Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras ~~Publicas~~Públicas), a ser  
2 transferidos para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen a continuación:

3 1. Autoridad de Financiamiento para la Infraestructura

4 a. Para el desarrollo del proyecto Paseo Lineal de San Juan que  
5 consistirá en una ruta de espacios abiertos donde la  
6 integración con nuestros recursos naturales y monumentos  
7 históricos fomenten la actividad turística, artística y  
8 convivencia familiar, a la vez que promoverán la  
9 revitalización urbana y comercial mediante el desarrollo  
10 económico, social y cultural. \$15,000,000.00

11 b. ~~Para el desarrollo de Proyectos especiales~~

12 Para obras públicas y mejoras permanentes. \$8,240,561.59

13 Subtotal \$23,282,561.59

14 2. Municipio de Aguada

15 a. ~~Construcción~~ Diseño y construcción de

16 la Puerta del Descubrimiento \$1,230,000.00

17 3. Municipio de Aguas Buenas

18 a. Remodelación del Centro de Medicina de la Ciudad \$142,000.00

19 4. Municipio de Aibonito

20 a. Mejoras al Parque Torito Meléndez \$380,000.00

21 5. Municipio de Añasco

22 a. Construcción del nuevo Boulevard del Barrio Playa \$1,233,000.00

23 6. Municipio de Barceloneta

1	a. Construcción del nuevo Paseo Tablado La Boca del Río y	
2	mejoras a la pista atlética existente en el Complejo	
3	Deportivo Villa Georgetti	\$540,000.00
4	7. Municipio de Cabo Rojo	
5	a. Construcción del Sistema de bombeo sanitario y mejoras	
6	al muelle de FURA	\$200,000.00
7	8. Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones	
8	a. Rehabilitación de estructuras existentes y construcción	
9	de nuevas facilidades en la Ciudad Deportiva	
10	Roberto Clemente	\$1,000,000.00
11	9. Municipio de Cayey	
12	a. Construcción de la nueva Rotonda en la entrada de	
13	la ciudad	\$2,290,000.00
14	10. Municipio de Ciales	
15	a. Desarrollo de áreas comerciales en el Casco Urbano	\$800,000.00
16	11. Municipio de Coamo	
17	a. Desarrollo y construcción de Vivienda urbana y	
18	para desarrollo comercial	\$2,500,000.00
19	12. Municipio de Comerío	
20	a. Construcción de veredas, accesos, gazebos, plataformas	
21	de observación, iluminación y pasamanos del Proyecto	
22	de la represa y mejoras a la pista atlética en el sector	
23	Bordones Barrio Río Hondo	\$290,000.00



1	13. Municipio de Corozal	
2	a. Construcción de la nueva Sala de emergencia	
3	<u>Emergencias</u>	\$1,230,000.00
4	14. Municipio de Culebra	
5	a. Construcción de Centro de Diagnóstico y	
6	Tratamiento, Cuartel de la Policía, y Manejo	
7	de Emergencias	\$1,000,000.00
8	15. Municipio de Dorado	
9	a. Construcción de la nueva Rotonda de la	
10	Carretera PR-165	\$2,000,000.00
11	16. Municipio de Guayama	
12	a. Construcción del nuevo Parque de Fútbol	\$1,300,000.00
13	17. Municipio de Guayanilla	
14	<del>a. Construcción del Desvío Sur</del>	<del>\$1,400,000.00</del>
15	<u>a. Construcción de puente sobre el Río Guayanilla en el</u>	<u>\$1,000,000.00</u>
16	<u>Bo. Playa, Carr. 3336</u>	
17	<u>b. Construcción y desarrollo de Centro Marítimo</u>	<u>\$400,000.00</u>
18		<u>Subtotal</u> <u>\$1,400,000.00</u>
19	18. Municipio de Hatillo	
20	a. Remodelación de la Plaza del Mercado	\$1,865,000.00
21	19. Municipio de Hormigueros	
22	a. Construcción de Establos de caballo en la antigua	
23	Central Eureka	\$290,000.00

1	20. Municipio de Humacao	
2	a. Construcción del Natatorio de Humacao	\$3,000,000.00
3	21. Municipio de Isabela	
4	a. <del>Centro Operacional de Seguridad y Emergencia</del>	
5	<u>Para el Desarrollo del Túnel Guajataca</u>	\$1,000,000.00
6	22. Municipio de Jayuya	
7	a. Mejoras al Centro de Diagnóstico y Tratamiento	\$1,000,000.00
8	23. Municipio de Juana Díaz	
9	a. <u>Para diseño y construcción del Parque Raúl Torres Martínez</u>	
10	<u>Nuevo Estadio del Barrio Río Cañas Abajo</u>	\$1,500,000.00
11	24. Municipio de Las Marías	
12	a. Cementerio Ecológico	\$300,000.00
13	25. Municipio de Luquillo	
14	a. Mejoras a kioscos existentes y construcción de un	
15	nuevo paseo peatonal	\$1,500,000.00
16	26. Municipio de Maunabo	
17	a. Construcción del puente localizado en el Sector García,	
18	Barrio Talante	\$400,000.00
19	<del>27. Municipio de Moca</del>	
20	<del>    a. Construcción y Mejoras al Puente de la carretera PR-125</del>	<del>\$200,000.00</del>
21	<del>28.</del> <u>27.</u> Municipio de Naranjito	
22	a. Centro de Bellas Artes	\$300,000.00
23	<del>29.</del> <u>28.</u> Municipio de Orocovis	

1	b. Desarrollo del área recreativa Toro Negro	\$200,000.00
2	<del>30-29.</del> Municipio de Peñuelas	
3	c. Remodelación del Antiguo Centro de Salud	\$750,000.00
4	<del>31-30.</del> Municipio de Quebradillas	
5	a. Construcción de la Segunda Fase del Hotel Municipal	\$1,365,000.00
6	<del>32-31.</del> Municipio de Rincón	
7	a. Construcción de la nueva Marina y Paseo	\$300,000.00
8	<del>33-32.</del> Municipio de Río Grande	
9	a. Reconstrucción del Centro comunal de la Urb. Río	
10	Grande States <u>Estates</u>	\$290,000.00
11	<del>34-33.</del> Municipio de Sabana Grande	
12	a. Construcción del nuevo Coliseo Municipal	\$1,400,000.00
13	<del>35-34.</del> Municipio de San Germán	
14	a. <del>Remodelación y sellado del techo del Centro de</del>	
15	<del>Convenciones</del> <u>Obra pública, y mejoras permanentes</u>	
16	<u>al Centro de Convenciones</u>	\$290,000.00
17	<del>36-35.</del> Municipio de San Lorenzo	
18	<del>a. Construcción de la nueva Posada y la Casa de la Juventud</del>	<del>\$1,800,000.00</del>
19	<u>a. Construcción de viviendas.</u>	<u>\$1,000,000</u>
20	<u>b. Adquisición, construcción y obras y mejoras</u>	
21	<u>permanentes a la Casa de la Juventud en la Calle</u>	
22	<u>Luis Muñoz Rivera</u>	<u>\$800,000</u>
23		<u>Subtotal \$1,800,000</u>



1	<u>37.36.</u> Municipio de San Sebastián	
2	a. Construcción del Museo del Artesano Puertorriqueño	\$200,000.00
3	<u>38.37.</u> Municipio de Toa Alta	
4	a. Construcción del Centro de Operaciones de Emergencia	\$2,000,000.00
5	<u>39.38.</u> Municipio de Trujillo Alto	
6	b. Obra pública y mejoras permanentes	\$200,000.00
7	<u>40.39.</u> Municipio de Utuado	
8	c. Construcción del nuevo Parque pasivo y acuático	\$400,000.00
9	<u>41.40.</u> Municipio de Vega Baja	
10	d. Construcción del nuevo Parador en el área de la Playa	\$2,000,000.00
11	<u>42.41.</u> Municipio de Vieques	
12	a. <del>Construcción y mejoras de las facilidades portuarias</del>	
13	<del>para el desarrollo de la ruta corta del sector Martineau</del>	<del>\$1,000,000.00</del>
14	<u>Obra pública y mejoras permanentes</u>	<u>\$850,000.00</u>
15	<u>43.42.</u> Municipio de Villalba	
16	a. Obra pública y mejoras permanentes	\$200,000.00
17	<u>44.43.</u> Municipio de Yabucoa	
18	a. Construcción del nuevo Parque Emblemático y Cultural	
19	de Recreación Pasiva	\$1,000,000.00
20	<u>45.44.</u> Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de	
21	Puerto Rico	
22	a. Proyectos de Vida de la Oficina de la Primera Dama	\$500,000.00
23	<u>45. Autoridad de Transporte Marítimo</u>	



1 establece que esta disposición no podrá ser violentada por ninguna Junta de Gobierno ni  
2 cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental.

3           Sección 4.- Se autoriza a la Secretaria de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de  
4 cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser  
5 aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución  
6 Conjunta.

7           Sección 5.- Se autoriza a los municipios e instrumentalidades detalladas en la Sección 1,  
8 a aceptar, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de  
9 dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y  
10 convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

11           Sección 6.- Se autoriza a los municipios e instrumentalidades detalladas en la Sección 1,  
12 a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier  
13 departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el  
14 desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

15           Sección 7.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares,  
16 estatales, municipales o federales.

17           Sección 8.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su  
18 aprobación.



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

17ma. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO  
R.C. de la C. 63**

**INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS**

16 de octubre de 2013

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
OCT 16 PM 4:11

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 63, con enmiendas, contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 63 (en adelante "R.C. de la C. 63") según radicada tiene como propósito reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos quince mil quinientos cuarenta y dos dólares con cincuenta centavos (\$215,542.50) provenientes del Apartado B, Incisos, (2) y (4) de la R.C. 82-2010; del Apartado 13, Inciso a(i) de la R.C. 87-2011; del Apartado 18, Inciso (d) de la R.C. 192-2011; de Apartado 12, Inciso (v) de la R.C. 9-2012; de la R.C. 152-2011; para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta 82-2010, asignó al Municipio de Bayamón doscientos mil dólares (\$200,000.00) para Oficina de Desarrollo Comunal mediante el Departamento de Recreación y Deportes para mejoras permanentes. Específicamente, los incisos 2 y 4 del Apartado B de la Sección 1 asignaron cada uno la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) para obras y mejoras en la cancha de baloncesto del Residencial Magnolia Gardens y el parque de pelota de la Urb. Royal Town, respectivamente. El Municipio de Bayamón en comunicación suscrita por el Director de Finanzas, el Sr. Carlos Peña Montañez con fecha del 25 de septiembre de 2013 certifica la disponibilidad de doscientos veinticinco dólares (\$225.00) procedentes del inciso 2 y la cantidad de trescientos diecisiete dólares con cincuenta centavos (\$314.50) procedentes del

citado inciso 4, para un total agregado de quinientos cuarenta y dos dólares con cincuenta centavos (\$542.50).

La Resolución Conjunta 87-2011 asignó al Municipio de Bayamón una partida ascendente a ciento cincuenta y cinco mil dólares (\$155,000.00) para obras y mejoras permanentes dentro del Municipio. Específicamente, del inciso a subinciso i del Apartado 13 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta asignaron ochenta mil dólares (\$80,000.00) para la construcción de un muro de contención en los Barrios Minillas, Cerro Gordo y Guaraguao, de los cuales se encuentra disponible una cantidad ascendente a cuarenta y cinco mil dólares (\$45,000.00) para ser reasignada, de conformidad a la certificación remitida por el Municipio de Bayamón.

La Resolución Conjunta 192-2011, en el Apartado 18 inciso d asignó al Municipio de Bayamón una partida ascendente a treinta mil dólares (\$30,000.00) para la construcción de un muro de contención en la Urb. Colina de Cerro Gordo. Dicha cantidad aún se encuentra completamente disponible para ser resignada, de acuerdo a la certificación del Municipio de Bayamón.

La Resolución Conjunta 9-2012 asignó al Municipio de Bayamón en el Apartado 12 la cantidad de un millón ochenta mil dólares (\$1,080,000.00) para obras y mejoras permanentes. Específicamente, el inciso v asignó una partida ascendente a sesenta mil dólares (\$60,000.00) al Departamento de Obras Públicas Municipal para obras y mejoras permanentes en las viviendas del Distrito Representativo Núm. 8. Nótese que dicho inciso no cuenta con ningún sobrante para ser reasignado. Ante ello, el entirillado electrónico que acompaña este informe incluye enmiendas para eliminar dicha reasignación.

La Resolución Conjunta 152-2011 reasignó fondos provenientes de la Resolución Conjunta 30-2011 al Municipio de Bayamón para obras y mejoras permanentes dentro del propio Municipio una ascendente a ochenta mil dólares (\$80,000.00) para la canalización de la quebrada del Sector Los Pérez del Bo. Minillas y para obras y mejoras. Dicha partida se encuentra disponible en su totalidad para reasignarse de acuerdo a la certificación del Municipio de Bayamón.

No obstante, con posterioridad a la asignación conferida mediante las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas, han surgido necesidades apremiantes que requieren la reprogramación del remanente de los fondos correspondientes.

Mediante la R.C. de la C. 63 se propone reasignar la cantidad ascendente a ciento cincuenta y cinco mil dólares quinientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$155,542.50), al Municipio de Bayamón a fin de realizar la construcción de obras y mejoras permanentes en el referido municipio.

Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Bayamón, de conformidad a una certificación remitida a la Comisión con fecha del 25 de septiembre de 2013 por parte del

Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Bayamón, el Sr. Carlos Peña Montañéz.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 63, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



*José R. Nadal Power*  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(7 DE FEBRERO DE 2013)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

**R. C. de la C. 63**

14 DE ENERO DE 2013

Presentada por el representante *Silva Delgado*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos ~~quinientos cuarenta y dos~~ ~~quinientos quince mil quinientos cuarenta y dos~~ dólares con cincuenta centavos ~~(\$215,542.50)~~ (\$155,542.50) provenientes del Apartado B, Incisos, (2) y (4) de la R.C. 82-2010; del Apartado 13, Inciso a(i) de la R.C. 87-2011; del Apartado 18, Inciso (d) de la R.C. 192-2011; ~~de Apartado 12, Inciso (v) de la R.C. 9-2012;~~ de la R.C. 152-2011; para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de ciento cincuenta y
- 2 cinco mil quinientos cuarenta y dos ~~quinientos quince mil quinientos cuarenta y dos~~
- 3 dólares con cincuenta centavos ~~(\$215,542.50)~~ (\$155,542.50) provenientes del Apartado B,
- 4 Incisos, (2) y (4) de la R.C. 82-2010; del Apartado 13, Inciso a(i) de la R.C. 87-2011; del



1 Apartado 18, Inciso (d) de la R.C. 192-2011; ~~de Apartado 12, Inciso (v) de la R.C. 9 2012;~~  
 2 de la R.C. 152-2011, a ser transferidos para los fines, según se desglosa a continuación:

3 1. **Municipio de Bayamón**

4 a. Departamento de Recreación y Deportes

5 i. Para la construcción e instalación  
 6 de letrero en la entrada de la  
 7 Urbanización Jardines de Caparra

8 en Bayamón, Distrito

9 Representativo Núm. 8. 15,000.00

10 ~~ii. Para la construcción de muro de~~  
 11 ~~contención en el Sector Los Torres~~  
 12 ~~en Cerro Gordo en Bayamón,~~

13 ~~Distrito Representativo Núm. 8. 40,000.00~~

14 ~~iii.~~ ii. Para la construcción de muro de  
 15 contención en el Sector La Palma  
 16 Guaraguao Abajo en Bayamón,

17 Distrito Representativo Núm. 8. ~~20,000.00~~ 47,542.50

18 ~~iii. Para la construcción de encintados~~  
 19 ~~y cunetones en el Sector~~  
 20 ~~Montañez, en Cerro Gordo en~~  
 21 ~~Bayamón, Distrito Representativo~~

22 ~~Núm. 8. 27,542.50~~

1           b.     División Escolar Municipal:

- 2           i.     Para la compra, construcción y/o  
3                    mejoras en la Escuela Elemental  
4                    Carlos Orama Padilla en  
5                    Bayamón, Distrito Representativo  
6                    Núm. 8.

70,000.00

7           c.     Oficina de Presupuesto

- 8           i.     Para transferir para la  
9                    construcción de obras y mejoras  
10                  ~~al hogar de la Sra. Flor de Liz~~  
11                  ~~Ortiz Colón, residente~~ del Sector  
12                  la Morenita, HC 69, Box 15598, de  
13                  Bayamón, Distrito Representativo  
14                  Núm. 8.

15,000.00 2,000.00

- 15          ii.    Para transferir para la  
16                  construcción de obras y mejoras  
17                  ~~al hogar del Sr. Roberto Perfecto~~  
18                  ~~Torres, Residente~~ de la Urb.  
19                  Irlanda Heights FE-11, Calle  
20                  Castor de Bayamón, Distrito  
21                  Representativo Núm. 8.

2,000.00

- 1                   iii.       Para   transferir   para   la  
2                                    construcción de obras y mejoras  
3                                    ~~al hogar del Sr. Héctor L. Sánchez~~  
4                                    ~~Ruiz, residente del Bo. Minillas~~  
5                                    HC 67, Box 15312 de Bayamón  
6                                    Distrito Representativo Núm. 8.                                    2,000.00
- 7                   iv.       Para   transferir   para   la  
8                                    construcción de obras y mejoras  
9                                    ~~al hogar de la Sra. Perfiria Cruz~~  
10                                   ~~Aguayo, residente del Sector Tito~~  
11                                   Torres, Bo. Minillas, HC 67, Box  
12                                   15315 de Bayamón, PR 00956,  
13                                   Distrito Representativo Núm. 8.                                    2,000.00
- 14                   ~~v.       Para   transferir   para   la~~  
15                                   ~~construcción de obras y mejoras~~  
16                                   ~~al hogar de la Sra. Carmen L.~~  
17                                   ~~Hernández Febus, residente del~~  
18                                   ~~Bo. Guaraguao Hc 69, Sector La~~  
19                                   ~~Morenita Carr. 174 P 18, Box~~  
20                                   ~~15526 de Bayamón, PR 00956,~~  
21                                   ~~Distrito Representativo Núm. 8.                                    5,000.00~~

1                   vi. v. Para transferir para la construcción  
 2   de obras y mejoras al hogar de la  
 3   Sra. ~~Patricia Ramos Ortiz,~~  
 4   residente del Bo. Guaraguao,  
 5   Carr. 174 Km. 9.6, Sector Ramos  
 6   Cancel, Bayamón, Distrito  
 7   Representativo Núm. 8.   15,000.00

8                   ~~vi. Para transferir para la~~  
 9   ~~construcción de obras y mejoras~~  
 10   ~~al hogar del Sr. Francisco~~  
 11   ~~González López, residente de~~  
 12   ~~Alturas de Bayamón Paseo #9~~  
 13   ~~#184, Bayamón Distrito~~  
 14   ~~Representativo Núm. 8.~~   ~~2,000.00~~

15   **Total**   **\$215,542.50 155,542.50**

16                   Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas  
 17                   privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de  
 18                   Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

19                   Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones  
 20                   particulares, estatales, municipales o federales.

21                   Sección 4. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán  
 22                   cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

1

2           Sección 4 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después

3 de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'Jm', located in the bottom right corner of the page.

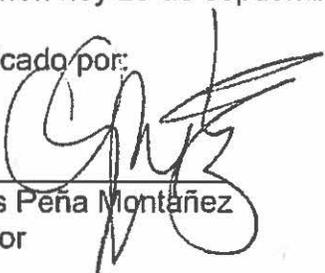
CERTIFICACION

Se certifican como correctos y disponibles los saldos que a continuación se señalan:

R.C.	INCISO	Descripción	Cantidad Disponible
82-2010	2	Obras y Mejoras en la Cancha de Baloncesto del Res. Magnolia Gardens.	\$225.00
82-2010	4	Obras y Mejoras al Parque de Pelota en la Urb. Royal Town.	\$317.50
87-2011	A	Para Const. de muro de Contención en el Bo. Minillas Bo. Cerro Gordo y Bo. Guaraguao.	\$45,000.00
152-2011		Para la Canalización de la Quebrada de Sector los Perez del Bo. Minillas.	\$80,000.00
192-2011	D	Para la Const. De Muro de Contención en la Urb. Colina de Cerro Gordo, Sector los Goveo.	\$30,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$155,542.50</b>

Para que así conste firmo ésta en calidad de Director de Finanzas del Municipio de Bayamón hoy 25 de septiembre de 2013.

Certificado por:

  
Carlos Peña Montañez  
Director

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria**SENADO DE PUERTO RICO  
R.C. de la C. 91****SEGUNDO INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS**17 de octubre de 20132013 OCT 17 PM 5:31  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
*SP***AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 91 (en adelante, la R. C. de la C. 91), con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 91 (en adelante "R. C. de la C. 91") pretende reasignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de quince mil setecientos cuarenta y seis dólares con nueve centavos (\$15,746.09), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. 116 – 2007 Apartado 75, Inciso (c), por cuatro mil seiscientos un dólares con cincuenta y seis centavos (\$4,601.56) y Apartado 75, Inciso (e), por seiscientos once dólares con treinta y nueve centavos (\$611.39); R.C. 94 – 2008 Apartado 75, Inciso (a), siete mil ochocientos noventa y ocho dólares con sesenta y tres centavos (\$7,898.63); R.C. 86 – 2011 Apartado 4, Inciso (g), por ciento diecisiete dólares (\$117.00), Apartado 4, Inciso (i), por ciento cincuenta dólares (\$150.00) y Apartado 4, Inciso (m), por doscientos noventa y dos dólares (\$292.00); R.C. 192 – 2011 Apartado 44, Inciso (a), por ciento cincuenta y dos dólares con setenta y cinco centavos (\$152.75) y Apartado 44, Inciso (c), por seiscientos cinco dólares con treinta y ocho centavos (\$605.38); R.C. 92 – 2012 Apartado 40, Inciso (a), por cuarenta y un dólares (\$41.00), Apartado 40, Inciso (c), por trece dólares con dieciséis centavos (\$13.16), Apartado 40, Inciso (d), por cuarenta y siete dólares con sesenta y ocho centavos (\$47.68), Apartado 40, Inciso (e), quinientos treinta y cuatro dólares con treinta centavos (\$534.30), Apartado 40, Inciso (f), por ciento seis dólares con noventa y dos centavos (\$106.92), Apartado 40, Inciso (g), por doscientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos (\$276.50), Apartado 40, Inciso (h), por ciento cuatro dólares con noventa centavos (\$104.90), Apartado 40, Inciso (i), por ciento noventa y dos dólares con noventa dos centavos (\$192.92); para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 116-2007, entre otros asuntos, asignó al Municipio de Naranjito, la cantidad de ochenta y ocho mil dólares (\$88,000.00) para obras y mejoras permanentes. Específicamente, los incisos (d) y (e) del Apartado 75 tienen una partida disponible de cuatro mil seiscientos dólares con cincuenta y seis centavos (\$4,601.56) y otra cantidad disponible de seiscientos once dólares con treinta y nueve centavos (\$611.39), respectivamente para obras y mejoras permanentes en las Escuelas Pedro Fernández y Bernarda Robles del Municipio de Naranjito. El Municipio de Naranjito, en comunicación suscrita por la Sub-directora del Departamento de Finanzas, la Sra. Belinda Álvarez Laines con fecha del 7 de junio de 2013 certifica la disponibilidad de dichos fondos.

La Resolución Conjunta Núm. 94-2008, en el Apartado 75, asignó al Municipio de Naranjito la cantidad de trescientos ochenta mil dólares (\$380,000.00) para obras y mejoras en varios Barrios y Escuelas del referido Municipio. Específicamente, el inciso (a) del Apartado 75 tiene una partida disponible de siete mil ochocientos noventa y ocho dólares con sesenta y tres centavos (\$7,898.63).

La Resolución Conjunta Núm. 86-2011 en el Apartado 4, reasignó, mediante la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Municipio de Naranjito la cantidad de ciento dieciocho mil novecientos veintiséis dólares (\$118,926.00), de los cuales resta una partida ascendente a quinientos cincuenta y nueve dólares (\$559.00) disponible para ser reasignados. Dicha partida proviene de los incisos (g), (i), y (m), por la cantidad de ciento diecisiete dólares (\$117.00), ciento cincuenta dólares (\$150.00) y la cantidad de doscientos noventa y dos dólares (\$292.00) respectivamente, originalmente destinados para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Naranjito, Distrito Representativo Núm. 28 Según certificación remitida a esta Comisión por la Sub-directora de Finanzas del Municipio de Bayamón, la cantidad antes citada se encuentra disponible para ser reasignada.

La Resolución Conjunta Núm. 192-2011, en el Apartado 44, asignó al Municipio de Naranjito, una partida total ascendente a ciento cuarenta y nueve mil dólares (\$149,000) para la realización de obras y mejoras permanentes. Dicha Resolución Conjunta tiene actualmente un sobrante de ciento cincuenta y dos dólares con sesenta y cinco centavos (\$152.75) provenientes del inciso (a) y otra cantidad disponible por seiscientos cinco dólares con treinta y ocho centavos (\$605.38) provenientes del inciso (c) ambos del Apartado 44 por una cantidad total de setecientos cincuenta y ocho dólares con trece centavos (\$758.13 para ser reasignados, conforme a la certificación del Municipio de Naranjito. 

La Resolución Conjunta Núm. 92-2012, entre otros asuntos, asignó en el Apartado 40 al Municipio de Naranjito, la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos ochenta dólares (\$29,480.00). El Municipio de Naranjito certifica fondos disponibles para ser reasignados provenientes del inciso (a) por la cantidad de cuarenta y un (\$41.00) dólares, del inciso (c) por la cantidad de trece dólares con dieciséis centavos (\$13.16), del inciso (d) por cuarenta y siete dólares y sesenta con ocho centavos (\$47.68), inciso (e) por la cantidad de noventa y cuatro dólares con noventa centavos (\$94.90), inciso (f) por la cantidad de dieciséis dólares con treinta

y dos centavos (\$16.32), inciso (g) la cantidad de doscientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos (\$276.50), del inciso (h) la cantidad ciento cuatro dólares con noventa centavos (\$104.90) y finalmente del inciso (i) la cantidad de ciento noventa y dos dólares con noventa y dos centavos (\$192.92).

Mediante la R.C. de la C. 91 según el texto aprobado por la Cámara de Representantes se propone reasignar dichos fondos, ascendentes a quince mil setecientos cuarenta y seis dólares con nueve centavos (\$15,746.09), a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Naranjito, Distrito Representativo Núm. 28. La Comisión luego de evaluar las cantidades certificadas por el Municipio de Naranjito, así como la procedencia de los fondos, incluyó varias enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Naranjito, de acuerdo a certificación suscrita por la Directora de Finanzas del referido municipio con fecha del 7 de junio de 2013 para ser reasignados.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del propio Municipio de Naranjito, Distrito Representativo Núm. 28.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 91, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

**José R. Nadal Power**  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(29 DE ABRIL DE 2013)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 91

31 DE ENERO DE 2013

Presentada por el representante *Rivera Ortega*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de ~~quince mil setecientos cuarenta y seis dólares con nueve centavos (\$15,746.09)~~ siete mil trescientos diecisiete dólares con cuarenta y seis centavos (\$7,317.46), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. 116 - 2007 Apartado 75, Inciso (c), por cuatro mil seiscientos un dólares con cincuenta y seis centavos (\$4,601.56) y Apartado 75, Inciso (e), por seiscientos once dólares con treinta y nueve centavos (\$611.39); ~~R.C. 94 - 2008 Apartado 75, Inciso (a), siete mil ochocientos noventa y ocho dólares con sesenta y tres centavos (\$7,898.63)~~; R.C. 86 - 2011 Apartado 4, Inciso (g), por ciento diecisiete dólares (\$117.00), Apartado 4, Inciso (i), por ciento cincuenta dólares (\$150.00) y Apartado 4, Inciso (m), por doscientos noventa y dos dólares (\$292.00); R.C. 192 - 2011 Apartado 44, Inciso (a), por ciento cincuenta y dos dólares con setenta y cinco centavos (\$152.75) y Apartado 44, Inciso (c), por seiscientos cinco dólares con treinta y ocho centavos (\$605.38); R.C. 92 - 2012 Apartado 40, Inciso (a), por cuarenta y un dólares (\$41.00), Apartado 40, Inciso (c), por trece dólares con dieciséis centavos (\$13.16), Apartado 40, Inciso (d), por cuarenta y siete dólares con sesenta y ocho centavos (\$47.68), Apartado 40, Inciso (e), ~~quinientos treinta y cuatro dólares con treinta centavos (\$534.30)~~ noventa y cuatro dólares con noventa centavos (\$94.90), Apartado 40, Inciso (f), por ~~ciento seis dólares con noventa y dos centavos (\$106.92)~~ dieciséis dólares con treinta y dos centavos (\$16.32), Apartado 40, Inciso (g), por doscientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos



(\$276.50), Apartado 40, Inciso (h), por ciento cuatro dólares con noventa centavos (\$104.90), Apartado 40, Inciso (i), por ciento noventa y dos dólares con noventa dos centavos (\$192.92); para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Naranjito, la cantidad de ~~quince mil~~  
 2 ~~setecientos cuarenta y seis dólares con nueve centavos (\$15,746.09)~~ siete mil trescientos  
 3 diecisiete dólares con cuarenta y seis centavos (\$7,317.46), asignados previamente en las  
 4 Resoluciones Conjuntas: R.C. 116 - 2007 Apartado 75, Inciso (c), por cuatro mil  
 5 seiscientos un dólares con cincuenta y seis centavos (\$4,601.56) y Apartado 75, Inciso (e),  
 6 por seiscientos once dólares con treinta y nueve centavos (\$611.39); R.C. 94 — 2008  
 7 ~~Apartado 75, Inciso (a), por siete mil ochocientos noventa y ocho dólares con sesenta y~~  
 8 ~~tres centavos (\$7,898.63); R.C. 86 - 2011 Apartado 4, Inciso (g), por ciento diecisiete~~  
 9 ~~dólares (\$117.00), Apartado 4, Inciso (i), por ciento cincuenta dólares (\$150.00) y~~  
 10 ~~Apartado 4, Inciso (m), por doscientos noventa y dos dólares (\$292.00); R.C. 192 - 2011~~  
 11 ~~Apartado 44, Inciso (a), por ciento cincuenta y dos dólares con setenta y cinco centavos~~  
 12 ~~(\$152.75) y Apartado 44, Inciso (c), por seiscientos cinco dólares con treinta y ocho~~  
 13 ~~centavos (\$605.38); R.C. 92 - 2012 Apartado 40, Inciso (a), por cuarenta y un dólares~~  
 14 ~~(\$41.00), Apartado 40, Inciso (c), por trece dólares con dieciséis centavos (\$13.16),~~  
 15 ~~Apartado 40, Inciso (d), por cuarenta y siete dólares con sesenta y ocho centavos~~  
 16 ~~(\$47.68), Apartado 40, Inciso (e), por quinientos treinta y cuatro dólares con treinta~~  
 17 ~~centavos (\$534.30)~~ noventa y cuatro dólares con noventa centavos (\$94.90), Apartado 40,  
 18 ~~Inciso (f), por ciento seis dólares con noventa y dos centavos (\$106.92)~~ dieciséis dólares

1 con treinta y dos centavos (\$16.32), Apartado 40, Inciso (g), por doscientos setenta y seis  
 2 dólares con cincuenta centavos (\$276.50), Apartado 40, Inciso (h), por ciento cuatro  
 3 dólares con noventa centavos (\$104.90), Apartado 40, Inciso (i), por ciento noventa y dos  
 4 dólares con noventa y dos centavos (\$192.92); para que sean utilizados para los  
 5 siguientes fines:

6 **DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 28**

7 A. Municipio de Naranjito

8 1. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio

9 de Naranjito. \$15,746.09 \$7,317.46

10 **Total Reasignado** **~~\$15,746.09~~ \$7,317.46**

11 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser  
 12 pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

13 Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán  
 14 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

15 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
 16 de su aprobación.



**CERTIFICACION**

Yo, Mirna R. Negrón Cruz, Sub-Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Naranjito, mediante ésta certifico que la disponibilidad de fondos en las siguientes partidas son las siguientes:

RESOLUCION	FECHA	DESCRIPCION	BALANCE
RC NUM. 116-C	23/JULIO/2007	ESC.PEDRO FERNANDEZ	\$4,601.56
116-E		ESC. BERNARDA ROBLES	\$611.39
RC NUM. 94-A	8/SEPTIEMBRE/2008	REPAV. LOS FIGUEROA- CEDRO ARRIBA	\$18.50
94-A		ACERA PARCELAS HEVIA BO. NUEVO	\$5,000.00
94-A		CALLE AZUCENA URB. JARDINES	\$1,753.88
94-A		DEP.BASURA Y CUNETONES BO. NUEVO	\$1,126.25
94-A		ESC. COLEEN VAZQUEZ	\$114.23
RC NUM. 1350 A (192)	10/NOVIEMBRE/2011	ACUEDUCTO COMUNAL CENTRO I	\$152.75
1350 C (192)		FONDO DEL SACO BO. ACHIOTE	\$605.38
RC NUM. 9-C (1351)	27/ENERO/2012	MEJORAS CARR. 164 KM 10.0 BO. LOMAS VALLES	\$959.19
RC NUM. 86-G	27/JULIO/2011	CUNETO PACO VAZQUEZ BO. ACHIOTE	\$117.00
86-I		OBRAS Y MEJORAS ESC. LOMAS VALLES	\$150.00
86-M		OBRAS Y MEJORAS PARQUE BO. LOMAS	\$292.00

RC NUM. 92-A		CAMINO ELBA VAZQUEZ CARR. 814 BO. ANONES	\$41.00
92-C		MURO CONTENCIÓN CARR. 164 EL MATADERO BO. NUEVO	\$13.16
92-D		CAMINO ALVIN SANCHEZ SECTOR TANITA BO. ACHIOTE	\$47.68
92-E		GAVIONES CAMINO ELIAS RIVERA	\$94.90
92-F	13/ JULIO / 2012	CUNETON GERARDO SANTIAGO CARR. 811 BO. LOMAS	\$16.32
92-G		CUNETON ANDRES NEGRON CARR. 164 BO. LOMAS	\$276.50
92-H		GAVIONES SONIA NARVAEZ LAS JAGUAS BO. LOMAS	\$104.90
92-I		OBRAS CARR. 152 KM. 17.2 BO. CEDRO ARRIBA	\$192.92
<b>BALANCE RC</b>			<b>\$16,289.51</b>

*29*

Y para que así conste, firmo la presente y estampo el Sello Oficial de el Municipio de Naranjito, Puerto Rico, hoy 7 de junio de 2013.

*Mirna R. Negrón Cruz*  
 \_\_\_\_\_  
 Mirna R. Negrón Cruz  
 Sub-Directora



### CERTIFICACION

Yo, Belinda Alvarez Laines, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Naranjito, mediante ésta certifico que la disponibilidad de fondos en las siguientes partidas son las siguientes:

RESOLUCION	FECHA APROBADA	DESCRIPCION	BALANCE
RC NUM. 7	5/ENERO/2012	CARR. 809 RAMAL 8809 BO. CEDRO ARRIBA	\$534.71
<b>BALANCE RC</b>			<b>\$534.71</b>

Y para que así conste, firmo la presente y estampo el Sello Oficial del Municipio de Naranjito, Puerto Rico, hoy, 9 de mayo de 2013.

Belinda Álvarez Laines

Directora

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**INFORME POSITIVO SOBRE EL R. C. DE LA C. 135**

24 de junio de 2013

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Honorable Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la R. C. de la C. 135, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La medida propone ordenar al Departamento de Agricultura y/o Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias de Puerto Rico proceder con la liberación de la cláusula de no subdivisión incluida en el expositivo séptimo sobre condiciones y restricciones de las CLAUSULAS Y CONDICIONES de la Certificación de Título, otorgada el 14 de marzo de 1984, con Restricciones de práctica agrícola sobre el remanente de la finca número 9,439, inscrita al Folio 99 del Tomo 197 de Canóvanas, localizada en el barrio Cubuy de Canóvanas, adquirida el 14 de marzo de 1984 por los esposos Porfirio Velázquez Aponte y Doña Delia María Hernández y para otros fines.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 1966 se crea, por virtud de la Ley Núm. 5, el Programa de Fincas Familiares. Esta legislación tenía como propósito el preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Con la aprobación de la Ley Núm. 63 de 30 de mayo de 1973, el Programa pasó a ser administrado por la Corporación para Desarrollo Rural (CDR) por lo que la facultad para realizar los mencionados negocios jurídicos recayó en el Director Ejecutivo de la Corporación. Mediante el Plan de Reorganización Número 4 de 29 de julio de 2010, esa facultad pasó a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR). Es por esta razón que al presente, es a la ATPR a quien se le tiene que solicitar la liberación de toda cláusula restrictiva relacionada con el Programa de Fincas Familiares.

Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se creó la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, mediante la cual, como regla general, se prohibió a la Junta de Planificación aprobar proyectos encaminados a segregar o alterar el uso de las fincas. La exposición de motivos de dicha Ley sostiene como propósito el evitar que las inversiones hechas en terrenos destinados para fines agrícolas puedan ser utilizadas para propósitos especulativos. Sin embargo, esta prohibición no es absoluta, ya que la Ley posee varias excepciones, entre ellas cuando media autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, la legislación ante nos, propone liberar las condiciones y restricciones agrícolas con el propósito de dejar inoperante la cláusula de no subdivisión incluida en la Certificación de Título otorgada en 1984, mediante la cual los esposos Porfirio Velázquez Aponte y Delia María Hernández adquirieron la finca número 9,430, inscrita al Folio 99 del Tomo 197 de Canóvanas, localizada en el barrio Cubuy de dicho Municipio. Don Porfirio y Doña Delia ya fallecieron por lo que, actualmente, la totalidad de la finca pertenece en

dominio a los herederos de la Sucesión Velázquez Hernández, compuesta de seis hijos de los adquirentes originales.

## **RESUMEN DE LAS PONENCIAS**

### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

El Departamento de Agricultura presentó su ponencia el pasado 18 de marzo de 2013. En la misma recomienda la liberación de las restricciones impuestas bajo la Ley 107 del 3 de julio de 1974, a la finca objeto de la Resolución Conjunta de la Cámara 135.

El Departamento de Agricultura, al hacer un análisis de la finca en cuestión, la misma fue utilizada en antaño para la ganadería. De esa época ya ha pasado mucho tiempo. En 1991, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Número 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, y lo establecido en la Certificación de Título mediante el cual adquirieron la finca, los esposos Velázquez – Hernández le ofrecieron en venta la finca al Secretario de Agricultura y al Director de la Administración de Terrenos. El Departamento de Agricultura expidió un documento sobre “Liberación de Restricciones”, indicando que no estaba en posición de comprar la propiedad y que los liberaba sobre el particular.

De otra parte, el uso de maquinarias en el terreno que ocupa la finca es dificultoso; en su mayoría, tiene pendientes de más de 35 grados, por lo que sólo se recomendaría un cultivo mínimo para evitar la erosión y pérdida de suelo. Actualmente, en la finca existen cuatro estructuras de concreto residenciales que pertenecen a los herederos de la Sucesión Velázquez Hernández. Además, cercano a la finca hay un desarrollo urbano de Título V del Departamento de la Vivienda, por lo que no se recomienda el uso de plaguicidas con algún grado de volatilidad. Por lo tanto, con el pasar del tiempo, estas fincas se fueron transformando a unas que no poseen desarrollo agrícola.

El Departamento de Agricultura, para llegar a esta conclusión utilizó los siguientes documentos la declaratoria de herederos de Don Porfirio Velázquez, la declaratoria de herederos de Doña Delia Hernández, certificación de gravamen contributivo núm. 1361400900001, Resolución de Plano de Subdivisión aprobada por la Oficina de Gerencia de Permisos Núm. 2011-780917-API-29180 y fotos del estado actual de la finca y las cuatro casas construidas en la misma, entre otros.

A tenor con lo anterior, entendemos que se debe proceder con la liberación de las restricciones, a los fines de permitirle a las generaciones futuras el disfrutar esta finca y que puedan realizar todo tipo de negocio jurídico con la misma.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, tras la evaluación del alcance y el propósito de la medida, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

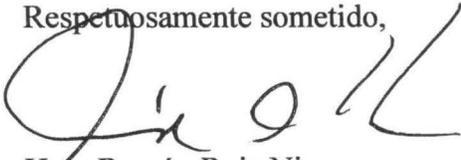
La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur cónsono con el cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 - 2006, concluye que la aprobación de la medida objeto de evaluación no gravaría los fondos sobre las arcas del Estado

#### **CONCLUSIÓN**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, previo estudio y

consideración de la R. C. de la C. 135, recomienda la aprobación del mismo, sin enmiendas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ruiz Nieves', written in a cursive style.

Hon. Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Agricultura,  
Seguridad Alimentaria,  
Sustentabilidad de la Montaña  
y de la Región Sur

# ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(29 DE MAYO DE 2013)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### R. C. de la C. 135

12 DE FEBRERO DE 2013

Presentada por el representante *Bulerín Ramos*

Referida a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura o a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de la cláusula de no subdivisión incluida en el inciso séptimo sobre CONDICIONES Y RESTRICCIONES de la Certificación de Título, otorgada el 14 de marzo de 1984, con restricciones de práctica agrícola sobre la finca número 9,439, inscrita al Folio 99 del Tomo 197 de Canóvanas, localizada en el barrio Cubuy de dicho Municipio, la cual fue adquirida a título de dominio el 14 de marzo de 1984, por los esposos Porfirio Velázquez Aponte y Delia María Hernández; y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, rige las disposiciones sobre lotificaciones de fincas agrícolas cubiertas bajo el Título VI de la Ley de Tierras. La Ley requiere autorizar individualmente, mediante legislación, la liberación de las condiciones restrictivas, como lo es el no permitir la subdivisión de la finca.

Don Porfirio Velázquez Aponte y Doña Delia María Hernández poseyeron, bajo Contrato de Usufructo, la finca número dos (2) del Proyecto Las 400'S del término municipal de Canóvanas, Puerto Rico desde el día 17 de diciembre de 1962. Según

Certificación de Título, otorgada el 14 de marzo de 1984, adquirieron la finca de la Antigua Corporación de Desarrollo Rural con restricciones de práctica agrícola sobre la finca número 9,439, inscrita al Folio 99 del Tomo 197 de Canóvanas, localizada en el barrio Cubuy de dicho municipio.

La finca ante nuestra consideración es la finca rústica marcada con el número (2) en el plano de subdivisión de la finca Las 400'S, sita en el barrio Cubuy del término municipal de Canóvanas, Puerto Rico, con una cabida superficial de 12.8245 cuerdas, equivalentes a 50,405.350 metros cuadrados. Colinda al Norte con Gilberto Rivera y camino que la separa de las fincas número uno (1) y once (11); por el Sur, con la finca número tres (3) y camino que la separa de las fincas número nueve (9) y once (11); por el Este, con Gilberto Rivera y finca número tres (3); y por el Oeste, con camino que la separa de las fincas número uno (1), nueve (9) y once (11).

A tenor con las propias disposiciones de la Ley Núm. 107, supra, esta Asamblea Legislativa estima meritorio liberar el inmueble en cuestión de las condiciones y restricciones a las cuales está sujeto, a los fines de que pueda ser segregado por los herederos del matrimonio de Don Porfirio Velázquez Aponte y Doña Delia María Hernández.

 RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1           Sección 1.-Ordenar al Departamento de Agricultura o a la Autoridad de Tierras  
2 de Puerto Rico proceder con la liberación de la cláusula de no subdivisión incluida en el  
3 inciso séptimo sobre CONDICIONES Y RESTRICCIONES de la Certificación de Título,  
4 otorgada el 14 de marzo de 1984, con restricciones de práctica agrícola sobre la finca  
5 número 9,439, inscrita al Folio 99 del Tomo 197 de Canóvanas, localizada en el barrio  
6 Cubuy de dicho Municipio , la cual fue adquirida a título de dominio el 14 de marzo de  
7 1984, por los esposos Porfirio Velázquez Aponte y Doña Delia María Hernández; y para  
8 otros fines.

9           Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de  
10 su aprobación.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa2<sup>da</sup> Sesión  
OrdinariaRECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA

2013 OCT 25 PM 3:25

**SENADO DE PUERTO RICO  
R.C. de la C. 292****INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS**25 de octubre de 2013**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 292, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 292 (en adelante "R.C. de la C. 292") tiene como propósito reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de cincuenta mil (50,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del Apartado 22 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 7-2012; para que sean utilizados en el asfalto de las calles de los sectores Rogelio Méndez, Hernández, Francisco Morales, Peter Avilés, Miguel A. Morales, Los Torres y Medina del referido ayuntamiento; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 7-2012 (en adelante "R.C. 7-2012"), asignó a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) provenientes de la Emisión de Bonos ("Special Tax Revenue Bonds") Serie 2006. Específicamente, el Inciso a del Apartado 22, de la Sección 1, de la R.C. 7-2012 asignó la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) al Municipio de Moca, con el propósito de adquirir terrenos para el Hogar Mujeres Maltratadas, Primera Fase, Distrito Representativo Núm. 18.

Mediante la R.C. de la C. 292 se propone reasignar la referida partida ascendiente a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) al Municipio de Moca, en el Distrito Representativo Núm. 18, a fin de asfaltar las calles de los sectores Rogelio Méndez, Hernández, Francisco Morales, Peter Avilés, Miguel A. Morales, Los Torres y Medina del referido Municipio.

Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Moca, de conformidad a una certificación remitida a la Comisión con fecha del 8 de octubre de 2013 por parte de la Directora del Departamento de Finanzas del referido Municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 292, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



*José R. Nadal Power*

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(22 DE AGOSTO DE 2013)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 292

13 DE MAYO DE 2013

Presentada por el representante *Muñoz Suárez*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de cincuenta mil (50,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 22 de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 7-2012; para que sean utilizados en el asfalto de las calles de los sectores Rogelio Méndez, Hernández, Francisco Morales, Peter Avilés, Miguel A. Morales, Los Torres y Medina del referido ayuntamiento; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; ~~y para otros fines.~~

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Moca, la cantidad de cincuenta mil
- 2 (50,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado
- 3 22 de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 7-2012; para que sean
- 4 utilizados en el asfalto de las calles de los sectores Rogelio Méndez, Hernández,
- 5 Francisco Morales, Peter Avilés, Miguel A. Morales, Los Torres y Medina del referido

1 ayuntamiento; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los  
2 fondos reasignados.

3 Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Moca a suscribir los acuerdos pertinentes  
4 con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación  
5 del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta  
6 Resolución Conjunta.

7 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser  
8 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

9 Sección 4. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán  
10 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

11 Sección 4— 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
12 después de su aprobación.





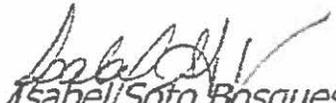
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTONOMO DE MOCA  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
Apartado 1571 – Moca, P. R. 00676

### **CERTIFICACION**

*Certifico que los fondos por la cantidad de **\$50,000.00**, de la Resolución Conjunta (R.C. 7-2012), para la adquisición de terrenos para el **Hogar de Mujeres Maltratadas, Primera Fase**; están disponibles para ser reprogramados.*

*En Moca, Puerto Rico; a 8 de octubre de 2013.*

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
*Isabel Soto Bosques*  
Directora Finanzas y Presupuesto

**imp**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA

2013 OCT 25 PM 3:25

EA

SENADO DE PUERTO RICO  
R.C. de la C. 327

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

25 de octubre de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación con enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 327, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 327 (en adelante "R.C. de la C. 327") tiene como propósito reasignar al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso 1, apartado (D) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 533-1999, a fin de ser utilizados para la construcción de una "Pista de Caminar y Parque Pasivo" en el Barrio Maravilla Norte en el referido Municipio; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 533-1999 (en adelante "R.C. 533-1999"), asignó la cantidad de diez millones setecientos setenta mil dólares (\$10,770,000.00) para la realización de obras y proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía. Específicamente, el Inciso 1, Apartado D de la Sección 2, de la R.C. Núm. 533-1999 asignó la cantidad cincuenta mil dólares (\$50,000.00) al Municipio de Las Marías, con el propósito de construir un parque recreativo deportivo, en el barrio Altosano del referido Municipio.

Mediante la R.C. de la C. 327 se propone reasignar la referida partida ascendiente a cincuenta mil dólares (\$50,000.00), al Municipio de Las Marías del Distrito Representativo Núm. 16, a fin de realizar la construcción de una "Pista de Caminar y Parque Pasivo" en la finca Lavergne ubicado en el Barrio Maravilla Norte del referido Municipio.

Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Las Marías, de conformidad a una certificación remitida a la Comisión con fecha del 14 de octubre de 2013 por parte del Director del Departamento de Finanzas del referido Municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 327, con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



*José R. Nadal Power*

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(19 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 327

25 DE JUNIO DE 2013

Presentada por el representante *Rodríguez Quiles*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso 1, apartado (D) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 533-1999, a fin de ser utilizados para la construcción de una "Pista de Caminar y Parque Pasivo" en el Barrio Maravilla Norte en el referido Municipio; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a los parámetros constitucionales dispuestos en la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relativos a la utilización de fondos públicos para fines públicos, para poder reasignar fondos públicos para propósitos distintos a los que se dictan en una Resolución Conjunta ya aprobada, es necesario aprobar nueva legislación al respecto, en la cual se detallaran las partidas y las obras a realizarse con los mismos. Igualmente, el uso del dinero debe cumplir con un fin público. Así pues, debe corroborarse la existencia y disponibilidad de los fondos que se interesan reasignar, por lo que su destinatario debe estar sujeto a la intervención gubernamental.





1           Sección 2.-Los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta podrán ser  
2 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

3           Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas  
4 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre  
5 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución  
6 Conjunta.

7           Sección 4.-El Municipio de Las Marías someterá a la Comisión de Hacienda de la  
8 Cámara de Representantes de Puerto Rico, un informe de liquidación a la culminación  
9 de la obra, programa o proyecto que se desarrolle mediante esta asignación de fondos.

10           Sección 5. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán  
11 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

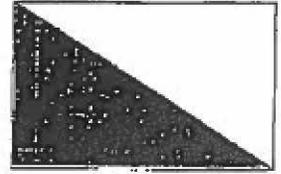
12           Sección 5 6.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después  
13 de su aprobación.





Hon. José Javier Rodríguez López  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio de Las Marías  
Departamento de Finanzas



"El Pueblo de la China"

**Certificación**

Certifico que el Municipio de Las Marías tiene disponibles los fondos provenientes de las resoluciones conjuntas que se detallan a continuación:

Procedencia de Fondos	Descripción	Cantidad Donativo	Balance
RC – 108/2009	Obras y Mejoras Permanentes Cementerio Municipal	\$100,000.00	\$100,000.00
	Obras y Mejoras Permanentes Plaza del Mercado	\$100,000.00	\$100,000.00
RC-533/1999	Parque Recreativo Bo. Altosano	\$50,000.00	\$50,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$250,000.00</b>

Solicitamos que estos fondos se reprogramen para la construcción de Pista de Caminar y Parque Pasivo en finca Lavergne propiedad del Municipio de Las Marías, ubicado en Bo. Maravilla Norte. Los fondos correspondientes a la RC-533 se encuentran depositados en la cuenta #175-007195 del Municipio de Las Marías en el Banco Popular de Puerto Rico y los correspondientes a la RC-108 se encuentran en la cuenta 316-2080043-081-2010, en el Departamento de Hacienda.

Para que así conste, firmo hoy 14 de octubre de 2013, en Las Marías, Puerto Rico.

Luis R. Pérez Rivera  
Director de Finanzas

*Viviendo con Honestidad y Respeto.*

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO  
R.C. de la C. 328

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

25 de octubre de 2013

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
OCT 25 PM 3: 22

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación con enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 328, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 328 (en adelante "R.C. de la C. 328") tiene como propósito reasignar al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos (a) y (b) del apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 108-2009 (en adelante "R.C. 108-2009"), asignó a diferentes municipios y agencias la cantidad de ocho millones novecientos setenta y siete mil novecientos once dólares (\$8,977,911.00), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007. Específicamente, los Incisos (a) y (b) del Apartado 27 de la Sección 1, de la R.C. Núm. 108-2009 asignaron la cantidad cien mil dólares, respectivamente, al Municipio de Las Marías, con el propósito de llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Cementerio Municipal y en la Plaza del Mercado del referido Municipio en el Distrito Representativo Núm. 16.

Mediante la R.C. de la C. 328 se propone reasignar las referidas partidas ascendientes a un total de doscientos mil dólares (\$200,000.00), al Municipio de Las Marías del Distrito Representativo Núm. 16, a fin de realizar la construcción de la "Pista de Caminar y Parque Pasivo" en la finca Lavergne, ubicado en el Barrio Maravilla Norte del referido Municipio.

Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Las Marías, y de conformidad a una certificación remitida a la Comisión con fecha del 14 de octubre de 2013 por parte del Director del Departamento de Finanzas del referido Municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 328, con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



*José R. Nadal Power*

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(19 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 328

25 DE JUNIO DE 2013

Presentada por el representante *Rodríguez Quiles*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos (a) y (b) del apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La asignación de fondos públicos para fines públicos surge del precepto constitucional plasmado en la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es indispensable que toda resolución conjunta que asigne fondos públicos para llevar a cabo obras permanentes, adquisición de equipo, compra de materiales y distintas actividades de índole social, tiene que contener información específica y detallada que permite la evaluación, supervisión y seguimiento de los desembolsos que sean autorizados, de manera tal que se constate el cumplimiento de la intención legislativa.

Por tanto, las resoluciones conjuntas asignando fondos públicos para fines públicos tendrán que incluir una descripción de la obra o mejora a realizarse; la cantidad total asignada y un estimado de la obra o mejora que se desee realizar; el sitio



específico donde se llevará a cabo la obra o mejora. Esto último se logra al incluirse: (1) el Distrito Senatorial o Distrito Representativo; (2) el municipio correspondiente; y (3) el barrio, sector o urbanización. Asimismo, la resolución conjunta asignando o reasignando fondos públicos contendrá: la entidad gubernamental o municipio que tendrá a su cargo de forma directa la ejecución o supervisión de la obra o mejora; la entidad del Gobierno o municipio que poseerá la custodia y desembolso de los fondos asignados; y cualquier otra información que el Legislador entienda necesaria.

En la eventualidad de que la resolución conjunta se realice para reasignar fondos públicos para propósitos distintos a los que se dictan en una Resolución Conjunta ya aprobada, se necesitará aprobar una nueva legislación la cual detallará las partidas y las obras a realizarse con los mismos. Igualmente, el uso del dinero debe cumplir con fin público, debe corroborarse la existencia y disponibilidad de los fondos que se interesan reasignar, así como su destinatario debe estar sujeto a la intervención gubernamental.

Fundamentados en el principio constitucional y legal previamente expuesto se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa, la aprobación contenida en la Resolución Conjunta Núm. 108-2009, que entre otras cosas y partidas, le otorgó al Municipio de Las Marías en el inciso (27) (a) y (b) de su Sección 1 las partidas de cien mil (100,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Cementerio Municipal del Distrito Representativo Núm. 16, y cien mil (100,000) dólares para efectuar obras y mejoras permanentes en la Plaza del Mercado del Distrito Representativo Núm. 16. El Sr. Luis R. Pérez Rivera, Director de Finanzas del Municipio de las Marías, certificó al 19 de abril de 2013 y luego el 14 de octubre de 2013, la disponibilidad de los fondos antes mencionados. Por tanto, se procede a reasignar su cuantía total de doscientos mil (200,000) dólares al Municipio de Las Marías para ejecutar la construcción de la Pista de Caminar y Parque Pasivo en la finca Lavergne, ubicado en el Barrio Maravilla Norte del Municipio de las Marías.

Por todo lo cual, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico respalda dicha iniciativa, que redundará en beneficio para toda la ciudadanía. 

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

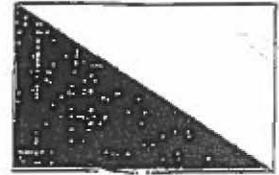
- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo
- 2 Núm. 16, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances
- 3 disponibles: por la cantidad de cien mil (100,000) dólares del inciso (a) y por la cantidad
- 4 de cien mil (100,000) dólares del inciso (b) del apartado 27 de la Sección 1 de la
- 5 Resolución Conjunta Núm. 108-2009, para ser utilizados como se detalla a continuación:





Hon. José Javier Rodríguez López  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio de Las Marías  
Departamento de Finanzas



"El Pueblo de la China"

**Certificación**

Certifico que el Municipio de Las Marías tiene disponibles los fondos provenientes de las resoluciones conjuntas que se detallan a continuación:

Procedencia de Fondos	Descripción	Cantidad Donativo	Balance
RC - 108/2009	Obras y Mejoras Permanentes Cementerio Municipal	\$100,000.00	\$100,000.00
	Obras y Mejoras Permanentes Plaza del Mercado	\$100,000.00	\$100,000.00
RC-533/1999	Parque Recreativo Bo. Altosano	\$50,000.00	\$50,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$250,000.00</b>

Solicitamos que estos fondos se reprogramen para la construcción de Pista de Caminar y Parque Pasivo en finca Lavergne propiedad del Municipio de Las Marías, ubicado en Bo. Maravilla Norte. Los fondos correspondientes a la RC-533 se encuentran depositados en la cuenta #175-007195 del Municipio de Las Marías en el Banco Popular de Puerto Rico y los correspondientes a la RC-108 se encuentran en la cuenta 316-2080043-081-2010.en el Departamento de Hacienda.

Para que así conste, firmo hoy 14 de octubre de 2013, en Las Marías, Puerto Rico.

Luis R. Pérez Rivera  
Director de Finanzas

*Siuyendo con Honestidad y Respeto*